

Sumario

Número 138 - Viernes, 19 de julio de 2019 - Año XLI

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

13

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre adjudicación de plazas de Asesores y Asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, convocadas por Resolución de 23 de abril de 2019 (BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2019).

14

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.

16

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

17

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 2 de julio de 2019, por la que se dispone el cese de don Rafael Merino López como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

18



UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a la persona que se cita. 19

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 20

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de Libre Designación próximo a quedar vacante. 22

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 12 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería. 26

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 28

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 30

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se convoca el proceso selectivo de ingreso en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los puestos incluidos en las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018. 32

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. 68

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 69

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 73

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 77

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 80

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 83

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

85

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

88

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

91

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

93

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

96

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 100

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 102

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar Administrativo/a convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, y modificada por Resolución de 17 de diciembre de 2018. 104

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar Administrativo/a, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016. 106

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de julio de 2019, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 108

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula plaza del concurso para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud convocado por Resolución de 26 de junio de 2019 (BOJA de 5 de julio). 110

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidas y excluidas, con carácter provisional, las personas aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 8 de abril de 2019. 111

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidas y excluidas, con carácter provisional, las personas aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 8 de abril de 2019. 112

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo, de la Bandera y del Himno del municipio de Zafarraya (Granada). 113

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XV edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones. 116

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 916/2019 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 118

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 2019. 119

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 3/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia sanitaria podológica específica, a personas con diabetes, prestados por centros sanitarios o consultas adheridas, y a la Instrucción 4/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, con reconocimiento de obligaciones económicas. 120

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de abril de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mom» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Colorines» para el mismo. (PP. 1373/2019). 130

Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Milagro» de Almería. (PP. 1526/2019). 132

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior. 134

Acuerdo de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 1489/2019). 143

Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública del procedimiento que se cita, en los términos municipales de Cañaverale de León, Hinojales, Cortecóncepción y Aracena (Huelva). (PP. 1716/2019). 144

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga). (PP. 1145/2019). 146

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 12 de julio de 2019, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2020 y por la que se faculta a los Ayuntamientos a permutar uno de esos días. 147

Orden de 12 de julio de 2019, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito de la Consejería y de sus entidades adscritas. 150

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria. 171

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 15 de julio de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por la sociedad mercantil Asistencia Sanitaria Malagueña, S. L., y que afecta al servicio relativo a transportes sanitarios en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 184

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Corrección de errores de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA núm. 113, de 14.6.2019). 186

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1763/2014. (PP. 1548/2019). 188

Edicto de 18 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 928/2018. (PP. 1796/2019). 190

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 384/2019. 192

Edicto de 15 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 797/2018. 193

Edicto de 5 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 440/2016. 194

Edicto de 8 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 209/2018. 195

Edicto de 9 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 107/2019. 197

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 199

- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de expedientes de inscripción registral que se citan, en materia de turismo. 200
- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 202
- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 203
- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 204

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas. 205

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía. 206
- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditados como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA). 207

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Acuerdo de 11 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución núm. 69/2019 del recurso especial en materia de contratación núm. 340/2018, a la asociación que se cita. 208
- Acuerdo de 11 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución núm. 52/2019 del recurso especial en materia de contratación núm. 353/2018, a la entidad que se cita. 209

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 210

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado. 214

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 215

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se citan. 216

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas las resoluciones de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía. 217

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a reclamación de documentación para la persona que se indica. 218

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública. 220

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 221

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 222

- Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 223
- Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 224
- Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 226
- Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 227
- Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 229
- Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 230
- Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 231
- Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 232
- Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 234
- Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 236
- Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sobre revocación parcial de la delegación de competencias que se cita. 238

UNIVERSIDADES

Anuncio de 16 de julio de 2019, de la Universidad de Jaén, de publicación de acuerdos de inicio de reintegro en el B.O.C. 239

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de La Campana, de aprobación de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento. (PP. 1268/2019). 240

Anuncio de 21 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Torredelcampo, de información pública de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y su Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1712/2019). 241

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de junio de 2019 (BOJA núm. 110, de 11 de junio), para el que se nombra al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

DNI: ***4497**.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Alfonso.

Código puesto: 1119410.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General Provincial.

Consejería: Educación y Deporte.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre adjudicación de plazas de Asesores y Asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, convocadas por Resolución de 23 de abril de 2019 (BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2019).

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, Sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los Asesores y Asesoras de los centros del profesorado.

Por Orden de 15 de abril (BOJA núm. 81, de 29 de abril), se establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de Asesores y Asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por Resolución 23 de abril de 2019, la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, se efectúa convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de Asesores y Asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez emitida la relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, punto 1 de la citada orden, donde se delegan competencias para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como Asesores y Asesoras en prácticas de centros del profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2019 y las condiciones estipuladas en el apartado decimocuarto de la mencionada orden.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Miguel Andreu Estaun.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA DE ASESORES Y ASESORAS EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO
(Resolución de 23 de abril de 2019, BOJA núm. 81, de 30 de abril)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

Apellidos		Nombre	DNI	CEP	Asesoría
Centro del Profesorado: Cádiz					
CONDE	RUIZ	MATEO	***6278**	CA1	F.P.
Centro del Profesorado: Jerez de la Frontera					
GARCÍA	BAREA	MATEO	***3863**	CA2	E.P.
POZO	TORREGROSA	ALMA MARÍA	***7909**	CA2	E.P.
Centro del Profesorado: Villamartín					
LINEROS	GONZÁLEZ	MANUEL	***6042**	CA3	E.P.
GONZÁLEZ	ARROYO	CÉSAR AUGUSTO	***8323**	CA3	A.C.S.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 9 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 5 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 27 de febrero de 2019 (BOJA núm. 51, de 15 de marzo de 2019), a la funcionaria que figura en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Reglamento.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por la persona titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del citado Reglamento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ***4237**.

Primer apellido: Vázquez.

Segundo apellido: De Francisco.

Nombre: María Elena.

Código puesto de trabajo: 6655910.

Puesto T. adjudicado: Director.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Aracena.

Provincia: Huelva.

Localidad: Aracena.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia resuelve la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación especificado en el anexo de la presente resolución, convocado por Resolución de fecha 2 de mayo de 2019 (BOJA núm. 94, de 20 de mayo de 2019), para el que se nombra al candidato que figura en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sevilla, 12 de julio 2019.- El Director Gerente, Miguel Francisco Moreno Verdugo.

A N E X O

DNI: 28.***.14 G.
Primer apellido: Rivero.
Segundo apellido: León.
Nombre: Salud.
Puesto trabajo adjudicado: Subd. Compras y Logística.
Código puesto: 11505210.
Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro directivo: D.G. Gestión Económica y Servicios.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 2 de julio de 2019, por la que se dispone el cese de don Rafael Merino López como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía fue creada en virtud de la disposición adicional décima de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, recibiendo su denominación actual por la disposición adicional primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de la Agencia, aprobado mediante Decreto 235/2001, de 16 de octubre, corresponde a la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la designación y el cese de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

HE RESUELTO

Primero. Disponer el cese de don Rafael Merino López como Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Segundo. Dar cuenta de la presente orden al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tercero. Diferir el cese de don Rafael Merino López hasta tanto no se produzca el nombramiento de la persona que vaya a ejercer las funciones atribuidas al puesto de Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos.

Sevilla, 2 de julio de 2019

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a la persona que se cita.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de marzo de 2019 (BOE de 4 de abril de 2019), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Carlos Javier Ogayar Anguita, con documento nacional de identidad número 2603****L, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al departamento de Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 10 de junio de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Denominación del puesto: Servicio Personal y Administración General.

Código: 9593310.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Recursos Humanos.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel compl. destino: 28.

Complemento específico: XXXX-21.249,36 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de Libre Designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Huelva.
Centro destino: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Huelva.
Denominación del puesto: Sv. Turismo.
Código: 9816610.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Turismo.
Área relacional: Admón. Pública.
Nivel comp. destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 20.156,64 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Capítulo V del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y en el artículo 13.1 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por los citados Estatutos, anuncia la provisión de puesto de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del IAAP y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública sito en Sevilla, calle Torneo, núm. 26, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado reglamento.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

A N E X O

Consejería/Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Formación.

Código: 1727710.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Recursos Humanos.

Nivel comp. destino: 28.

Complemento específico: XXXX-21.249,36 euros.

Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura de la Jefatura Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

Vacante el Servicio Provincial de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Almería y conforme a lo previsto en el artículo 18 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el citado decreto, anuncia la provisión de dicho puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación «Servicio de Inspección de Educación», de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario en activo del Cuerpo de Inspectores de Educación o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino en la provincia de Almería y con una experiencia mínima de cuatro años en el ejercicio de la inspección educativa.

Tercera. 1. Las solicitudes se dirigirán a la Viceconsejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el Número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en el plazo de tres días hábiles desde la resolución de adjudicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Viceconsejera, Marta Escrivá Torralva.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Almería.

Denominación del puesto: Servicio de Inspección.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Características esenciales:

Grupo: A.

Modo acc.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX- 19.138,44.

Otros requisitos:

Los que figuran en el artículo 18 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: SV. Gestión de Recursos Humanos.

Código: 1148810.

Núm. De plazas: 1.

ADS: F.

Tipo de administración: AX.

Características Esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Recursos Humanos.

Area relacional: Ordenación Educativa.

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/€: XXXX - 17.232,36.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Próximo a queda vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Planificación y Escolarización.

Código: 9539010.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Ord. educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 20.156,64.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se convoca el proceso selectivo de ingreso en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los puestos incluidos en las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018.

I. La Oferta de Empleo Público es el instrumento legal establecido para hacer posible la provisión de las necesidades de personal en las Administraciones Públicas, regulando la incorporación de personal de nuevo ingreso según establece, con carácter de legislación básica, el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el ámbito de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en adelante Agencia, los artículos 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 21.2 de los estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril.

Además, el reglamento de régimen interior de la Agencia, aprobado por Consejo Rector, en su sesión de 10 de junio de 2011 y publicado en BOJA mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de fecha 30 de junio de 2011, señala en el artículo 44 que las gestión de personas y, en particular para la selección de personal, la Agencia atenderá a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección para nuevos ingresos, además de actuar con arreglo al principio de transparencia en la gestión y valoración de los procesos de selección y desarrollo profesional, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

II. El proceso de selectivo que constituye objeto de esta convocatoria, resulta de:

- Resolución de 18 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, por la que se ordena la publicación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, y
- Resolución de 28 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio presupuestario 2018.

Tras los trámites legales y la negociación con la representación mayoritaria de los trabajadores, la Agencia aprobó las mencionadas Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2017 y 2018, por las bajas producidas en 2016 y 2017, respectivamente. Dichas Ofertas de Empleo Público quedan cifradas en:

- 1.º Oferta de Empleo Público 2017.
 - 39 plazas (2 como fijos discontinuos) de los grupos y categorías profesionales que integran el Área Funcional Operativa del dispositivo del Plan INFOCA.
- 2.º Oferta de Empleo Público 2018.
 - 98 plazas (11 de ellas como fijos discontinuos) de los grupos y puestos de trabajo operativos del dispositivo del Plan INFOCA.

El número de plazas podrá verse alterado en función del tiempo de contratación, de los puestos a contratar y de las reincorporaciones que se produzcan; todo ello según resulte de la negociación con las organizaciones sindicales más representativas en la Agencia, para fijar los criterios generales de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de las plazas.

Establecidos los criterios generales de la convocatoria, resulta la oferta conjunta de 120 plazas conforme a la siguiente distribución:

- 95 plazas de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.
- 25 plazas de Bombero Forestal Conductor, especialidad Vehículo Contra Incendios (en adelante VCI).

III. Dadas las características de los puestos de trabajo ofertados, cuyo desempeño se produce en situaciones de emergencia y riesgo para la integridad personal, incompatible con minusvalías psíquicas o físicas, iguales o superiores al 33%, no se producirá reserva de plazas para personas con discapacidad.

IV. En relación con el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, la Oferta de Empleo Público no discrimina el acceso a los puestos de trabajo que se ofertan habiéndose dispuesto que las pruebas físicas serán consideradas como umbral de seguridad excluyente para el desempeño del puesto de trabajo, sin que sus resultados entren en el baremo de puntuación.

Así mismo, en la Oferta de Empleo Público se incorporan acciones positivas, a favor del género sub-representado, en los criterios de desempate para determinar el orden de prelación en situación de igualdad de puntos.

V. En esta convocatoria el sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Las bases de la convocatoria se publicarán con indicación de los puestos que se ofertan, plazos de presentación de solicitudes, baremo de puntuación para la valoración de méritos, tribunal de selección y demás aspectos correspondientes al sistema selectivo.

No es posible hacer una distribución provincial de los puestos, al estar pendientes de convocar y resolver concursos internos de traslado y promoción, por lo cual, las plazas para personal fijo se ofertarán y adjudicarán, de entre las vacantes a nivel regional, a los candidatos por el orden de puntuación alcanzado en el concurso de méritos.

VI. Existiendo puestos de trabajo en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios, ocupados por personal indefinido no fijo, declarado así por sentencia judicial, dichas personas deberán participar en el proceso selectivo, sin perjuicio de que el proceso se realiza en régimen de acceso libre.

VII. Convocado a través de la presente resolución el proceso selectivo para el ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante relación laboral fija, en puestos de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI, procede que se constituya una nueva Bolsa de Empleo Temporal para dichos puestos, con las personas que habiendo participado en este proceso selectivo y alcanzada la puntuación mínima en el concurso de méritos, no habiendo obtenido plaza de personal fijo, manifiesten su voluntad de incorporarse a la Bolsa de Empleo Temporal.

Dicha Bolsa de Empleo Temporal tiene el objeto de garantizar la prestación del servicio del Plan de Emergencias contra Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA), para cubrir los puestos vacantes, con motivo de la sustitución de trabajadores y trabajadoras con reserva de puesto de trabajo, en virtud de las normas laborales. Igualmente, dicha

bolsa servirá para poder cubrir los puestos vacantes durante el proceso de selección con motivo de una Oferta de Empleo Público, para la contratación temporal de personal relevista, así como para poder dotar recursos en situaciones excepcionales de la producción que así lo requieran, una vez autorizada la misma.

Por tanto, una vez resuelto el proceso selectivo y configurada la nueva Bolsa de Empleo Temporal, las necesidades de personal que se generen a partir de ese momento, serán cubiertas por esta nueva bolsa, quedando sin vigencia la Bolsa de Empleo Temporal creada al amparo de la Resolución de 8 de febrero de 2017 para los puestos de Bombero Forestal Especialista y Bombero Forestal Conductor VCI.

En su virtud, dentro del plazo legalmente establecido, por medio de la presente resolución se convoca, en régimen de acceso libre, el proceso selectivo correspondientes a las plazas ofertadas por la Agencia, al amparo de la tasa de reposición legalmente establecida para los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018, por las bajas producidas en 2016 y 2017, respectivamente, a cuyo efecto

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria y plazas ofertadas.

Convocar el proceso selectivo, en régimen de acceso libre, para el ingreso, mediante relación laboral fija a tiempo completo, en la Agencia de Medio Ambiente y Agua dentro del Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El proceso selectivo se corresponde con la convocatoria conjunta de las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, por las vacantes producidas durante los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente, en los puestos señalados en dichas Ofertas de Empleo Público, a saber:

Puestos	Naturaleza de la relación laboral	Número de plazas por puestos
Bombero Forestal. Especialista de Grupo de Retenes	Fija a tiempo completo (12 meses)	95
Bombero Forestal. Conductor VCI	Fija a tiempo completo (12 meses)	25

No se establecen reservas de plaza para personas con discapacidad igual o superior al 33%, dada la necesidad de disponer de determinadas capacidades, tanto físicas como psicológicas, para desempeñar en condiciones de seguridad, las funciones de alto riesgo del puesto de Bombero Forestal, que resultan incompatibles con dicho porcentaje de discapacidad, de conformidad con los perfiles descritos en el I Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (2018-2020) que constan en el Anexo 1 incluido en esta resolución.

Segundo. Bases del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección, los plazos de presentación de solicitudes, baremos de puntuación, pruebas a superar, tribunal de selección y demás aspectos correspondientes al sistema selectivo, se desarrollarán con arreglo a las bases que se incorporan a esta resolución como Anexo 2. La presentación de la solicitud para el ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía conlleva el conocimiento y aceptación de los términos y condiciones establecidos en dichas bases.

Tercero. Obligación de presentación a las pruebas selectivas.

El personal indefinido no fijo, a tiempo completo o discontinuo, deberá presentarse a la convocatoria de pruebas selectivas, sin perjuicio de que la convocatoria es en régimen de acceso libre.

Cuarto. Publicidad.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. www.agenciamedioambienteyagua.es y en los tablones de anuncios de los centros de defensa forestal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director Gerente, Javier Marcial de Torre Mandri.

ANEXO 1

FUNCIONES Y RETRIBUCIÓN ANUAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE INCLUYEN EN LA OFERTA DE EMPLEO

1.º Bombero/a Forestal Especialista de Grupo de Retenes.

Desempeña tareas especializadas en el ámbito forestal en base a las instrucciones recibidas, relacionadas con la prevención, detección y extinción de incendios forestales, apoyo a las contingencias en el medio natural y apoyo en otras emergencias ambientales, aplicando para ello, su capacitación y preparación.

1. Las funciones de Bombero/a Forestal Especialista que se incluyen a continuación tienen carácter indicativo, y en ningún caso limitativo:

- Atacar directamente al fuego sofocando las llamas con herramientas manuales o empleo de agua.
- Atacar indirectamente al fuego mediante la apertura manual de líneas de defensa para eliminación del combustible.
- Realizar líneas de control y liquidación del fuego.
- Cuidar de la buena conservación y uso del equipamiento, herramientas y material puestos a su disposición para el desarrollo de los trabajos así como la maquinaria ligera.
- Desplazarse a los incendios, con salida en despacho automático en helicóptero cuando proceda.
- Ejecutar los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios u otros que le sean asignados.
- Realizar tareas de formación, preparación física y adiestramientos programadas; todo ello cumpliendo estrictamente las normas de prevención de riesgos laborales.

2. Retribución anual por todos los conceptos: 22.154,51 euros.

2.º Bombero/a Forestal Conductor Especialidad Conductor Vehículo contra Incendios.

1. Las funciones del Bombero/a Forestal Conductor VCI que se incluyen a continuación tienen carácter indicativo, y en ningún caso limitativo:

- Desempeña tareas de conducción, desplazamiento y operaciones de manejo, despliegue y mantenimiento de los elementos básicos y exclusivos de un vehículo autobomba y/o vehículos especiales en el ámbito forestal, en base a las instrucciones recibidas, así como las operaciones de impulsión y conducción de agua adscritos a su

medio. Lleva a cabo el mantenimiento del vehículo, aplicando para ello su capacitación y preparación, y asegurando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

- Construye el tendido de manguera, despliegue, recogida y conservación de los elementos accesorios del vehículo, así como el mantenimiento del equipo material a su cargo y la utilización de maquinaria necesaria para el desarrollo de los trabajos.

- Entre las funciones se incluye el ataque directo al fuego en punta de lanza.

- Realiza las acciones formativas, simulacros, preparación física y adiestramientos programados.

- Ejecuta los trabajos forestales y preventivos que le sean asignados tales como el mantenimiento y arreglo de pistas y accesos a montes y trabajos encaminados a la prevención de incendios y otras emergencias ambientales, así como otros que le sean asignados, en los que puede utilizar maquinaria ligera.

2. Retribución anual por todos los conceptos: 20.044,74 euros.

ANEXO 2

CAPÍTULO I

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Objeto de la convocatoria.

Contratación de personal fijo. El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de personal fijo para puestos de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI, para la prestación de servicios en el dispositivo operativo de prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El número de plazas de empleo público por cada puesto es el siguiente:

Puestos	Número de plazas
B.F. Especialista de Grupo de Retenes	95
B.F. Conductor VCI	25

En el Anexo 1 han quedado descritas las funciones de los distintos puestos.

El orden de prelación para a la elección de plaza estará determinado por la puntuación de méritos que consta en el autobaremo, que será objeto de revisión por parte de la Agencia.

Bolsa de Empleo Temporal. Las personas aspirantes que superen la puntuación mínima en el concurso de méritos y no obtengan plaza fija, podrán formar parte de la nueva Bolsa de Empleo Temporal, en los términos y condiciones que se establecen en el Capítulo II de estas bases.

2. Requisitos de admisión.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para ser admitidos al proceso selectivo:

a) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder la edad de 55 años, establecida en el convenio colectivo como edad máxima recomendada para la permanencia en las diferentes Unidades Operativas.

b) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, los familiares de estos y las

personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Igualmente podrán participar los extranjeros con residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad. Los candidatos extranjeros deberán entender y hablar correctamente en español.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas físicas de aptitud previstas en la presente convocatoria.

d) No estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, en cualquiera de las Administraciones Públicas. En caso de personas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su país de origen, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del permiso de conducir requerido para el puesto al que aspira:

- Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes: Permiso Clase B.
- Bombero Forestal Conductor VCI: Permiso Clase C.

El carné de conducir deberá tener fecha de obtención anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse vigente y mantenerse en vigor durante todo el proceso.

f) Titulación: Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto al que opta:

Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI:

- Ciclo formativo de grado medio, o
- Enseñanza secundaria obligatoria o equivalente a efectos profesionales, oficialmente reconocida según las diferentes leyes educativas, o
- Certificado de profesionalidad correspondiente al nivel 2.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

g) Puntuación mínima. Para poder concursar en la selección de personal fijo y, en su caso, en el supuesto de no obtener plaza, quedar incluido en la Bolsa de Empleo Temporal, los aspirantes deben alcanzar una puntuación mínima, revisada por la Agencia, de 20 puntos, en la suma de cualquiera de los méritos.

3. Presentación de las solicitudes de admisión y documentación necesaria.

3.1. Solicitud y autobaremo. Para participar en el proceso de selección las personas aspirantes deberán cumplimentar y registrar la solicitud de admisión y autobaremo del puesto por el que concursa. Una misma persona puede optar a varios puestos de Bombero Forestal si cumple los requisitos de admisión de cada uno de ellos.

El Anexo I es la solicitud de admisión y autobaremo para la oferta de plazas de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes y Bombero Forestal Conductor VCI que comparten la misma plantilla.

En la web de la Agencia www.agenciamedioambienteyagua.es está disponible una aplicación web para registrar vía telemática la solicitud y el autobaremo, siendo este el medio preferente para el envío. Los/as aspirantes seguirán las instrucciones de la aplicación web, rellenando los campos necesarios hasta completar el proceso de registro con éxito. Al finalizar el envío de la solicitud, la aplicación asignará un código de participación por cada puesto al que concursa; dicho código confirma la inscripción al proceso de selección y le permitirá realizar un seguimiento del estado de su/s solicitud/des a través de la aplicación telemática, además de otras acciones. La vía telemática permite la subida de la documentación necesaria para el proceso, en archivos digitales.

Desde la página web también pueden ser descargadas las plantillas en papel para cumplimentarlas manualmente y darle registro en los centros de trabajo de la Agencia que se detallan en el Anexo D. La solicitud necesariamente deberá acompañarse de las fotocopias de la documentación acreditativa y justificativa tanto de los requisitos de admisión como de los méritos aportados que puntúen conforme a los baremos descritos en el apartado 7 de las presentes bases.

Es condición esencial para la participación la cumplimentación correcta del autobaremo de cada puesto por el que concursa, indicando de forma individualizada los méritos y los puntos que corresponden a cada uno de los mismos conforme a estas bases. No se calificará documentación alguna que no esté reflejada en algún apartado del autobaremo. La puntuación que se tomará en consideración será la que esté consignada por la persona interesada, siendo objeto de revisión por parte de la Agencia.

La presentación de la solicitud de admisión para la participación en el proceso de selección de ingreso en el dispositivo operativo del Plan INFOCA, conlleva el conocimiento y aceptación de la resolución y las bases de la presente convocatoria así como la responsabilidad sobre la veracidad de la documentación aportada para el proceso.

3.2. El plazo para presentar la solicitud de admisión y demás documentación relacionada con el proceso selectivo, será de 10 días hábiles (exceptuando los sábados, domingos y los declarados festivos) a partir del día 12 de agosto, en horario de 8:30 a 14:00 horas, pudiendo registrarse en los centros de trabajo de la Agencia anteriormente indicados o conforme a la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El registro por vía telemática quedará cerrado a las 24:00 horas del último día de plazo.

No se admitirán solicitudes entregadas fuera de plazo, ni se calificarán méritos alegados con posterioridad a la presentación de la solicitud. Tampoco se permitirá realizar ninguna modificación sobre la solicitud ni sobre el autobaremo una vez finalizado el plazo de entrega.

3.3. Documentación necesaria. La persona aspirante deberá aportar necesariamente junto a la solicitud y autobaremo la siguiente documentación (en archivo digital si se trata de registro telemático o mediante fotocopias nítidas y legibles):

a) Fotocopia del DNI en vigor y por ambas caras. En caso de personas extranjeras, fotocopia del Pasaporte y Permiso de Trabajo y de Residencia.

b) Solicitud de admisión rellena y firmada junto con la plantilla de autobaremo cumplimentada, conforme al modelo del Anexo I, correspondiente a los puestos de B.F Especialista de grupos de retenes y/o BF Conductor VCI.

c) Fotocopia de los títulos oficiales de la formación reglada requerida.

d) Fotocopia por ambas caras del permiso de conducir que corresponda según el puesto al que opta. Debe estar en vigor.

e) Durante el proceso selectivo, para el acceso a la realización de las pruebas físicas se solicitará un Certificado Médico de Aptitud que la persona aspirante entregará in situ a los evaluadores el día de las pruebas. El formato en que debe ir dicho certificado médico se detalla en el apartado 8.1 correspondiente a las pruebas físicas de la fase de realización de pruebas excluyentes; no se admitirán certificados en formatos diferentes al indicado.

f) Fotocopia de los títulos, certificados y documentación acreditativa de los méritos de formación que puntúan en el baremo. Si los contenidos de la formación se encuentran detallados en el anverso del certificado, la fotocopia se realizará por ambas caras. La formación debe estar finalizada de forma previa a la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

g) Fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia laboral que puntúa en el baremo: necesariamente la vida laboral además de los contratos y/o certificado de servicios donde figure claramente el tiempo trabajado y las funciones desempeñadas.

h) Anexo II Autorización al tratamiento de datos personales y realización de las pruebas selectivas. La aplicación web contiene estos anexos.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, tendrá que estar traducido por interprete oficial. De conformidad con el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, cualquier documento redactado en lengua extranjera deberá acompañarse de su correspondiente traducción oficial al español.

La Agencia podrá solicitar en cualquier momento, y siempre antes de que se produzca la contratación, las acreditaciones originales de los méritos que puntúan en el autobaremo. La falta de aportación de dichos documentos será causa de exclusión y conlleva la pérdida de todos los derechos adquiridos en el proceso.

4. Comité de Selección.

Se constituirá un único Comité de Selección de carácter regional, actuando como vocales la persona responsable de la Subdirección de Incendios Forestales y otras Emergencias Ambientales y la persona responsable de la Subdirección de Recursos Humanos; la presidencia será ocupada por la persona titular de la Dirección de Servicios Corporativos. Al proceso de selección podrán asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical presente en el Comité Intercentros.

El Comité de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes bases; asimismo, podrá contar con la colaboración de asesores expertos en la materia, a los efectos de valoración de méritos y valoración de pruebas que se planteen en el proceso.

El Comité de Selección designará un comité auxiliar por cada provincia, que estará integrado por la persona titular de la coordinación provincial, la persona que desempeñe el puesto de B.F. Técnico de Supervisión y la persona que tenga la responsabilidad administrativa en la provincia. Dichos comités auxiliares colaborarán con el Comité de Selección en el registro y baremo de las solicitudes, elevando al Comité de Selección las propuestas correspondientes. A las sesiones de los comités auxiliares podrá asistir un representante por cada una de las secciones sindicales con presencia en el comité de empresa provincial.

Las alegaciones o reclamaciones relacionadas con el proceso selectivo deberán dirigirse por escrito al Comité de Selección de la Oferta de Empleo Público INFOCA 2019 y estar firmadas por la persona interesada. Podrán ser registradas en cualquier centro de trabajo de la Agencia del Anexo XX, tramitarse desde la aplicación web (solo las personas que optaron por el registro telemático) o ser remitidas en archivo adjunto por correo electrónico a la dirección oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es, correo establecido como vía de comunicación de las personas aspirantes con la Agencia.

5. Publicación de listados.

Listado de solicitudes recibidas, admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de admisión, la Agencia publicará en su página web el listado de solicitudes recibidas, admitidas y excluidas, por orden de puntuación de autobaremo, con indicación de los motivos de exclusión y requerimiento de la documentación que podrá ser subsanada, cuando así resulte necesario, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación. Las personas que hubieran sido excluidas del proceso de selección en esta primera fase, dispondrán igualmente de 10 días para alegar lo que a su derecho convenga, sobre el motivo de exclusión expresado en el listado publicado.

Podrán subsanarse aquellos documentos incompletos, faltos de la firma requerida, ilegibles y/o que no hubieran sido aportados en el plazo de presentación, siempre y cuando su fecha de obtención sea anterior a la fecha de finalización del plazo de admisión. Cada persona aspirante subsanará la documentación requerida por la misma vía en la que dio registro a su solicitud.

La publicación del listado con indicación del estado de admisión, requerimiento de subsanación o exclusión, servirá de notificación para las personas interesadas.

Listado provisional de personas admitidas y excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones en relación al listado de solicitudes recibidas, el Comité de Selección procederá a la revisión de los méritos aportados conforme a lo establecido en el apartado 7 de estas bases y en su caso, a la corrección de la valoración realizada por el aspirante en su autobaremo. El error en los puntos asignados que se deduzca de la propia documentación aportada o que obre en poder de la Agencia, podrá ser corregido de oficio. Así mismo, el Comité revisará la documentación aportada para subsanar criterios de exclusión pudiendo admitir, si procede, nuevos aspirantes al proceso selectivo.

El Comité de Selección publicará el listado provisional con puntuación revisada de las personas admitidas al proceso selectivo; igualmente publicará las solicitudes excluidas, señalándose la causa de exclusión de proceso. El listado publicado servirá de notificación a las personas interesadas. Contra las resoluciones del Comité de selección las personas interesadas podrán formular sus alegaciones en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación.

Resolución del concurso de méritos. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas, pendiente de pruebas excluyentes.

Una vez revisadas las alegaciones, el Comité de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de resolución del concurso de méritos, pendiente de la superación de pruebas excluyentes, adjuntando a la propuesta el listado definitivo de personas admitidas ordenado por la puntuación revisada, para cada uno de los distintos puestos ofertados de Bombero Forestal y el listado definitivo de las personas excluidas con la causa de exclusión. La Dirección Gerencia resolverá sobre la propuesta recibida y publicará en la web de la Agencia y tablones de anuncios de los CEDEFO, la resolución del concurso de méritos con el listado definitivo de personas admitidas con el orden de puntuación, pendientes de las prueba excluyentes y el listado de personas excluidas del proceso de selección.

Contra la resolución de la Dirección Gerencia, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate en el orden de los listados.

En el caso de producirse empate en la puntuación total se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de experiencia en el puesto de trabajo al que aspira. De continuar el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el mérito de formación específica, y posteriormente a la formación relacionada. Frente al empate en puntos totales se aplicará una discriminación positiva en favor de género subrepresentado en el servicio.

De ser necesario un último criterio de desempate, se atenderá al orden alfabético por apellidos a partir de la letra que haya resultado elegida en el sorteo que anualmente se celebre en el seno del Comité de Selección de la oferta de empleo, siguiendo un orden ascendente (de la A a la Z).

6. Fases del proceso selectivo.

Fase de concurso de méritos.

El modo de selección será mediante concurso de méritos y la valoración de los mismos se realizará conforme a lo expuesto en el Capítulo 7.

Fase de pruebas excluyentes.

Para los puestos de Bombero Forestal Especialista y Bombero Forestal Conductor VCI, los/las aspirantes deberán superar las pruebas físicas y la evaluación psicológica correspondiente a cada uno de los puestos y conforme a lo establecido en el convenio colectivo de la Agencia. Estas pruebas garantizan la capacidad mínima necesaria para el desempeño de la actividad.

El desarrollo de las pruebas excluyentes se realizará conforme a lo expuesto en el Capítulo 8. Todas las pruebas se valoran en términos de apto/no apto y la no superación de alguna de ellas supone la salida del proceso de selección. De igual modo, la no presentación a la realización de las mismas siendo convocado y sin causa de fuerza mayor que lo justifique, supondrá la exclusión del proceso. Las situaciones de fuerza mayor serán sometidas a la consideración del Comité de Selección.

6.1. Orden de las pruebas del proceso selectivo.

Las pruebas físicas, de carácter excluyente, se convocarán en primer lugar; solo las personas aspirantes que obtengan la calificación de «apto», continuarán en el proceso selectivo y serán convocadas a la evaluación psicológica. La convocatoria se realizará por orden de puntuación revisada y conforme a las necesidades del servicio.

7. Fase de concurso de méritos.

El Comité de Selección procederá a la revisión de la valoración de los méritos consignados en el autobaremo, con arreglo al baremo que corresponde a cada puesto, determinando la procedencia de los méritos, su acreditación documental y atendiendo al límite de puntos establecidos para cada uno de ellos, pudiendo tras dicha revisión, variar la puntuación registrada en el autobaremo registrada por la persona aspirante.

7.1. Baremo para Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.

A. Mérito de titulación oficial específica.

Se valorará con 30 puntos las titulaciones oficiales impartidas por institutos de enseñanza secundaria o universidades, sólo las relacionadas específicamente con la actividad forestal, emergencias ambientales e incendios forestales.

- Ciclo formativo de grado medio de trabajador forestal o ciclo formativo de grado medio del Sector Forestal dentro de la Familia Agraria:

- Título profesional Básico en Aprovechamientos Forestales, o
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Así como las incluidas en la Familia Seguridad y Medio Ambiente:

- Técnico en Emergencias y Protección Civil.

- Ciclo formativo de grado superior de gestión forestal o ciclo formativo de grado superior de la Familia Agraria:

- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

Así como las incluidas en la familia Seguridad y Medio Ambiente.

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil.

- Formación universitaria: Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o Grado de Ingeniería Forestal.

La formación debe estar finalizada de forma previa a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes. En el caso de concurrir varias titulaciones, la valoración no es acumulativa.

B. Mérito de formación.

Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

B.1. Formación específica. Valor máximo 165 puntos.

Se valorará la formación encaminada a la obtención de cada uno de los módulos que integran la cualificación profesional «Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural» (Código SEA595_2) de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, organizados por instituciones públicas, así como organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua relacionados entidades de formación y empresas de relevancia en el sector de la prevención y extinción de incendios forestales. Las unidades de competencia referidas son:

UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.

UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.

UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.

UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Se sumará 0,11 puntos por hora de formación.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo específico.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- De no estar indicado el número de horas y en su lugar aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 4 horas/día.

B.2. Formación relacionada Valor máximo 24 puntos.

Se sumará 0,04 puntos por hora, considerando aquellas jornadas y cursos de formación impartidas por instituciones públicas, universidades, empresas de formación homologadas o empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos para la formación continua, que estando relacionadas con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales es propia de puestos distintos al de Bombero Forestal Especialista de Grupos de Retenes y no se encuentre englobada dentro del apartado B.1.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- Cuando los títulos/certificados vinieran expresados en créditos ECTS, un crédito equivale a 25 horas de formación. Con anterioridad al Plan de Bolonia 2007, la equivalencia del crédito tradicional será de 10 horas.

B.3. Conocimientos prácticos. Valor máximo 48 puntos.

Se asignará 0,24 puntos por hora de adiestramientos acreditados, consistente en simulacros de intervención o ejercicios prácticos de protocolos de actuación, en las funciones propias del puesto de Bombero Forestal en el ámbito de la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, orientados a la promoción de la seguridad individual y colectiva, y organizados e impartidos por la Administración Pública u otros organismos cuya actividad de encuadra dentro del sector de las emergencias.

C. Mérito de experiencia para Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.

Se valorará la experiencia de los días trabajados y documentalmente acreditada, en el desempeño del puesto de Bombero Forestal en las funciones que se describen a continuación:

C.1. Experiencia de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes. Sin límite de puntos.

Se valorará la prestación de servicios en puestos de trabajo como Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas, conforme a las funciones descritas para este puesto y recogidas en las bases de la convocatoria, principalmente funciones de prevención, combate y extinción de incendios de naturaleza forestal utilizando para ello los distintos métodos existentes y manejando equipos y herramientas; de igual modo interviene en situaciones de emergencia en el medio natural y rural.

Se sumarán 0,35 puntos por día trabajado, con un máximo de 120 días por año, sin límite de puntos.

No se valorará la experiencia en trabajos forestales que se hayan desempeñado sin vinculación al ejercicio de las funciones propias como bombero forestal.

C.2. Experiencia de Bombero Forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción.

Se valorará experiencia de Bombero Forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, en funciones distintas a la de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas: En funciones de Bombero Forestal Conductor VCI, Bombero Forestal Jefe de Grupo de Retenes, Bombero Forestal Vigilante de Incendios, Ayudante de Conductor Vehículo Extinción y Bombero Forestal Técnico de Operaciones.

Se sumarán 0,20 puntos por día trabajado, con un límite de 120 días por año, hasta un máximo de 13 años, no necesariamente consecutivos.

7.2. Baremo para Bombero Forestal Conductor VCI.

A. Mérito de titulación oficial específica.

Se valorará con 30 puntos las titulaciones oficiales impartidas por institutos de enseñanza secundaria o universidades, solo las relacionadas específicamente con la actividad forestal, emergencias ambientales e incendios forestales.

- Ciclo formativo de grado medio de trabajador forestal o ciclo formativo de grado medio del Sector Forestal dentro de la Familia Agraria:

- Título profesional Básico en Aprovechamientos Forestales, o
- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural.

Así como las incluidas en la Familia Seguridad y Medio Ambiente:

- Técnico en Emergencias y Protección Civil.

- Ciclo formativo de grado superior de gestión forestal o ciclo formativo de grado superior de la Familia Agraria:

- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural.

Así como las incluidas en la familia Seguridad y Medio Ambiente.

- Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y protección Civil.

- Formación universitaria: Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal o Grado de Ingeniería Forestal.

La formación debe estar finalizada de forma previa a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes. En el caso de concurrir varias titulaciones, la valoración no es acumulativa.

B. Mérito de formación.

Se considerarán las jornadas y cursos de formación, perfeccionamiento y actualización impartidas por instituciones públicas, por empresas de formación homologadas o por empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua.

B.1. Formación específica. Valor máximo 165 puntos.

Se valorará la formación encaminada a la obtención de cada uno de los módulos que integran la cualificación profesional «Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural» (Código SEA595_2) de la familia profesional Seguridad y Medio Ambiente, organizados por instituciones públicas, así como organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos por la formación continua relacionados entidades de formación y empresas de relevancia en el sector de la prevención y extinción de incendios forestales. Las unidades de competencia referidas son:

UC1964_2: Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.

UC1965_2: Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.

UC1966_2: Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.

UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

Se sumará 0,11 puntos por hora de formación.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo específico.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- De no estar indicado el número de horas y en su lugar aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 4 horas/día.

B.2. Formación relacionada. Valor máximo 24 puntos.

Se sumará 0,04 puntos por hora, considerando aquellas jornadas y cursos de formación impartidas por instituciones públicas, universidades, empresas de formación homologadas o empresas cuya actividad económica esté directamente vinculada con el sector de actividad en que se encuadra la extinción de incendios forestales, así como los impartidos por organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos para la formación continua, que estando relacionadas con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales es propia de puestos distintos al de Bombero Forestal Especialista de Grupos de Retenes y no se encuentre englobada dentro del apartado B.1.

- Los cursos de formación deberán estar acreditados documentalmente y a juicio del Comité de Selección relacionados con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales.

- En el documento justificativo debe aparecer el número de horas de formación reflejado con claridad.

- Para valoraciones parciales de módulos de un curso, se debe aportar el desglose con las materias impartidas y la asignación de las horas correspondientes a las mismas.

- Cuando los títulos/certificados vinieran expresados en créditos ECTS, un crédito equivale a 25 horas de formación. Con anterioridad al Plan de Bolonia 2007, la equivalencia del crédito tradicional será de 10 horas.

B.3. Conocimientos prácticos. Valor máximo 48 puntos.

Se asignará 0,24 puntos por hora de adiestramientos acreditados, consistente en simulacros de intervención o ejercicios prácticos de protocolos de actuación, en las funciones propias del puesto de Bombero Forestal en el ámbito de la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, orientados a la promoción de la seguridad individual y colectiva, y organizados e impartidos por la Administración Pública u otros organismos cuya actividad de encuadra dentro del sector de las emergencias.

C. Mérito de experiencia para Bombero Forestal Conductor VCI.

Se valorará la experiencia de los días trabajados y documentalmente acreditada, en el desempeño del puesto de Bombero Forestal en las funciones que se describen a continuación:

C.1. Experiencia de Bombero Forestal Conductor VCI. Sin límite de puntos.

Se valorará la prestación de servicios en puestos de trabajo como Bombero Forestal Conductor VCI, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas, conforme a las funciones descritas para este puesto y recogidas en las bases de la convocatoria, principalmente funciones de prevención, combate y extinción de incendios de naturaleza forestal utilizando para ello los distintos métodos existentes y manejando equipos y herramientas, incluida la conducción y operación de vehículos contra incendios; de igual modo interviene en situaciones de emergencia en el medio natural y rural.

Se sumarán 0,35 puntos por día trabajado, con un máximo de 120 días por año, sin límite de puntos.

No se valorará la experiencia en trabajos forestales que se hayan desempeñado sin vinculación al ejercicio de las funciones propias como bombero forestal.

C.2. Experiencia de bombero forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción.

Se valorará experiencia de Bombero Forestal en otros puestos del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, en funciones distintas a la de Bombero Forestal Conductor VCI, en cualquier Administración Pública o entidades instrumentales o contratistas: En funciones de Bombero Forestal Especialista del Grupo de Retenes, Bombero Forestal Jefe de grupo de retenes, Bombero Forestal vigilante de incendios, Ayudante de Conductor Vehículo Extinción y Bombero Forestal Técnico de Operaciones.

Se sumarán 0,20 puntos por día trabajado, con un límite de 120 días por año, hasta un máximo de 13 años, no necesariamente consecutivos.

8. Fase de pruebas excluyentes del proceso selectivo.

Resuelto por la Dirección Gerencia el concurso de méritos, pendiente de pruebas excluyentes, el Comité de Selección convocará a las personas para la realización de las pruebas excluyentes. Solo accederán a las fase de pruebas excluyentes las personas aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 20 puntos en la revisión de los méritos, como se indicó en el apartado 2. Requisitos de admisión, epígrafe g.

La convocatoria a las diferentes pruebas, con indicación de la fecha y lugar, se realizará personalmente mediante correo electrónico, teléfono o publicación en la página web de la Agencia al grupo de personas que corresponda realizarlas por orden de puntuación y atendiendo a las necesidades de personal, con carácter previo a la posible

incorporación. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada documentalmente ante el Comité de Selección y a consideración de este, la falta de presentación a las pruebas excluyentes, excluirá a la persona interesada del proceso de selección para la contratación laboral fija y, en su caso, de la Bolsa de Empleo Temporal. De igual modo, quienes no superen las pruebas excluyentes serán igualmente excluidos del proceso de selección por el Comité de Selección. El número de personas convocadas a lo largo de la vigencia de la bolsa, será el que vaya resultando de las necesidades a cubrir.

Contra las resoluciones del Comité de Selección de exclusión por no superación de las pruebas excluyentes, cabrá recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, en el plazo de un mes desde su publicación (los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

8.1. Pruebas físicas (obligatoria, de carácter excluyente).

Las pruebas físicas que se realizarán son las del Test INFOCA y se incluyen en las presentes bases en el Anexo A. Se deberá acudir a las mismas con la indumentaria adecuada para realizar los ejercicios (ropa y calzado deportivo) es imprescindible presentar in situ para el acceso a las pruebas, el carné de identidad original y el correspondiente certificado médico oficial. No se permitirá el acceso a las pruebas de aptitud física si no se cumplen estos requisitos.

El certificado médico es el documento acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y para la realización de las pruebas de aptitud física. Éste ha de ser extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que «el interesado D –nombre del solicitante– reúne las condiciones físicas y de salud precisas, para realizar las pruebas físicas que se incluyen en el Anexo A de las bases para el Ingreso en el Dispositivo INFOCA. No se admitirán para la participación en las pruebas otros certificados o documentos expedidos por profesional sanitario habilitado que no cumpla los requisitos anteriormente expresados.

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico en el momento de la incorporación.

La valoración de la prueba física es en términos de apto/no apto y determina la aptitud física necesaria para el acceso a la actividad de extinción, según el convenio colectivo de la Agencia:

- BF Especialista de Grupo de Retenes: Se exigirá la calificación de 8 en el Test INFOCA.

- BF Conductor VCI: Se exigirá la calificación de 8 en el Test INFOCA.

En el transcurso, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar un control de consumo de estimulantes, alcohol o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de las personas aspirantes, siendo eliminadas las que resulten positivas. En especial, será de aplicación la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, contemplados en la normativa del Consejo Superior de Deportes.

8.2. Evaluación psicológica (obligatoria, de carácter excluyente).

La aptitud psicológica se determinará mediante la aplicación colectiva de una batería de pruebas y una entrevista personal. En el Anexo B se relacionan los requisitos de aptitud psicológica según consta en el convenio colectivo vigente. En caso de necesitar gafas o lentes correctoras, se deberá acudir a la prueba con las mismas.

La calificación de la evaluación psicológica es en términos de «apto» o «no apto». La persona solicitante que obtenga la calificación de «no apto» para el puesto al que aspira, quedará automáticamente excluida del proceso selectivo.

9. Contratación e incorporación de las personas para contrato laboral fijo.

La Agencia siguiendo el orden establecido en el listado definitivo, procederá al ofrecimiento de la contratación laboral fija, en acto único y de forma presencial en los

servicios centrales de la Agencia, a quienes, habiendo superado las pruebas excluyentes. Por su orden de puntuación, las personas optarán a la cobertura de una plaza de entre las vacantes existentes en el dispositivo de prevención y extinción en ese momento. Se le asignará provisionalmente un puesto vacante mientras se convoca el concurso de traslado anual, debiendo participar en el mismo para obtener la asignación definitiva.

Aquellas personas aspirantes que por puntuación tengan opción a plaza fija en la Oferta Pública de Empleo y no se presenten a la convocatoria de adjudicación de plaza quedarán excluidas de dicha Oferta de Empleo y tampoco podrán formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal, salvo causa justificada de fuerza mayor, a consideración del Comité de Selección.

La incorporación de las personas que hayan obtenido plaza con relación laboral fija, se realizará progresivamente en función de las necesidades organizativas del Servicio Operativo de Prevención y Extinción de Incendios. En caso de que hubieran sido avisados para su incorporación en una fecha determinada, no acudieran a cubrir el puesto de trabajo, perderán todo derecho adquirido en este proceso de selección, salvo que acrediten por razones de fuerza mayor, su imposibilidad de incorporación.

Las personas contratadas tendrán que superar el periodo de prueba establecido en el convenio colectivo de la Agencia. Una vez contratada, si no superase el periodo de prueba se produciría la extinción del contrato.

10. Protección de datos personales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección recabados por la Agencia mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados en la página web de la Agencia, tablones de anuncio de las oficinas, servicios centrales de la Agencia y CEDEFO y podrán incluir los datos personales: Nombre, apellidos y DNI (solo parcialmente). La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación, mediante la autorización que consta como Anexo II.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan a la Agencia a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y el envío de mensajes a los correos electrónicos aportados.

CAPÍTULO II

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE ANDALUCÍA

a) Constitución de la Bolsa de Empleo Temporal.

La Bolsa de Empleo se constituirá con carácter regional para cada uno de los puestos de Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes, Bombero Forestal Conductor VCI y Bombero Forestal Técnico de Operaciones CEDEFO.

El personal que ya mantiene una relación laboral indefinida con la Agencia en puestos de Bombero Forestal o en otros, y que no ha tenido por su puntuación, opción a la asignación de plaza fija, no procede su inclusión en la Bolsa de Empleo Temporal.

Se incluirán en la Bolsa de Empleo Temporal las personas que, habiendo manifestado en la solicitud de participación su voluntad de estar incluidas en la misma, figuren en la resolución del concurso de méritos de la Dirección Gerencia, en el listado definitivo de personas admitidas, de manera condicionada a la superación de las pruebas de carácter excluyente.

El orden de prelación en las bolsas de empleo viene determinado por la puntuación de méritos revisada por la Agencia. En el caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá a los criterios de desempate descritos en las presentes bases en el apartado 5, del Capítulo I.

La participación en futuras ofertas de empleo es necesaria para mantener la inclusión en la Bolsa de Empleo Temporal.

b) Objeto de la Bolsa de Empleo Temporal.

La bolsa de empleo servirá para la contratación temporal de personas, en los casos siguientes:

- a. Cobertura de vacantes, con motivo de la sustitución de trabajadores y trabajadoras con reserva de puesto de trabajo, en virtud de las normas laborales.
- b. Cobertura de vacantes durante el proceso de selección con motivo de una Oferta de Empleo Público.
- c. Contrataciones eventuales en situaciones excepcionales de la producción que así lo requieran.
- d. Contratos de relevo de duración determinada para sustituir trabajadores en régimen de jubilación parcial. Esta modalidad de contratación solo será ofrecida a las personas aspirantes que hubieran indicado en su solicitud el interés por atender este tipo de llamamientos. Solo en el caso que se agotara el número de miembros de la bolsa interesados en atender llamamientos a contratos de relevo, se ofrecerá dicha modalidad de contratos a los miembros de la bolsa por orden de puntuación.

Las vacantes o contrataciones eventuales serán las referidas a los siguientes puestos del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de Andalucía:

1. Grupo de Retenes: Bombero Forestal Especialista de Grupo de Retenes.
2. Grupo de Conductores: Bombero Forestal Conductor VCI.

No obstante, para aquellas personas incluidas en la bolsa de Bomberos Forestales Especialistas y la bolsa de Bomberos Forestales Conductores, que en su solicitud de admisión hubieran marcado la elección de «estar interesado en llamamientos a otros puestos del dispositivo», podrán ser llamados para cubrir los puestos de trabajo siguientes: B.F. Vigilante, B.F. Conductor de UMMT/UNASIF y Operador de Consola.

El orden para los llamamientos a otros puestos vendrá determinado por la mayor puntuación. En el supuesto que la persona pertenezca tanto a la bolsa de especialista como a la de conductores, será tenida en consideración para determinar el orden, la puntuación mayor de las dos.

c) Convocatoria y realización de pruebas excluyentes.

Las personas se incluirán en la bolsa de empleo de manera condicionada a la superación de las pruebas excluyentes (prueba física y evaluación psicológica). La convocatoria a pruebas excluyentes se realizará para la persona en el turno de pruebas que le corresponda según su orden en la bolsa y en función de las necesidades a cubrir de cada uno de los puestos.

En el caso de que no se superen las pruebas indicadas, se producirá la exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal en los puestos para los que no ha resultado apto. En el caso que la persona no acuda a la convocatoria realizada, salvo causa de fuerza mayor acreditada, quedará excluido de todas las bolsas en las que participe.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que una vez incluida la persona en la bolsa, anualmente deban superarse, al menos, las pruebas físicas.

d) Publicación de las bolsas de empleo.

Los listados de las personas incluidas en la bolsa de empleo por puestos serán publicados anualmente con el orden actualizado en la web de la Agencia y tableros de anuncios de oficinas provinciales, Servicios Centrales y CEDEF. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán acceder a la información actualizada en cada momento sobre su posición en la bolsa, como consecuencia de las sucesivas actualizaciones de la misma.

e) Contratación de las personas seleccionadas.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, siguiendo el orden establecido en el listado definitivo, procederá al ofrecimiento de la contratación temporal para la cobertura de las vacantes y atendiendo a las elecciones de destino realizadas en la solicitud de admisión.

De realizarse la contratación temporal, las personas candidatas de la bolsa tendrán que superar, para la primera vez en su ocupación, el periodo de prueba establecido en el convenio colectivo de la Agencia. Una vez contratado, la no superación del periodo de prueba supondrá la extinción del contrato y la salida definitiva de la bolsa.

Si durante la prestación del servicio o tras ella, se evidenciase la imposibilidad de realizar alguna de las funciones del puesto o un desempeño ineficaz de las mismas, podrá plantearse en el seno del Comité de Selección la exclusión definitiva de la bolsa.

f) Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

6.0. Manifestada en la solicitud de admisión la elección voluntaria y expresa de ser llamado/a a contratos de relevo y/o «a otros puestos del dispositivo», también serán de aplicación en estos supuestos las penalizaciones correspondientes a renunciadas, no localizaciones y bajas voluntarias reguladas en este Capítulo 6, sobre el funcionamiento de la Bolsa.

6.1. A efectos de localización para cubrir una vacante, las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud. El domicilio, así como los teléfonos que figuran en la solicitud, se considerarán los únicos válidos para efectuar las notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona incluida en la bolsa, tanto los errores en su consignación, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio, dirección de correo electrónico o teléfonos.

Los miembros de la bolsa que deseen modificar alguno de los datos personales de contacto por inexactitud, carácter incompleto o actualización de los mismos, deberán enviar un correo electrónico a la dirección oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es y se les darán indicaciones del procedimiento para hacerlo.

6.2. Una vez generada la necesidad de contratación temporal de personal, se ofertará la vacante a las personas incluidas en la bolsa, por estricto orden de puntuación y en base a la elección de destinos realizada en la solicitud. No procederá el llamamiento de personas mientras se encuentren en activo en la Agencia, como consecuencia de ofertas anteriores.

6.3. Atendiendo a la circunstancia que la persona puede estar incluida en los dos puestos de trabajo que integran la bolsa de empleo, las penalizaciones aplicadas en la gestión de los llamamientos, por no localizaciones, renunciadas o bajas voluntarias, estarán limitadas al puesto por el que ha sido llamado. No obstante, si en el momento del llamamiento la persona tuviera opciones preferentes de atender una plaza en varios de los puestos de bombero forestal, la penalización afectaría a todas ellas.

6.4. No localizaciones. El llamamiento a Bomberos Forestales para el ofrecimiento de una vacante será mediante llamada telefónica. No contestada la llamada se realizarán otros dos intentos más, con un intervalo mínimo de media hora, de no ser posible establecer contacto en estos intentos, se registrará la primera «No Localización». Durante la tentativa de localización, no atendida la primera llamada se iniciarán los trámites para establecer contacto con el siguiente candidato, por su orden de puntuación, al objeto de ofrecerle las vacantes disponibles.

Se dejará constancia en la base de datos de gestión de la bolsa de los intentos fallidos de establecer contacto y se comunicará a la persona la «No Localización» con el envío de una notificación en la dirección de correo electrónico facilitada en la solicitud. La persona no localizada se mantendrá en el mismo orden de prelación hasta una segunda tentativa de localización para cubrir una nueva necesidad, una vez transcurridas al menos 24 horas respecto de la primera «No localización».

a) Cuando referido a la misma persona se intente sin éxito un nuevo llamamiento en una segunda ocasión y no siendo posible localizarla, se le registre la segunda «No Localización», pasará a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa. El cambio de orden, le será comunicado por escrito por el medio indicado con anterioridad (correo electrónico y/o en los listados que puedan publicarse en la web de la Agencia referidos a la actualización de la bolsa).

b) Dada la primera vuelta a la bolsa, si en una nueva ronda de turnos no fuera posible localizar nuevamente a una persona incluida en la bolsa (tercera No Localización), ello supondrá la salida definitiva de la bolsa.

6.5. Renuncias. La no aceptación o renuncia del puesto ofertado, formulada expresamente en el llamamiento o no presentándose a tomar posesión del puesto en la fecha acordada, supondrá el paso a ocupar el último lugar en el orden de prelación de la bolsa, salvo causa justificada, que será valorada por el Comité de Selección. Dada la primera vuelta a la bolsa, si en una nueva ronda de turnos se produce una segunda renuncia, ello supondrá la salida definitiva de la bolsa de empleo que será comunicada por escrito, mediante los medios de notificación ya indicados.

a) Aceptado el llamamiento para ocupar una necesidad de personal en «otros puestos: B.F. Vigilante, B.F. Conductor de UMMT/UNASIF y Operador de Consola» y causando el alta en la Agencia en dicho puesto, no procederá un nuevo llamamiento desde la bolsa temporal de bombero forestal especialista o conductor VCI, hasta la finalización de la prestación del servicio en el puesto de la bolsa auxiliar y el retorno a la bolsa.

6.6. Pruebas físicas anuales. Atendiendo a la necesidad de superación de las pruebas físicas con carácter anual, según el convenio de aplicación, aquellas personas incluidas en bolsa que en sucesivos llamamientos no resultara con calificación de «apto», no se presentara a la realización de pruebas físicas al ser convocado o no pudiera ser localizado, recibirá igual tratamiento que en el caso de no aceptación o renuncia.

a) La no presentación al ser convocados, se considerará justificada y sin penalización sólo en los casos que se acredite documentalmente la circunstancia de causa mayor o enfermedad que impida su realización, recibiendo la persona candidata el tratamiento de suspensión en la bolsa, aplicándose el artículo 6.11 a efectos de notificación.

6.7. Baja voluntaria. Una vez causada el alta en la Agencia, la renuncia del trabajador a la prestación del servicio, supondrá la salida definitiva de la bolsa de empleo por la que ha sido llamado.

6.8. Reconocimiento médico. Constatada la disponibilidad del candidato se procederá de nuevo, si fuera necesario por el tiempo transcurrido, a la realización del reconocimiento médico correspondiente del puesto a ocupar.

Se realizará un reconocimiento médico con las pruebas médicas pertinentes al objeto de determinar que cada persona está exenta de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier discapacidad física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base, los criterios que se indican en el Anexo C.

En el caso que del reconocimiento médico se deduzca la imposibilidad de la persona candidata para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, no se considerará superado el periodo de prueba. Si estas circunstancias fueran de carácter reversible, se procederá a la reincorporación del candidato no apto médicamente a la bolsa, en el último lugar de prelación. Si tal imposibilidad para el desempeño del puesto de trabajo fuera de carácter permanente, se procederá a la salida definitiva de la/s bolsa/s en las que estuviera el candidato.

6.9. La vigencia de la bolsa de empleo creada al amparo de las presentes bases se mantendrá indefinidamente, sin perjuicio de su actualización como consecuencia de nuevos procesos de Ofertas Públicas de Empleo, siempre que en las mismas los méritos valorados sean idénticos. La modificación en una oferta de empleo público de los méritos

por experiencia y formación conllevará la necesidad de constituir una nueva Bolsa de Empleo Temporal.

6.10. Será requisito para mantenerse en la bolsa, la participación en las convocatorias que se lleven a cabo en ejecución de las Ofertas Públicas de Empleo para trabajos de prevención y extinción de incendios que, en relación con su puesto, se aprueben.

6.11. Causas de suspensión.

a) Causas. La justificación de una renuncia a la oferta de contratación será valorada por el Comité de Selección. Se considerará causa justificada, no penalizando a las personas de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden en situación de suspensión, las personas aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por alguna de las siguientes causas:

a. Enfermedad acreditada.

b. Maternidad, durante el periodo de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

c. Por causa de violencia de género.

d. Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valer por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

e. Por ejercer un cargo público o estar dispensado por acumulación de crédito de horas de miembros de comité de empresa o delegados sindicales.

b) Notificación y plazos. Es responsabilidad de la persona candidata, la acreditación documental en tiempo, de la causa de suspensión, así como la notificación de la remisión de la misma.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días naturales siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento; deberán notificarlo a la Agencia por escrito, a través de sus oficinas provinciales, o mediante el correo electrónico oferta.empleo.amaya@juntadeandalucia.es; de no hacerlo, se aplicarán las penalizaciones correspondientes, de cambio de orden o expulsión, según el número de renunciadas en dicha bolsa.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, las personas aspirantes deberán notificarlo de nuevo por escrito, a través de los medios indicados, en el plazo máximo de quince días naturales desde que desapareció dicha causa. Si no lo comunicase o la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la persona quedará excluida de la bolsa.

c) Actualización anual de la acreditación de suspensión. Al inicio de cada campaña de extinción, las personas candidatas que se encontraran en estado de suspensión derivadas de la anualidad anterior, deberán acreditar de nuevo la situación con una documentación actualizada. De no hacerlo, pasarán a la situación de «espera» para atender llamamientos.

6.12. Las sanciones por falta grave o muy grave derivadas de la aplicación del régimen disciplinario conforme a los incumplimientos recogidos en el convenio colectivo de aplicación, será causa de exclusión de la Bolsa de Empleo Temporal, en todos los puestos en los que concurra como miembro de la bolsa, hasta la realización de una nueva convocatoria.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LOS PUESTOS DE BOMBERO FORESTAL ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN Y CONDUCTOR VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS

A/A del Comité de Selección regional del procedimiento de selección correspondiente a las Ofertas de Empleo Público INFOCA 2017-2018.

- SOLICITUD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA

El/la abajo firmante **SOLICITA** ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral fija en el dispositivo INFOCA, en la/las categorías profesionales que se indican a continuación:

Debe marcar una X en el puesto correspondiente a su elección. Se permite concurrir a más de uno.

- BOMBERO FORESTAL ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
- BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR VEHÍCULO CONTRA INCENDIOS

Apellidos Y Nombre	<input type="text"/>		
Nacionalidad	<input type="text"/>	NIF/NIE	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Población	<input type="text"/>	CP	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Lugar y F/ Nacimiento	<input type="text"/>	Tlf. 1	<input type="text"/>
E-mail	<input type="text"/>	Tlf.2	<input type="text"/>

DECLARA que:

- Son ciertos los datos consignados y que la documentación que acompaña a la solicitud y el autobaremo mediante fotocopia concuerda de manera fiel con sus originales, comprometiéndome a aportar dichos originales a requerimiento del Comité de Selección.
- No he sido separado/a, mediante expediente disciplinario, por falta muy grave, del Servicio de Extinción de Incendios Forestales INFOCA.
- No me encuentro bajo ninguna de las causas de incompatibilidad de las previstas legalmente para poder prestar servicios laborales en Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

En _____ a _____ de _____ 20__

Firma obligatoria

- SOLICITUD PARA LA ADMISIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Realizado el proceso selectivo, de no obtener plaza fija, **MANIFIESTA** la voluntad de ser admitido/a en la bolsa de empleo temporal, para el/los puestos de bombero forestal anteriormente solicitados. Marque una X si procede.

- SI

Cumplimentar los siguientes apartados sólo en el caso de haber solicitado la admisión a la bolsa de empleo temporal.

A.- Estoy interesado/a en atender llamamientos a otros puestos del dispositivo INFOCA: B.F. vigilante, B. F. conductor de UMMT/UNASIF y Operador de Consola. Marque una X si procede.

SI

B.- Estoy interesado/a en atender llamamientos a contratos de relevo. Marque una X si procede.

SI

C.- Estoy interesado/a en atender llamamientos en los siguientes Centros de Defensa Forestal (CEDEFO). Realice sus elecciones marcando una X en las casillas correspondientes.

IMPORTANTE: En su elección de destino considere el apartado 6 del capítulo II de las bases de la convocatoria, referido al funcionamiento de la bolsa donde se informa de las penalizaciones de no atender un llamamiento para los Centros en los que ha mostrado su disponibilidad en la presente solicitud.

CENTROS DE DEFENSA FORESTAL			
Provincia	Denominación	Marque aquí su elección para la bolsa de especialista y/o conductor	Marque aquí su elección para llamamientos a otros puestos
Almería	Serón		
	Alhama de Almería		
	Vélez Blanco		
Cádiz	Alcalá de los Gazules		
	Algodonales		
	Del Estrecho		
Córdoba	Adamúz		
	Villaviciosa de Córdoba		
	Carcabuey		
Granada	Puerto Lobo		
	Sierra Nevada		
	La Resinera		
Huelva	Galaroza		
	Valverde del Camino		
	Cabezudos		
Jaén	Santa Elena		
	Huelma		
	Navalcaballo		
	El Vadillo		
Málaga	Ronda		
	Colmenar		
Sevilla	El Pedroso		
	Madroñalejo		

Nota: La solicitud de admisión a la bolsa en la que no figure seleccionada ninguna categoría profesional ni elección de destino se entenderá nula.

B2. Formación relacionada

Se asignarán puntos a la formación relacionada con la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales no encuadrada en el apartado anterior. Se sumará 0,04 puntos por hora de formación hasta un límite de 24 puntos.

AÑO	TÍTULO DEL CURSO	HORAS	PUNTOS

B3. Conocimientos prácticos

Se asignarán puntos a la formación práctica de protocolos de actuación en el ámbito de la extinción de incendios forestales y otras emergencias ambientales, entrenamientos, simulacros de intervención... en las funciones propias del puesto de Bombero Forestal etc. Se sumará 0,24 puntos por hora de formación práctica hasta un límite de 48 puntos.

AÑO	TÍTULO DEL ENTRENAMIENTO	HORAS	PUNTOS

SUMA DE PUNTOS DEL MÉRITO FORMACIÓN (B1 + B2+ B3): _____

C.2. EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR VCI

Registre en la siguiente tabla su experiencia en el puesto de Bombero Forestal Conductor VCI conforme a las funciones descritas en las bases de la convocatoria. Para obtener su puntuación en este apartado, debe multiplicar el total de días cotizados x 0,35 si opta a la categoría de BF conductor o/y x 0,20 si concursa al puesto de BF especialista de prevención y extinción. Se valorará hasta un límite de 120 días por año; así mismo deberá aplicar la valoración máxima de 13 años según corresponda.

AÑO	EMPRESA	DÍAS COTIZADOS	C2_ESP	C2_CTOR
			SI CONCURSA A BF ESPECIALISTA MULTIPLIQUE LOS DÍAS x 0,20 Máx. 120 días por año (hasta un máx. De 13 años)	SI CONCURSA A BF CONDUCTOR VCI MULTIPLIQUE LOS DÍAS x 0,35 Máx. 120 días por año (sin límite de años)

C.3. EXPERIENCIA EN EL PUESTO DE BOMBERO FORESTAL EN OTROS PUESTOS DEL SERVICIO OPERATIVO DE EXTINCIÓN

Registre en la siguiente tabla su experiencia en otros puestos del servicio operativo de extinción de incendios forestales como: BF Jefe de grupo, BF vigilante, BF ayudante de conductor y/o BF Técnico de operaciones de CEDEF0. Para obtener su puntuación en este apartado, debe multiplicar el total de días cotizados x 0,20 tanto si opta a la categoría de BF especialista como como a la de BF conductor. Se valorará hasta un límite de 120 días por año, hasta un máximo de 13 años.

AÑO	EMPRESA	PUESTO	DÍAS COTIZADOS	C3
				PUNTOS (días x 0,20)

CUADRO RESUMEN AUTOBAREMO

Traslade los subtotales de los distintos méritos al cuadro resumen que corresponda según el puesto al que concurra, o en su caso, a ambos.

AUTOBAREMO DE BOMBERO FORESTAL ESPECIALISTA.

MÉRITOS	PUNTOS
A. TITULACIÓN OFICIAL ESPECÍFICA	
B1. FORMACIÓN ESPECÍFICA	
B2. FORMACIÓN RELACIONADA	
B3. CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS	
C1. EXPERIENCIA DE BF ESPECIALISTA (Columna C1_ESP)	
C2. EXPERIENCIA EN OTROS PUESTOS DE BOMBERO FORESTAL (Sumar puntos columnas C2_ESP + C3)	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO BF ESPECIALISTA	

AUTOBAREMO DE BOMBERO FORESTAL CONDUCTOR.

MÉRITOS	PUNTOS
A. TITULACIÓN OFICIAL ESPECÍFICA	
B1. FORMACIÓN ESPECÍFICA	
B2. FORMACIÓN RELACIONADA	
B3. CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS	
C1. EXPERIENCIA DE BF CONDUCTOR (Columna C2_CTOR)	
C2. EXPERIENCIA EN OTROS PUESTOS DE BOMBERO FORESTAL (Sumar puntos columnas C1_CTOR + C3)	
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO BF CONDUCTOR VCI	

Recuerde que se exige un mínimo de 20 puntos en el autobaremo para ser admitido al proceso selectivo.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

ANEXO II**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE AL ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y AUTORIZACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DETERMINACIÓN DE APTITUD DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN EL DISPOSITIVO OPERATIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

D/D^a _____ con DNI _____ de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, confiero AUTORIZACIÓN expresa a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante Agencia), para:

- El acceso a mis datos personales que resulten necesarios y el tratamiento de los mismos para la tramitación de la solicitud de participación en el proceso selectivo de ingreso en el Dispositivo Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía (INFOCA), en los puestos de mi elección, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2017-2018. Los datos a tratar son: datos de carácter identificativo y contacto, datos de formación y los correspondientes a la experiencia profesional.
- La difusión de mi identidad con DNI parcialmente visible, a efectos de la publicación de los diferentes listados de admitidos y excluidos con sus causas, a lo largo de todo el proceso selectivo en los medios previstos en sus bases.
- En el caso que, dentro del proceso selectivo con motivo de la determinación de la aptitud (física, psicológica y médica) sea necesario que proporcione datos de salud, AUTORIZO a la Agencia, para el acceso y tratamiento de los datos personales que resulten estrictamente necesarios en los contextos mencionados, para determinación de la aptitud mediante la realización de las pruebas de carácter excluyente (pruebas físicas, evaluación psicológica) y posterior reconocimiento médico, previo a la incorporación al puesto de trabajo ofertado.
- Al mantenimiento en sus ficheros de los datos personales de contacto, con la finalidad exclusiva ser localizado para realizar los llamamientos correspondientes a la adjudicación de plaza y en su caso, para la bolsa de empleo temporal.
- El acceso y tratamiento de datos personales o de salud vinculados a estados de suspensión que motiven la falta de disponibilidad para atender la asignación de plazas.

En....., a de20.....

CONFORME

La firma del/la solicitante es obligatoria

De acuerdo con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, la persona aspirante podrá ejercitar sus derechos de rectificación, cancelación y oposición al acceso y/o tratamiento de sus datos personales, según se indica en la sección "Política de Privacidad" de la página web de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

www.agenciamedioambienteyagua.es

ANEXO A

PROTOCOLO DE BATERÍAS DE PRUEBAS Y TEST PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES Y APTITUD FÍSICAS DE LOS TRABAJADORES EN PUESTOS DEL DISPOSITIVO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. Generalidades.

Con la Batería de «Test de INFOCA» que aquí se establece, se podrá conocer cuál es el nivel de aptitud física laboral del personal que trabaja en tareas de prevención y extinción de incendios forestales.

Los objetivos de la Batería de «Test INFOCA» son:

- Conocer el grado de aptitud física de la persona valorada.
- Permitir a la Agencia el conocimiento de cuál es el nivel de preparación y condición física del dispositivo.
- Dotar al trabajador y a la Agencia del conocimiento del estado físico (estado operacional) del sujeto para el cumplimiento de las funciones del puesto.
- Estimular al personal de la Agencia a incrementar el interés y vinculación sobre el correcto desarrollo de la condición física y preparación del trabajador.
- Ayudar al trabajador a adoptar una actitud positiva hacia la capacitación, formación, preparación, etc., tomando conciencia de ello para una mayor medida de prevención y seguridad laboral.
- Estudiar longitudinalmente distintas variables de la condición física a lo largo de diferentes campañas.

2. Batería de Test para la valoración de la condición física al personal adscrito a las labores de prevención y extinción de incendios forestales; «Batería de Test INFOCA».

2.1. Baremación:

A través de esta se va a categorizar la aptitud física de un trabajador. Esta categorización no es más que una valoración del individuo y de su capacidad para realizar las labores propias del puesto.

2.2. Procedimiento de valoración de los resultados.

Para obtener un índice compuesto de los resultados obtenidos en el conjunto de la batería, se realiza la suma ponderada de los índices simples de cada una de las pruebas que la componen. El peso porcentual establecido para cada prueba se ajusta a la importancia que tiene, en las tareas específicas de prevención y extinción, la cualidad física que con ella se mide según se establece en Figura 1:

Para que los resultados de los distintos Test se puedan sumar ponderadamente, hay que normalizar los resultados de cada prueba previamente. No se puede comparar los datos obtenidos de la prueba del Course Navette con los de las flexiones de brazos. Para eso se la ha aplicado a cada prueba la siguiente fórmula.

$$R=5+((5x(R-min))/(Max-min))$$

A cada valor de prueba se le aplica el coeficiente de ponderación para que al final se pueda obtener un resultado final o aptitud física.

Las categorías profesionales y las circunstancias en las que están obligados a superar las pruebas físicas con una puntuación mínima determinada, son las recogidas en el art. 43 del convenio colectivo. Se establecen los siguientes baremos en función de las distintas categorías:

Baremo general en las pruebas físicas para las categorías profesionales de TOP, Jefes de Grupo y Especialistas BRICA y de Prevención y Extinción:

PUNTOS	SALTO HORIZONTAL	FLEXIONES	6*6	CN
PONDERACIÓN	15%	15%	30%	40%
MÍNIMA	1,30	12	16	6
5 PUNTOS	1,40	12	16	6
10 PUNTOS	1,90	27	12	11

Baremo específico en las pruebas físicas para las categorías profesionales Conductor Vehículo de Extinción:

BAREMO EN PRUEBAS FÍSICAS PARA CATEGORÍA DE CONDUCTOR VEHÍCULO DE EXTINCIÓN INCENDIOS				
PUNTOS	SALTO HORIZONTAL	FLEXIONES	6*6	CN
PONDERACIÓN	15%	15%	40%	30%
0				
3				
4	1,30			5
5	1,40	12	17	6
6	1,50	15	16	7
7	1,60	18	15	8
8	1,70	21	14	9
9	1,80	24	13	10
10	1,90	27	12	11

Criterios objetivos fijados según la Batería Test INFOCA para la valoración de las capacidades físicas básicas que debe poseer un trabajador que desempeña funciones de Conductor Vehículo de Extinción:

- Prueba de Agilidad 6 x 6 (velocidad-coordinación) adaptada/ponderada a la exigencia del puesto, suponiendo ésta un 40% de la puntuación final.
- Prueba de Resistencia (Course Navette) a un período/palier mínimo del 5. Puntuación ponderada del 30%.

3. Protocolo para la realización de la batería y la evaluación de la condición física.

3.1. Indicaciones generales.

Antes de empezar las pruebas o test físicos hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Informe perceptivo de Vigilancia de la Salud de la aptitud física de los participantes en la prueba.
- Las pruebas deben realizarse a no más de 15 km del centro de salud más cercano.
- Preparación del espacio, aparatos, medios auxiliares, etc., para la realización de la prueba (Calibración de los aparatos).
- Estandarización de las pruebas:
 - La prueba ha de realizarse en condiciones temporales, espaciales y materiales comparables.
 - Hay que explicar detalladamente a los sujetos el sentido y el objetivo de las pruebas.
 - Llamar la atención sobre el cumplimiento estricto de las instrucciones de la prueba.
 - Hay que neutralizar en la medida de lo posible las influencias, de tal manera que no contaminen la realización de las pruebas.
 - La información del resultado (conocimiento de resultado) se proporcionará lo más pronto que se pueda. Es importante que el sujeto tenga una orientación de su aptitud.

3.2. Orden de realización de los test.

El orden de las pruebas aquí descrito puede variar según las necesidades operativas, siendo el Course Navette siempre la última prueba a realizar.

1.ª Evaluación de la Fuerza:

- CMJ Horizontal o Salto Horizontal.
- Flexiones de brazos.

2.ª Evaluación de la Velocidad-Coordinación.

- 6 x 6 m con Obstáculos.

3.ª Evaluación de la Resistencia:

- Course Navette.

3.3. Descripción de los test a desarrollar para la realización de la batería de «Test INFOCA».

3.3.1. Test para la evaluación de la fuerza tren inferior.

«CMJ Horizontal».

Objetivo: Valorar el nivel de fuerza reactiva explosiva elástica del tren inferior. (Correlación CMJH-CN).

Protocolo.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), los talones se colocan pegados a la línea de partida. Las manos se ponen a la altura de las caderas, adoptando una posición en jarra con los brazos.

Desarrollo: Tomará impulso para el salto flexionando las piernas, aproximadamente 90°, para a continuación saltar realizando una extensión de piernas. Los brazos no se despegan en ningún momento de las caderas.

Finalización: En el momento de la caída ha de mantener los pies en el mismo lugar donde ha realizado el primer contacto sin perder el equilibrio.

Consignas:

- Al caer deberán mantener el equilibrio sin llegar a apoyarse en el suelo con las manos.
- No se puede realizar un salto previo para tomar impulso.
- Se debe impulsar con los dos pies a la misma vez.
- Se medirá a partir del talón del pie que esté más cerca de la línea de salida.

Instrucciones:

- Se podrán realizar tres intentos máximo, y puntuará el intento válido de mayor distancia alcanzada.

- No hay tiempo de descanso entre los saltos.
- El sujeto realizará el salto cuando se le de la señal.
- Los saltos se harán entre las líneas marcadas.

3.3.2. Test para la evaluación de la fuerza tren superior.

«Flexión de brazos».

Objetivo: Conocer la capacidad de resistencia de la fuerza del tren superior.

Protocolo.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca boca abajo con el cuerpo totalmente estirado (tronco, caderas y tobillos forman una línea recta), sólo apoyará pies juntos, y manos, éstas abiertas a la altura y anchura de los hombros.

Desarrollo: El sujeto ha de realizar flexiones de brazos hasta el agotamiento. Para que una repetición se considere correcta el ejecutante debe flexionar los brazos hasta formar un ángulo de 90° con los codos y extenderlos hasta un ángulo de 180° con los codos.

Finalización: En el momento en que el individuo no pueda realizar correctamente el ejercicio.

Consignas:

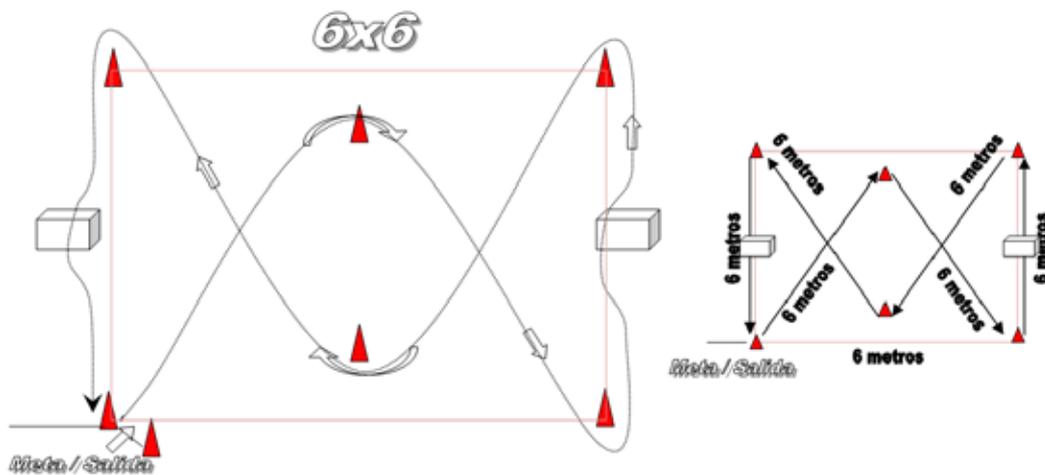
- El cuerpo se debe mantener recto durante todo el ejercicio.
- No se permitirá contactar con otra parte que no sea pies y manos para realizar la flexo extensión.

Instrucciones:

- La prueba sólo se realizará una vez hasta que el sujeto llegue a la fatiga total.
- No se permitirán pausas o paradas superiores a tres segundos.
- Se registra y puntúa el número de flexiones realizadas correctamente.

3.3.3. Test para la evaluación de la velocidad-Coordinación.

«Velocidad 6 x 6 m con obstáculo».



Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento además de la coordinación.

Protocolo:

Material:

- 2 bancos de 40 cm de altura.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca derecho con los pies ligeramente separados (anchura de los hombros), la punta de los pies pegados a la línea de partida. Tronco erguido y brazos pegados a este.

Desarrollo: A la señal de «listos» «ya», el ejecutante tomará la salida. La prueba consiste en realizar un circuito identificado con conos, con un recorrido de ida y vuelta a la máxima velocidad, salvando los dos obstáculos que se encuentra en el recorrido. Es condición indispensable sobrepasar la línea siempre con los dos pies.

Finalización: La prueba finalizará en el momento que el ejecutante realice el recorrido del circuito completo, pasando la línea de llegada con el pecho como referencia para que se detenga el cronómetro.

Consignas:

- El banco hay que sortearlo por encima. Dos veces en el recorrido (en la ida y en la vuelta).

- Si el banco o conos/balizas son derribados el intento se considerará nulo.

Instrucciones:

- En el caso de que haya alguna caída o resbalón podrá repetirse la prueba. Máximo dos intentos.

- En caso de repetirse la prueba se le dejará un descanso de 3 min.
- Si el sujeto sale antes de que se le dé la señal, el intento se considerará nulo, por lo que solo contará con otra oportunidad para poder ejecutar la prueba.

3.3.4. Test para la evaluación de la resistencia.

«Course Navette».

Objetivo: Cálculo indirecto del consumo máximo de oxígeno (VO₂ máx).

Protocolo:

Descripción:

Posición inicial: Los ejecutantes se colocarán detrás de la línea de 1 m de distancia entre ellos.

Desarrollo: Se pondrá en marcha el reproductor de sonido. Al oír la señal de salida tendrán que desplazarse hasta la línea contraria (20 m) y pisarla esperando volver a oír la siguiente señal. Se ha de intentar seguir el ritmo del audio.

Finalización: Repetirá constantemente este ciclo hasta que no pueda llegar a pisar la línea en el momento que la señale el audio. En ese momento se retirará de la prueba recordando el último palier que haya escuchado.

Consignas:

- La línea debe ser pisada en el tiempo permitido, nunca podrá ir a pisar la otra línea sin haber pisado la que corresponde.
- No podrá ir a pisar la siguiente línea hasta que no haya oído la señal.

Instrucciones:

- Se realizará un solo intento.
- Emitir la explicación del test contenido en el audio antes de comenzar la prueba.
- Colocar el reproductor de sonido en un lugar donde lo puedan escuchar bien todos los participantes.

ANEXO B

Artículo 37. Aspectos que contempla la aptitud psicológica. I Convenio Colectivo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (2018-2020).

1. La aptitud psicológica no se determinará en base a una única prueba. Se aplicará una batería de pruebas especializadas y siempre adaptadas al colectivo objeto de evaluación, pudiendo completar la valoración con una entrevista personal, dinámicas grupales u otras técnicas.

2. Los factores que debe incluir la valoración de la aptitud psicológica para todos los puestos de Bombero Forestal son:

Factores de Aptitud Psicológica		Puestos de aplicación
Capacidades generales para el trabajo en un dispositivo de emergencias	Factores intelectuales y cognitivos	Puestos de B.F. en Grupos Especialistas, Grupos Bricas y Conductor Operador Autobomba, y B.F. Vigilantes
	Ausencia de psicopatologías	
	Autocontrol emocional y tolerancia al estrés	
Capacidades específicas del puesto	Aptitud para puestos con responsabilidad sobre personas y desplazamientos helitransportados.	BF Técnico de Operaciones y BF Jefe de Grupo de Brica y Grupo Especialista
	Aptitud para unidades de trabajo helitransportadas.	BF Especialista Brica y de Prevención y Extinción
	Aptitud para labores de conducción	BF Conductor Operador Autobomba BF Conductor UNASIF/UMMT
	Aptitud para el trabajo en torre de vigilancia	BF Vigilante

a) Factores intelectuales y cognitivos.

Inteligencia general en torno al percentil 50 en relación a su grupo de referencia, que garantice:

- Capacidad para la comprensión de ordenes y el aprendizaje de rutinas de adiestramiento o nuevos protocolos.
- Razonamiento y fluidez verbal adaptada a las necesidades del puesto.

b) Características de personalidad.

Ausencia de las siguientes psicopatologías o indicios de las mismas:

- Hipocondrías.
- Depresión.
- Paranoia.
- Desviación psicopática.
- Esquizofrenia.
- Psicasténia: Caracteriza por fobias, obsesiones, compulsiones y ansiedad.
- Desajuste psicológico.
- Neuroticismo.
- Desórdenes relacionales.
- Conductas adictivas.
- Conducta antisocial.

c) Autocontrol emocional y tolerancia al estrés.

El marco de actuación profesional de los Bomberos Forestales se desarrolla en situaciones de emergencia, por ello deben poseer un nivel adecuado de tolerancia al estrés y autocontrol emocional, necesario para la seguridad propia y la de todos los que intervienen en las actuaciones.

Además de valorar en todo el personal adscrito al dispositivo, las capacidades generales indicadas para el trabajo en emergencias, a fin de determinar la aptitud psicológica para un puesto concreto, se recabará información de las siguientes capacidades específicas necesarias según el puesto.

3. Capacidades específicas del puesto.

- Aptitud para desempeñar puestos en unidades de trabajo helitransportadas: (Bombero Forestal Especialista de Prevención y Extinción de Brigada/Retén).

Parámetros específicos:

Especialista de Prevención y Extinción de Brigada/Retén).

Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el helitransporte.
- Capacidad para adaptarse al trabajo en equipo: habilidades interpersonales, comunicación, cooperación...

- Aptitud para labores de conducción: (Bombero Forestal Conductor Operador Autobomba).

Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el trabajo de conducción.

- Aptitud para el trabajo en torre de vigilancia: (BF Vigilante).

Parámetros específicos:

- Descartar la existencia de limitaciones para el trabajo en solitario.

ANEXO C**CRITERIOS MÉDICOS DE EXCLUSIÓN EN EL RECONOCIMIENTO MÉDICO**

1. Obesidad-Delgadez.

1.1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

1.2. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18.5 ni superior a 29.9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, pueden limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones.

7. Aparato locomotor.

7.1. Alteraciones del aparato locomotor, que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto de Bombero Forestal, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones.

12. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones.

13. Estar afecto de cualquier Incapacidad Permanente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Farmacia, en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Página núm. 240.

Donde dice:

«II. Formación (40 puntos).

2.1. Formación académica (máximo 15 puntos).

2.1.1. Grado de Doctor/a.

a) Por grado de doctor/a: 3 puntos.

b) Por grado de doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.»

Debe decir:

«II. Formación (40 puntos).

2.1. Formación académica (máximo 15 puntos).

2.1.1. Grado de Doctor/a.

a) Por grado de doctor/a: 3 puntos.

b) Por grado de doctor/a obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 1 punto.

c) Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE): 4 puntos.

(Los apartados a), b) y c) son acumulativos).»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Advertido error material en la Resolución de 16 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidad Veterinaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 14, de 22 de enero de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 47.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se exceptúan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema

Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada. Asimismo las actividades formativas de la Unión Europea dirigidas al personal de la autoridad competente de los países miembros para la capacitación en control de legislación sobre alimentos y piensos, la salud y el bienestar de los animales y las normas fitosanitarias: Better Training for Safer Food (BTSF).

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. En las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 49.

Dónde dice:

«2. Formación académica oficial (máximo 15 puntos).»

Debe decir:

«2. Formación académica (máximo 15 puntos).»

- Página núm. 50.

Donde dice:

«3. Formación continuada (máximo 25 puntos)

(...)

b) Formación impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Máster, Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente.»

Debe decir:

«3. Formación continuada (máximo 25 puntos)

(...)

b) Formación impartida por Centros Universitarios bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria.»

- Página núm. 53.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/ especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título

oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto con estudiantes a cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño, al amparo del artículo 104.3 de la Ley General de Sanidad, de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto con estudiantes a cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...»

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

- Página núm. 54.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

- Página núm. 56.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error material en la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 244, de 19 de diciembre de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 151.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica

Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 157.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de Médico/a especialista Medicina Preventiva y Salud Pública:

(...)

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 11 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de la formación especializada en ciencias de la salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de Médico/a especialista Medicina Preventiva y Salud Pública:

(...)

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años u otra vía de acceso para la obtención del título de la especialidad a la que se concursa, siempre que se hubiera obtenido dicho título: 11 puntos.»

- Página núm. 163.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/ especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades

de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...))»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/ especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

(...))»

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

- Página núm. 164.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente

podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

- Página núm. 166.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error material en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 228, de 26 de noviembre de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 231.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

- Página núm. 237.

Donde dice:

«5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 4, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 20 puntos).

(...)

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.»

Debe decir:

«5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y de los apartados 4, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 20 puntos).

(...)

b) Actividades formativas impartidas por Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional en lo que no se tenga la condición de funcionario de los cuerpos docentes o de personal contratado correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales.»

- Página núm. 238.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concurra impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito 0,25 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,025 puntos.
- Por cada crédito 0,25 puntos.»

- Página núm. 240.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Advertido error material en la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 126, de 2 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Páginas núm. 94.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical

Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

Página núm. 98.

Donde dice:

«5. 2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

(...)

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

(...)

II. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.»

Debe decir:

«5. 2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

(...)

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

(...)

II. Actividades formativas impartidas por Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional en lo que no se tenga la condición de funcionario de los cuerpos docentes o de personal contratado correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales.»

Página núm. 99.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades formativas.

(...)

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.

- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 101.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1 Actividades docentes.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los sistemas sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.

Por cada año con nombramiento como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos en virtud de

un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Dietética y Nutrición, Documentación Sanitaria y Medicina Nuclear dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 132, de 10 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 157.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de Acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

Página núm. 164.

Donde dice:

«5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y de los apartados 4, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 20 puntos).

(...)

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado, correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.»

Debe decir:

«5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y de los apartados 4, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 20 puntos).

(...)

b) Actividades formativas impartidas por Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional en lo que no se tenga la condición de funcionario de los cuerpos docentes o de personal contratado correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales.»

Página núm. 165.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concurra impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito 0,25 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,025 puntos.
- Por cada crédito 0,25 puntos.»

Página núm. 167.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error material en la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 126, de 2 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 80.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

- Página núm. 84.

Donde dice:

«5. 2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

(...)

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

(...)

II. Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.»

Debe decir:

«5. 2. Actividades formativas (máximo 55 puntos).

(...)

c) Los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

(...)

II. Actividades formativas impartidas por Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional en lo que no se tenga la condición de funcionario de los cuerpos docentes o de personal contratado correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales.»

- Página núm. 85.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades formativas.

(...)

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concurra impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones

Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.
- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas:

- En caso de que la carga lectiva venga expresada en horas, por cada hora de formación como discente: 0,030 puntos.
- En otro caso, por cada crédito de formación como discente: 0,30 puntos.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 183, de 22 de septiembre de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 36.

Donde dice:

«4.2.1. Actividades docentes.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.»

Debe decir:

«4.2.1. Actividades docentes.

Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas de la correspondiente categoría o con las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo y que hayan sido impartidas por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública o acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, y por otras entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada: 0,025 puntos.

Por cada año con nombramiento como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud

de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Advertido error material en la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Alojamiento y Técnico/a Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 132, de 10 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Páginas núm. 86.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés en las que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado/a.»

- Página núm. 93.

Donde dice:

«5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 4, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 20 puntos).

(...)

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios ni de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.»

Debe decir:

«5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y de los apartados 4, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 20 puntos).

(...)

b) Actividades formativas impartidas por Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional en lo que no se tenga la condición de funcionario de los cuerpos docentes o de personal contratado correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales.»

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concurra impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas,

- Por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito 0,25 puntos.»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas,

- Por cada hora 0,025 puntos.
- Por cada crédito 0,25 puntos.»

- Página núm. 96.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error material en la Resolución de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Terapeuta Ocupacional dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 186, de 25 de septiembre de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Páginas núm. 368.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 378.

Donde dice:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada:

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud:

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios:

- Por cada año con nombramiento al efecto con estudiantes a cargo en cualquiera de los años de formación de grado de enfermería: 0,10 puntos.

(...).»

Debe decir:

«Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

(...)

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada:

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud,

en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios:

- Por cada año con nombramiento al efecto con estudiantes a cargo en cualquiera de los años de formación de grado de enfermería: 0,10 puntos.

(...).»

- Página núm. 379.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

(...)

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.»

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

(...)

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.»

- Página núm. 381.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Advertido error material en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 134, de 12 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Página núm. 191.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de Acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por

el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 202.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Advertido error material en la Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 134, de 12 de julio de 2018, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- Páginas núm. 209.

Donde dice:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado».

Debe decir:

«Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

(...)

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuadas de lo anterior las actividades de Formación continuada certificadas en inglés acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el Consejo de acreditación Europeo para la Formación Médica Continuada concedidos (EACCME), Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME), European Accreditation Council for CME (EACCME), Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería, American Medical Association (AMA) y Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

También quedan exceptuadas las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés. Las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.»

- Página núm. 220.

Donde dice:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.»

Debe decir:

«Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no tendrán la consideración de publicadas en revista científica.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan más de seis autores no serán objeto de valoración.»

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Auxiliar Administrativo/a convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, y modificada por Resolución de 17 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 245, de 20 de diciembre); evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliar Administrativo/a, convocada por el sistema de acceso libre.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo I de la Resolución de 17 de diciembre de 2018,

de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 20 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 245, de 20 de diciembre de 2018).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición tendrán disponible el acceso para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC), a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y hasta la finalización del plazo de presentación del autobaremo de méritos que a continuación se indica.

Presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 24 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el anexo correspondiente, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Auxiliar Administrativo/a, convocada mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en las bases 7.4 y 8.1.1 del Anexo I de la Resolución de la Dirección General de Profesionales, de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud; evaluadas las pruebas selectivas indicadas en las bases 1.1.a) y 1.1.b) de la convocatoria por parte del correspondiente Tribunal Calificador de conformidad con la plantilla definitiva; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Resolución de la fase de oposición.

Aprobar, a propuesta del respectivo Tribunal Calificador, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición de Auxiliar Administrativo/a, convocadas por el sistema de promoción interna.

Segundo. Publicación de las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición.

Anunciar que las listas de personas aspirantes que superan la fase de oposición, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición. La persona aspirante que no figure incluida en dichas listas tiene la consideración de no apta.

Tercero. Inicio de la fase de concurso.

Iniciar, de conformidad con lo establecido en las bases 1.2 y 8.1.1 de la convocatoria, la fase de concurso. Esta consistirá en la valoración por el Tribunal Calificador correspondiente de los méritos autobareados y acreditados por las personas aspirantes conforme al baremo contenido en el Anexo II de la Resolución de convocatoria por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar Administrativo/a, entre

otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre).

Cuarto. Presentación del autobaremo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición tendrán disponible el acceso para el alta de los nuevos méritos en el sistema informático de Currículum digital a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales (VEC), a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución y hasta la finalización del plazo de presentación del autobaremo de méritos que a continuación se indica.

Presentarán el autobaremo de méritos en el plazo de 15 días hábiles, desde el 24 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2019, ambos inclusive, al que se anexarán los méritos que acrediten dicho autobaremo alegado. Durante este plazo, la persona aspirante podrá continuar dando de alta los nuevos méritos en el sistema informático de Currículum digital a través de la VEC, y anexarlos hasta la finalización del mismo.

Finalizado dicho plazo, la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud requerirá de las personas aspirantes que acrediten los requisitos de acceso establecidos en las bases de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, el autobaremo de méritos vinculará al Tribunal Calificador correspondiente, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremos por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos contenido en el Anexo II, salvo errores aritméticos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 15 de julio de 2019, del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.h) de la Resolución de 28 de mayo de 2013 (BOJA núm. 114, de 13 de junio), de la Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación y recursos humanos en el Secretario General, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo cuyas características se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General del Consejo Audiovisual de Andalucía, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de este Organismo, sito en c/ Pagés del Corro, núm. 90, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de

Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Secretario General (Resolución de 28.5.2013), Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a Consejero/a.
Código SIRhUS: 9868710.
Centro directivo y de destino: Consejo Audiovisual de Andalucía.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Tipo de Adm.: A.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel C.D.: 18.
C. Específico: RPT XXXX-9.881,16 €.
Experiencia: 1 año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se anula plaza del concurso para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud convocado por Resolución de 26 de junio de 2019 (BOJA de 5 de julio).

Por Resolución Rectoral de fecha 26 de junio de 2019 (BOJA de 5 de julio) se convocó concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y advertido error por duplicidad en las siguientes plazas:

- 09/231/19
Hospital: Hospital Universitario Virgen del Rocío.
Número de plazas: 1 ASCIS.
Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
Carácter: Anual.
Dedicación: AP03.
- 09/232/19
Hospital: Hospital Universitario Virgen del Rocío.
Número de plazas: 1 ASCIS.
Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.
Carácter: Anual.
Dedicación: AP03.

Este Rectorado ha resuelto anular la convocatoria de la plaza 09/232/19, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

Los interesados que hayan formalizado solicitud de participación en la referida plaza pueden solicitar la devolución de las tasas abonadas y de la documentación aportada en su día, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de esta publicación. Dicha solicitud deberá formalizarse mediante escrito presentado en el Registro General de esta Universidad, en el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil, o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes conforme a los artículos 123 y 124 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 39/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidas y excluidas, con carácter provisional, las personas aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 8 de abril de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla de fecha 8 de abril de 2019 (BOJA núm. 75 de 22 de abril de 2019 y BOE núm. 106 de 3 de mayo de 2019), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero: Publicar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, posibilitando la consulta de este listado provisional a través de la página web de la Universidad de Sevilla <http://reacursoshumanos.us.es> desde el día de la publicación de la presente resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo: Se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones contra dicha relación provisional de personas admitidas y excluidas o efectuar las subsanaciones que sean pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Universidad de Sevilla, por la que se declaran admitidas y excluidas, con carácter provisional, las personas aspirantes a la participación en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, convocadas por Resolución de fecha 8 de abril de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1 de la Resolución de la Universidad de Sevilla de fecha 8 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22 de abril de 2019 y BOE núm. 106, de 3 de mayo de 2019), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en la Escala Administrativa (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla, y expirado el plazo de presentación de instancias, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Publicar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los motivos de exclusión, posibilitando la consulta de este listado provisional a través de la página web de la Universidad de Sevilla <http://reacursoshumanos.us.es> desde el día de la publicación de la presente resolución el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones contra dicha relación provisional de personas admitidas y excluidas o efectuar las subsanaciones que sean pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo, de la Bandera y del Himno del municipio de Zafarraya (Granada).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo, bandera e himno municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 21 de junio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva del escudo, la bandera y el himno municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «En campo de sinople cinco cayados de oro puestos en sotuer y con su parte superior mirando hacia la derecha. Bordura de gules con ocho estrellas de oro. Al timbre corona real española cerrada.»

Bandera: «Bandera rectangular, en proporciones de 2/3, toda de campo verde con franja en toda su extensión de rojo en su centro de un ancho de un quinto de la superficie total de la bandera. Centrado y sobrepuesto el escudo municipal.»

Himno: (letra).

«HIMNO DE ZAFARRAYA

En lo más alto del monte
frontera en una atalaya,
está el “campo de pastores”
y en el campo, Zafarraya.

Dos siglos de lucha han dado
el rojo a nuestra bandera
que de pastos y esperanza
se tiñó de verde entera.

Del tesón de los pastores
y el sudor del campesino
va forjándose en el tiempo
paso a paso su camino.

Zafarraya, en “pie de paz”,
sea por siempre solidaria
y abra corazón y puerta
a gentes de tierra extraña.

Con los pastos y las huertas,
resonando a libertad,
queremos ser una parte
de la patria universal.

Y que nuestra gente pueda,
por donde quiera que vaya,
gritar como aquel poeta:
Zafarraya, punto y raya.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 4 de julio de 2019, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo, bandera e himno municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado d) del artículo 14.1 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo, la bandera y el himno del municipio de Zafarraya (Granada), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente, así como con la música del himno cuya partitura se adjunta como anexo.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Zafarraya (Granada) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

ANEXO

HIMNO DEL MUNICIPIO DE ZAFARRAYA (GRANADA)

Himno de Zafarraya



Instrumentos

En lo más al to del
Za fa rra ya en pie de

10
mon te fron te ra u na a ta la ya - es tá el Cam po de pas to res -
paz - sea por siem pre so li da ria - ya bra co ra zón y puer ta -

17
- y en el Cam po Za fa rra ya - Dos si glos de lucha han da -
- a gen tes - de tie rra ex tra ña - Con los pas tos y las huer tas -

24
do el ro jo a nues tra ban de ra - que de pas tos y es pe ran za - se tí
- re so nan doa li ber tad - que re mos ser u na par te - de la

31
ñó de ver de en te ra - Del te són de los pas to res - y el su
pa tria u ni ver sal - y que nues tra gen te pue da - por don

37
dor del cam pe si no - va for jan do se en el tiem po - pa so a pa so -
de quie ra que va ya - gri tar co mo a quel po e ta - Za fa rra ya -

45
- su ca mi no
- pun to y ra ya

47
Coda
Za fa rra ya, pun to y ra

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se hace pública la composición del Jurado de la XV edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

La Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones y se convoca la XI edición, determina en su artículo 9 que para todas las modalidades de premios previstos en esta orden, el Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, que ejercerá la presidencia del mismo, y las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de políticas activas de empleo, comunicación social, participación y equidad, servicios sociales y de formación profesional para el empleo.

b) La persona titular de la Vicepresidencia III del Foro Andaluz de la Inmigración.

c) Una persona de reconocido prestigio en materia de inmigración, gestión de la diversidad e interculturalidad.

d) Dos personas designadas por las organizaciones empresariales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Una persona propuesta por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

f) Dos personas designadas por las organizaciones sindicales más representativas entre los trabajadores y trabajadoras de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

g) La persona responsable de la Unidad de Género de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

h) Una persona representante de los Gobiernos Locales Andaluces, cuya designación se efectuará por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

i) La Secretaría, con voz y voto, corresponderá a una persona funcionaria adscrita a la Dirección General competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, a designación de su titular, que ocupe un puesto no inferior a una jefatura de servicio. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituida por otra persona con los mismos requisitos que su titular.

Para la designación de los miembros del Jurado, a excepción de los que formen parte del mismo por razón de su cargo, se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía.

En virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Orden de 4 de septiembre de 2014,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública la composición del Jurado para la XV Edición de los Premios Andalucía sobre Migraciones, que se detalla a continuación, sin perjuicio de la Presidencia, ya prevista por la Orden de 4 de septiembre de 2014, en su artículo 9.1.a).

- Doña Aurora Lazo Barral, Directora General de Políticas Activas de Empleo.
- Don David Fernández Cabeza, Jefe de Gabinete de Comunicación Institucional.
- Don Daniel Bermúdez Boza, Director General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.
- Doña María Lourdes Ballesteros García, Secretaria General de Servicios Sociales y Conciliación.
- Doña M.^a del Carmen Poyato López, Directora General de Formación Profesional para el Empleo.
- Doña Elena Tajuelo Sánchez, titular de la Vicepresidencia III del Foro Andaluz de la Inmigración.
- Don José Mora Galiana, persona de reconocido prestigio en materia de inmigración, gestión de la diversidad e interculturalidad.
- Don Luis Picón Bolaños, Director Departamento Relaciones Institucionales de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Doña Cristina Capela Pérez, Responsable de los Servicios Técnicos de ASAJA-Andalucía.
- Don José Antonio Barrera Castaño, Secretario General del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.
- Doña Rosa Berges Acedo, Secretaria de Política Social y Migraciones de CC.OO.-A.
- Doña Soledad Ruiz Seguí, Secretaria de Políticas Sociales y Seguridad Social de UGT-Andalucía.
- Doña Isabel Blanco Torres, persona responsable de la Unidad de Género de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Don Juan Manuel Fernández Priego, Director del Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la FAMP.
- La Secretaría del Jurado será ejercida por doña Isabel Segura Velasco, Jefa de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La actuación del Jurado se regirá por las normas que sobre funcionamiento de los órganos colegiados establecen las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 4 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía sobre Migraciones.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir de su fecha de publicación en BOJA.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- La Directora General, María del Mar Ahumada Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario núm. 916/2019 a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en las actuaciones del procedimiento ordinario núm. 916/2019, Sección 1L, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Tecnoed Digital, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado el 2 de febrero de 2019 contra la Resolución de la Dirección General de Comunicación Social de 31 de enero de 2019 por la que se desestima la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo privado de carácter comercial de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 916/2019 y ordenar que se remita a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, copia autenticada del correspondiente expediente administrativo que consta en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de esta Consejería.

Segundo. Ante la posible existencia de interesados en el procedimiento que sean desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 25 de junio de 2019.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de junio de 2019.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 9.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,095.
 - Interés marginal: -0,195%.
 - Precio medio ponderado: 100,099.

- Pagarés a nueve (9) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 5.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,095.
 - Interés marginal: -0,125%.
 - Precio medio ponderado: 100,098.

- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 23.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,130.
 - Interés marginal: -0,128%.
 - Precio medio ponderado: 100,132.

No se adjudican importes en los plazos de tres (3) y de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 12 de julio de 2019.- La Directora General, María Victoria Carretero Márquez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 15 de julio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se da publicidad a la Instrucción 3/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia sanitaria podológica específica, a personas con diabetes, prestados por centros sanitarios o consultas adheridas, y a la Instrucción 4/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, con reconocimiento de obligaciones económicas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

La Interventora General de la Junta de Andalucía ha aprobado, con fecha 3 de julio de 2019, la Instrucción 3/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia sanitaria podológica específica, a personas con diabetes, prestados por centros sanitarios o consultas adheridas.

Posteriormente, con fecha 5 de julio de 2019, ha dictado la Instrucción 4/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, con reconocimiento de obligaciones económicas.

En atención a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a la Instrucción 3/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de gasto por servicios de asistencia sanitaria podológica específica, a personas con diabetes, prestados por centros sanitarios o consultas adheridas, y a la Instrucción 4/2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa limitada de los expedientes de pensiones no contributivas de la Seguridad Social, con reconocimiento de obligaciones económicas, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2019.- La Interventora General, Asunción Peña Bursón.

ANEXO I

INSTRUCCIÓN 3/2019, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO POR SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA, A PERSONAS CON DIABETES, PRESTADOS POR CENTROS SANITARIOS O CONSULTAS ADHERIDAS

El Decreto 33/2019, de 19 de febrero, regula el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia podológica específica a personas con diabetes y situación de pie diabético o con riesgo alto de presentarlo, que sean titulares del derecho a la asistencia sanitaria pública de Andalucía.

Las prestaciones sanitarias previstas en dicho decreto son complementarias a los recursos asistenciales públicos y se financian por la Junta de Andalucía mediante el abono del precio fijado en el mismo, a las consultas y centros sanitarios privados adheridos que hayan prestado efectivamente los servicios de asistencia sanitaria podológica específica.

Según se expone en el preámbulo del Decreto 33/2019, de 19 de febrero, la prestación de estos servicios por entidades privadas está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.6 del citado texto legal, pero los expedientes de gasto derivados de su financiación pública están sometidos a fiscalización previa, conforme a lo establecido por el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, siendo necesario en consecuencia, determinar el alcance del acto de fiscalización de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de dicho precepto.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto aprobar la Guía de Fiscalización Previa, limitada a la comprobación de los aspectos que en la misma se especifican, respecto de los expedientes de gasto por servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes, prestados por aquellos centros sanitarios o consultas que, estando inscritos el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, se hayan adherido al sistema previsto en el Decreto 33/2019, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento y las condiciones para la prestación de los servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes.

Segunda. Alcance de la fiscalización previa limitada de los expedientes de gasto.

La fiscalización previa de los expedientes de gasto incluidos en el ámbito de aplicación de esta instrucción, se realizará sobre la propuesta de documento contable «ADO», conforme a lo dispuesto por el apartado 5.b) del artículo 15 de la Orden de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, por producirse en unidad de acto las fases de autorización, disposición y contracción de la obligación, comprobándose:

1. La correcta cumplimentación del documento contable, la adecuación de la partida presupuestaria propuesta a la naturaleza del gasto, así como la competencia del órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

2. La existencia de factura expedida por el centro o consulta adherida, ajustada a lo establecido en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, a los requerimientos de facturación electrónica, y que su importe coincide con el reflejado en la propuesta contable.

3. Que el importe de la remuneración por las asistencias facturadas se encuentra dentro de los límites reglamentariamente fijados.

4. Que se aporta certificación emitida por el órgano gestor en la que conste la forma y fecha de acreditación del cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, exigidos para poder prestar servicios de asistencia sanitaria podológica específica, así

como la recepción de conformidad con los servicios prestados, conforme al modelo que se incluye en anexo a la presente instrucción:

4.1. Consultas o centros sanitarios:

- a) Estar inscritos en el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y disponer de autorización de funcionamiento.
- b) Estar adheridos al sistema de prestación de servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes, y haber aportado memoria descriptiva del servicio.
- c) No incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Contar con un seguro vigente de responsabilidad por riesgos profesionales por un importe mínimo de 90.000 euros, a nombre de la persona titular de la consulta o centro sanitario.
- e) Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, o acreditar estar exento y no haberse dado de baja.
- f) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.2. Profesionales adheridos:

- a) Disponer de la titulación en Podología que posibilite su actuación profesional.
- b) Estar al corriente del pago del último recibo del Colegio Profesional correspondiente.
- c) No incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Estar adheridos al sistema de prestación de servicios de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes.

Tercera. Alcance de la fiscalización previa de los expedientes de gasto no sometidos a fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto.

En los expedientes de gasto que conforme a lo dispuesto en el artículo 90.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estén exentos de fiscalización previa de la autorización y compromiso o disposición del gasto, la fiscalización del reconocimiento de la obligación se realizará sobre la propuesta de documento contable «ADO», comprobándose que queda acreditada la recepción de conformidad con los servicios prestados, así como los extremos previstos en los apartados 1, 2 y 3 de la instrucción segunda anterior.

Cuarta. Resultados de la fiscalización previa.

Cuando el expediente carezca de los extremos, documentos o trámites que se determinan en los apartados anteriores de la presente instrucción, la fiscalización será desfavorable, debiendo formular la Intervención nota de reparo, que tendrá efectos suspensivos conforme a lo dispuesto por el artículo 90.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente instrucción será de aplicación desde la fecha de su firma.

La Interventora General.

ANEXO

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL ABONO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA PODOLÓGICA ESPECÍFICA A PERSONAS CON DIABETES, PRESTADOS POR CENTROS SANITARIOS O CONSULTAS ADHERIDAS						
DATOS FACTURA	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PERIODO FACTURADO	N.º Y TIPO DE ASISTENCIA FACTURADA	
					CONSULTA/CENTRO	DOMICILIO
CONSULTA O CENTRO SANITARIO ADHERIDO				ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ¹		
				DECLARACIÓN RESPONSABLE	PLATAFORMA CONSULTA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
Denominación del Centro o Consulta						
Domicilio						
N.I.C.A.						
Fecha adhesión / renovación						
Identificación titularidad / Representación						
Autorización de funcionamiento consulta /centro						
Memoria descriptiva del servicio						
Titulación						
Al corriente en el pago de cuotas colegiales						
No incurre en incompatibilidad						
Seguro de Responsabilidad por riesgos profesionales						
Vigencia del Seguro de Responsabilidad						
Alta en I.A.E., al corriente y / o exento						
Al corriente obligaciones Seguridad Social						
Al corriente obligaciones tributarias						
PROFESIONALES ADHERIDOS				ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ¹		
				DECLARACIÓN RESPONSABLE	PLATAFORMA CONSULTA DE DATOS	DOCUMENTACIÓN APORTADA
1	Identificación / Representación					
	Fecha adhesión					
	Titulación					
	Al corriente en el pago de cuotas colegiales					
	No incurre en incompatibilidad					
2	Identificación / Representación					
	Fecha adhesión					
	Titulación					
	Al corriente en el pago de cuotas colegiales					
...	No incurre en incompatibilidad					
	(Cumplimentar tantas casillas como profesionales incluya la factura)					

Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que el centro/consulta y profesionales adheridos que se relacionan, cumplen los requisitos exigidos en el Decreto 33/2019 para la prestación de asistencia sanitaria podológica específica a personas con diabetes, procediendo el abono de la factura de referencia, por haberse recibido de conformidad los servicios prestados a las personas beneficiarias que se incluyen en la misma.

Lugar, fecha, cargo² y firma

(1) Consignar la fecha de presentación de la declaración responsable, de la documentación aportada, o de la consulta en plataforma de datos, en su caso.

(2) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente

ANEXO II

INSTRUCCIÓN 4/2019, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA GUÍA DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LOS EXPEDIENTES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El Capítulo II del Título VI del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula las pensiones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva, estableciendo en el artículo 373.2 que las mismas podrán ser gestionadas por las comunidades autónomas estatutariamente competentes, a las que hubiesen sido transferidos los servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

El Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, atribuye a los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con funciones transferidas, la competencia para la gestión de las pensiones de la Seguridad Social por invalidez y jubilación, en sus modalidades no contributivas.

De igual forma, el Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tienen atribuida la competencia para la gestión de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de dicho complemento.

El abono de dichas prestaciones económicas se efectúa a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, con cargo al presupuesto estatal, aunque el control interno de los correspondientes expedientes de gestión que dan lugar al reconocimiento de obligaciones de contenido económico, es competencia de los órganos interventores de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el ejercicio de dicho control, es preciso tener en cuenta la propia normativa autonómica que regula la función interventora, siendo necesario en consecuencia, determinar el alcance del acto de fiscalización conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Con el objetivo de lograr una mayor agilización administrativa, ante el elevado número de expedientes de pensiones no contributivas con reconocimiento de obligaciones económicas que se gestionan anualmente, se regula en la presente instrucción un procedimiento de fiscalización limitada previa, en el que se establece la cumplimentación por los servicios gestores de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos que otorgan el derecho a la prestación económica, para su verificación por la Intervención.

Con ello se persigue, tanto la simplificación de los procedimientos de control, como contribuir a la seguridad jurídica del procedimiento de concesión, y a la eficacia y eficiencia de la actividad administrativa.

Por lo anterior, y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por el artículo 98.3 y 5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Intervención General, en uso de las facultades que le otorga el artículo 90.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dicta la siguiente

I N S T R U C C I Ó N

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto aprobar la Guía de Fiscalización Previa, limitada a la comprobación de los aspectos que en la misma se especifican, respecto a los expedientes de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Segunda. Alcance de la fiscalización previa limitada, de los actos de gestión de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, con reconocimiento de obligaciones económicas.

La fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento y de revisión al alza de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social, así como los de resolución estimatoria de reclamaciones previas, se realizará sobre la base de la correspondiente propuesta de resolución, y de la certificación sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, que será emitida por el órgano gestor conforme a los modelos que se incorporan como Anexo I y II a esta instrucción, comprobándose:

1. La competencia del órgano que dictará el acto.
2. Que en la certificación aportada por el órgano gestor consta la comprobación del cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación, exigidos para el reconocimiento inicial o revisión del derecho a la pensión no contributiva, y se consignan los datos acreditados que han sido computados para la determinación de su importe y liquidación:

2.1. Pensiones de invalidez:

- a) Ser mayor de dieciocho y menor de sesenta y cinco años de edad, en la fecha de la solicitud.
- b) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Estar afectados por una discapacidad o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65 por 100.
- d) Carecer de rentas o ingresos suficientes.
- e) En caso de complemento por necesidad de otra persona: estar afectados por una discapacidad o por una enfermedad crónica en un grado igual o superior al 75 por 100, y requerir la necesidad de otra persona para los actos esenciales de la vida.

2.2. Pensiones de jubilación:

- a) Tener cumplidos los sesenta y cinco años de edad en el momento de la solicitud.
- b) Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante diez años entre la edad de dieciséis años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión.
- c) Carecer de rentas o ingresos suficientes.

2.3. Expedientes de reconocimiento de complemento de pensión a titulares de pensiones no contributivas que residan en vivienda alquilada:

- a) Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución.
- b) Carecer de vivienda en propiedad.
- c) Ser titular de contrato de arrendamiento de la vivienda en la fecha de la solicitud, y tener fijada la residencia habitual en la vivienda arrendada, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- d) No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, ni

constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.

3. Que los importes de la pensión y de la liquidación propuestas, se encuentran dentro de los límites fijados en la normativa vigente.

Tercera. Fiscalización previa plena.

Con periodicidad trimestral, cada Intervención provincial realizará una selección específica y aleatoria de diez expedientes de reconocimiento inicial, revisión al alza o estimación de reclamaciones previas en materia de pensiones no contributivas, para cuya fiscalización previa se examinarán todos los documentos que integran el expediente administrativo, con los resultados previstos en la instrucción cuarta siguiente.

Del resultado del examen de los expedientes de gasto previsto en el apartado anterior, se dará además traslado a la Intervención General, a efectos de formular las recomendaciones necesarias para mejorar las técnicas y los procedimientos de gestión y, en su caso, proponer los procedimientos de revisión que se estimen convenientes.

Cuarta. Resultados de la fiscalización previa.

Cuando el expediente sometido a control previo carezca de aquellos extremos, documentos o trámites que se determinan en los apartados anteriores de la presente instrucción, así como en el artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la fiscalización será desfavorable, debiendo formular la Intervención nota de reparo, que tendrá efectos suspensivos.

Quinta. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el 15 de septiembre de 2019, quedando sin efecto aquellas circulares o instrucciones dictadas por la Intervención General, en lo que se opongan a ésta y, en concreto, la Circular 9/1991 de 3 de julio, de la Intervención General, por la que se regula la fiscalización de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social y la Instrucción 5/2001, de 19 de octubre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se determinan los expedientes sobre pensiones no contributivas que deben ser sometidos a fiscalización previa.

La Interventora General.

Anexo I

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO INICIAL / REVISIÓN DE PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE LOS DATOS COMPUTADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SU IMPORTE Y LIQUIDACIÓN					
TIPO DE PROCEDIMIENTO					
MOTIVO DE REVISIÓN					
CÓDIGO USUARIO TRAMITADOR SISS					
REQUISITOS		COMPROBACIÓN			
		Tipo de documento	Aportado por solicitante	Plataforma SCSP	Otras plataformas consulta de datos
Identificación solicitante ¹					
Edad ²					
Grado de discapacidad ³					
Necesidad concurso de tercera persona					
Residencia ⁴		Periodo de permanencia			
		Domicilio			
MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA COMPUTADOS ⁵		COMPROBACIÓN			
		Tipo de documento	Aportado por solicitante	Plataforma SCSP	Otras plataformas consulta de datos
1	Identificación Parentesco				
2	Identificación Parentesco				
RECURSOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		COMPROBACIÓN			
		Tipo de documento	Aportado por solicitante	Plataforma SCSP	Otras plataformas consulta de datos
Concepto					
Importe TOTAL computado					
RECURSOS DE LA UNIDAD ECONÓMICA CONVIVENCIA COMPUTADOS		COMPROBACIÓN			
		Tipo de documento	Aportado por solicitante	Plataforma SCSP	Otras plataformas consulta de datos
Concepto					
Importe TOTAL computado					
RESOLUCIÓN A REVISAR					
Cuantía anual reconocida		Cuantía mensual reconocida			
PERIODO COMPUTADO		COMPROBACIÓN			
		N.º Expediente/s			
Fecha de efectos del registro entrada solicitud					
Fecha de efectos del hecho causante (Revisiones/Reclamaciones)					
Número meses regularizados					

Realizados los controles administrativos sobre el expediente referenciado, se concluye que la solicitud es admisible y completa, y que se cumplen los requisitos exigidos para el reconocimiento y liquidación de la siguiente prestación, incluida en la propuesta de resolución que se somete a trámite de fiscalización previa y posterior elevación a la persona titular de la Delegación Territorial competente:

PRESTACIÓN QUE SE PROPONE				CUANTÍA			
TIPO	Reconocimiento inicial	Revisión	Estimación reclamación	Atrasos	Mensual	Anual	
Pensión de invalidez							
Pensión de jubilación							
Complemento por tercera persona							
CÁLCULO DE LA PENSIÓN							
I. Beneficiario no inserto en una unidad económica							
Pensión máxima según ley ⁶ (C)	Ingresos computables solicitante (Ic)	Reducción ⁷ (Ic/C - 0,35) C	Pensión				
II. Beneficiario inserto en una unidad económica							
Pensión máxima según ley ⁶ (C)	Ingresos computables solicitante(Ic)	Reducción ⁷ (Ic/C - 0,35) C	Pensión ajustada (A)	Límite acumulación recursos U.E.C. (B)	Ingresos U.E.C. + P ajustada (D)	Exceso = D-B (E)	Pensión (A-E)
III. Beneficiarios insertos en una misma unidad económica							
Cuantía individual Cr=(C+(0,7.C(m-1)))/n	Ingresos computables solicitante (Ic)	Reducción ⁷ (Ic/C - 0,35) C	Pensión ajustada (A)	Límite acumulación recursos U.E.C. (B)	Ingresos U.E.C. + P ajustada (D)	Exceso = D-B (E)	Pensión (A-E)
OBSERVACIONES ⁹							
Requisito/ circunstancia afectados			Criterio interpretativo IMSERSO aplicado				
Revisión por motivos múltiples			Cálculo de la pensión				
Lugar, cargo, fecha y firma ¹⁰							

1) Consignar apellidos, nombre y NIF, NIE o documento equivalente, de la persona solicitante

2) Consignar fecha nacimiento

3) Consignar porcentaje comprobado

4) Consignar el domicilio de residencia habitual y el número de años de residencia legal en España comprobado

5) Se identificarán los miembros de la unidad económica de convivencia computados

6) Se consignará el importe correspondiente a la fecha de la solicitud o del hecho causante

7) Se aplicará la reducción si $Ic/C > 0,35$ 8) $L = C + [0,7 C(m-1)] \times 2,56$ $L = C + [0,7 C(m-1)]$ Se aplicará una u otra fórmula dependiendo de si el solicitante convive con descendientes o ascendientes en primer grado por consanguinidad o adopción, o con el cónyuge y/o pariente de segundo grado consanguíneo o por adopción.

9) Se consignarán los criterios interpretativos del IMSERSO que se hayan tenido en cuenta para fundamentar el contenido de la propuesta y el cálculo del importe en los casos de revisión por motivos múltiples

10) Debe firmarse por la jefatura de servicio competente de cada Delegación Territorial

Anexo II

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO / REVISIÓN DEL COMPLEMENTO DE PENSIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA A FAVOR DE PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA				
TIPO DE PROCEDIMIENTO				
CÓDIGO USUARIO TRAMITADOR SISS				
REQUISITOS	COMPROBACIÓN			
	Tipo de documento	Aportado por solicitante	Plataforma SCSF	Otras plataformas consulta de datos
Identificación solicitante ¹				
Tipo PNC reconocida				
Fecha reconocimiento PNC				
Vivienda en propiedad ²				
Contrato vigente de alquiler vivienda habitual ³				
Vivienda alquilada constituye domicilio habitual				
Sin parentesco con propietario vivienda alquilada				
PERIODO COMPUTADO	COMPROBACIÓN			
Fecha registro entrada solicitud	N.º Expediente/s			
Fecha hecho causante (Reclamaciones)				
Realizados los correspondientes controles administrativos sobre el expediente referenciado, se concluye que la solicitud es admisible y completa, y que se cumplen los requisitos exigidos para el reconocimiento y liquidación del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de pensionista de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, incluido en la propuesta de resolución que se somete a trámite de fiscalización previa y posterior elevación a la persona titular de la Delegación Territorial competente::				
PRESTACIÓN QUE SE PROPONE			CUANTÍA	
TIPO	Reconocimiento inicial	Estimación reclamación	Anual	
Complemento por alquiler de vivienda AÑO ____				
OBSERVACIONES ⁴				
Requisito/ circunstancia afectados			Criterio interpretativo IMSERSO aplicado	
Lugar, cargo, fecha y firma ⁵				

1) Consignar apellidos, nombre y NIF, NIE o documento equivalente, de la persona solicitante

2) Consignar si carece de vivienda en propiedad

3) Consignar la titularidad del contrato

4) Se consignarán los criterios interpretativos del IMSERSO que se han tenido en cuenta para fundamentar el contenido de la propuesta

5) Debe firmarse por la jefatura de servicio competente de cada Delegación Territorial

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de abril de 2019, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mom» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Colorines» para el mismo. (PP. 1373/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Reyes Gelo Rodríguez, nueva titular del centro de educación infantil «Mom» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad del centro a su favor, y nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil con 94 puestos escolares, por Orden de 23 de marzo de 2012 (BOJA de 27 de abril).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del mencionado centro de educación infantil «Mom», a favor de Mom Educational Services, S.L.

Resultando que Mom Educational Services, S.L., mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Solís Sarmiento, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña María Reyes Gelo Rodríguez, que la acepta.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Mom», código 41017821, con domicilio en C/ Valle Blanco, 1, Urb. Simón Verde, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), que, en lo sucesivo, la ostentará doña María Reyes Gelo Rodríguez que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Mom», que pasa a denominarse «Colorines».

Tercero. De conformidad con la escritura de cesión a la que se ha hecho referencia en el «resultando» tercero, las modificaciones de la autorización a la que se refiere la presente orden tendrán efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Nuestra Señora del Milagro» de Almería. (PP. 1526/2019).

Examinada la documentación presentada por doña Ángeles Cárdenas Romero, representante legal de la Fundación Marillac, entidad titular del centro docente privado «Nuestra Señora del Milagro», con código 04000602, ubicado en Plaza Virgen del Mar, núm. 2, de la localidad de Almería, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Almería de fecha 12 de abril de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Nuestra Señora del Milagro», con código 04000602 de la localidad de Almería, cuya entidad titular es la Fundación Marillac, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de mayo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de julio de 2019, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 22 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril, se modificó la estructura funcional y la relación de puestos directivos contenida en dicha norma, así como el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, en lo que se opusiera a las modificaciones aprobadas. Dicho Reglamento fue aprobado por acuerdo del Consejo Rector, en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2011 y publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, Boletín número 138, de 15.7.2011.

En el artículo 9 de los citados Estatutos se recogen las funciones del Consejo Rector, entre las cuales se encuentra, según el apartado l) del referido artículo, la de aprobar los criterios de la política de personal y el organigrama funcional de la entidad.

Tras el tiempo transcurrido desde entonces, a propuesta de la Dirección Gerencia, el Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2019, estimó necesario abordar algunas modificaciones en la estructura funcional, manteniéndose la relación de puestos directivos. Dicho acuerdo está pendiente de publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado conveniente algunos cambios adicionales en la organización funcional, que han sido aprobados en la sesión del Consejo Rector de fecha 27 de junio de 2019, englobando éstos los aprobados en la sesión anterior.

La sucesión de cambios sobre el organigrama funcional de la Agencia, incluido en el Reglamento de Régimen Interior, requieren remisiones entre los acuerdos una vez publicados, lo que dificulta la claridad en su consulta. En este sentido, el principio de simplicidad exige que toda la iniciativa normativa atienda a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo.

Por ello, con la finalidad de simplificar el acceso al organigrama funcional de la Agencia y conforme a las reglas de buena elaboración normativa, se estima conveniente la modificación del artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior, sobre estructura funcional y la nueva redacción del anexo del Reglamento de Régimen Interior, que lo desarrolla.

De acuerdo con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

En virtud de lo cual, conforme a las competencias que corresponden a la presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., de acuerdo con el artículo 7.3 de sus Estatutos, se procede a la publicación del acuerdo del Consejo Rector, a cuyo efecto

R E S U E L V O

Único. Dar publicidad al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M. P., de fecha 27 de junio de 2019, sobre modificación del Reglamento de Régimen Interior, que se transcribe a continuación.

Primero. Se da nueva redacción del artículo 23 del Reglamento de Régimen Interior, sobre Estructura funcional y territorial de la Agencia, que queda redactado como sigue:

1. La estructura funcional de la Agencia está constituida por:

- Dirección Gerencia.
Servicio Jurídico.
Control interno.
Desarrollo Corporativo Estratégico.
- Subdirección General.
- División de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- División de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.
- División de Servicios Corporativos.

2. La estructura territorial de la Agencia está constituida por:

2.1. Servicios Centrales.

2.2. Servicios Periféricos: Gerencias Provinciales.

3. La modificación de la estructura organizativa corresponde al Consejo Rector, a propuesta de la Dirección Gerencia, sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas a la Dirección Gerencia.

Segundo. El anexo del Reglamento de Régimen Interior de funciones correspondiente a la estructura organizativa de la Agencia de Medio Ambiente y Agua queda redactado como sigue:

FUNCIONES ESTRUCTURA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

I. Funciones de los servicios adscritos a la Dirección Gerencia.

Están adscritos a la Dirección Gerencia los servicios de asesoría jurídica y desarrollo corporativo estratégico, así como la unidad de control interno dependiente funcionalmente de la Intervención General.

1. Servicios Jurídicos.

Conforme a lo señalado en el anexo del Reglamento de Régimen Interior, publicado mediante Resolución de 30 de junio de 2011, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se acuerda la publicación del Reglamento de Régimen Interior (BOJA núm. 138, de 15.7.2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos Sociales, los Servicios Jurídicos de la Agencia corresponde a los Letrados que prestan servicios en la misma por cuenta ajena, salvo en lo que se refiera a actuaciones que requieran el ejercicio de potestades administrativas, para lo cual se dispondrá del asesoramiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Los Servicios Jurídicos, al frente de la cual estará una persona responsable de su dirección, ejercerá sus funciones bajo la dependencia directa de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Son funciones correspondientes al asesoramiento jurídico de la Agencia:

- La emisión de dictámenes sobre los asuntos que se le sometan a su consideración, en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación o en los casos en que se estime conveniente y, en general, el apoyo jurídico e información legal a todos los servicios de la organización, para el cumplimiento de la legalidad vigente y la mejor defensa de los intereses públicos de la Agencia.

- La defensa de la Agencia en juicio y fuera de él, ejerciendo en nombre y representación de la Agencia, previa autorización de los órganos de gobierno, todo tipo de recursos y acciones, en general, ante toda clase de Administraciones Públicas territoriales e institucionales, en cualquiera de sus órganos, organismos y sus empresas públicas, así como frente a entidades, instituciones y empresas privadas.

2. Desarrollo Corporativo Estratégico.

- Análisis, estudios y propuestas en materias multidisciplinares para atender la demanda de la Dirección Gerencia y a la Subdirección General.

- Seguimiento y análisis de auditorías externas de la organización, asesorando e informando de sus resultados a los órganos de dirección, administración y seguimiento.

- Desarrollo del Plan anual de Auditoría Interna, previa aprobación del mismo por la Dirección Gerencia, así como la emisión de los correspondientes informes, con los análisis de los resultados.

- Desarrollo y Coordinación de Estrategia de la Agencia en Responsabilidad Social Corporativa.

3. Unidad de Control Interno.

Dependiente funcionalmente de la Intervención General, a la que se refieren los apartados 6 y 7 del artículo 94 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, tiene asignadas las siguientes funciones:

- Desarrolla los trabajos incluidos en el plan anual de control financiero permanente.

- Así mismo, en virtud del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la persona de la unidad de control interno dependiente funcionalmente de la Intervención General formará parte de las mesas de contratación de la entidad.

- De acuerdo con lo señalado por el artículo 12.1.e) de los Estatutos de la Agencia, la persona designada para desempeñar las funciones de la unidad de control interno, es miembro de la Comisión de Seguimiento.

II. Funciones de la Subdirección General.

1. Corresponde a la Subdirección General:

- Coordinar las actuaciones de las Direcciones.

- Llevar a cabo la coordinación de las Gerencias Provinciales de la Agencia.

- Ejercer cuantas funciones y competencias le sean delegadas por la Dirección Gerencia.

2. Así mismo, le corresponde, en materia de servicios técnicos y planificación, las funciones siguientes:

2.1. Los servicios de coordinación técnica y seguridad. Función de Coordinación de seguridad y salud como parte integrante de la Dirección Facultativa del promotor en cumplimiento del Real Decreto 1627/97, y de Coordinación de Actividades Empresariales como empresario titular en cumplimiento del Real Decreto 171/2004, en actuaciones promovidas por las Administraciones de las que la Agencia sea medio propio instrumental personificado y otros organismos públicos. Función de coordinación técnica entre Áreas Operativas de la Subdirección y entre Divisiones de la Agencia.

2.2. Las funciones propias de oficina técnica y dirección facultativa en obras.

Función de redacción de proyectos forestales, de construcción, edificación de equipamientos de uso público e hidrología, restauración de zonas incendiadas y tratamientos selvícolas. Asesoramiento y elaboración de documentos e informes técnicos de viabilidad, patologías de la construcción, cálculos estructurales, licencias de apertura, levantamiento de planos y topográficos y legalización de equipamientos entre otros. Así como las Direcciones Facultativas y de Obra de los proyectos promovidos por las

Administraciones de las que la Agencia sea medio propio instrumental personificado y otros organismos públicos.

2.3. En materia de tecnologías de la información, corresponde a la Subdirección General:

- Diseñar, desarrollar, mantener y explotar los sistemas de información (SI) de la Agencia en base a los requerimientos de las unidades, materializando todas las necesidades en el Plan de Sistemas de Información.

- Prestar soporte técnico y proveer a los usuarios de la Agencia los recursos y servicios de microinformática, impresión y telefonía para el desarrollo de sus actividades.

- Asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los sistemas de información de la Agencia, así como su acceso través de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

- Garantizar la seguridad de los sistemas de información de la Agencia y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales y de seguridad de la información.

- Las funciones relativas a la Red de Información Ambiental (REDIAM). Gestionar la información ambiental que se genere o consuma de manera que se cumplan los criterios establecidos en la REDIAM.

- Gestionar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del dispositivo INFOCA y otras emergencias, así como todas las tareas de Soporte en Sistemas relacionadas.

2.4. En materia de planificación, calidad e I+D+I.

- Planificación Estratégica.

- Elaboración y Seguimiento de Plan Estratégico.

- Apoyo en la Elaboración y Seguimiento de Programa de Gestión y su desarrollo a través de la planificación anual de actuaciones.

- Los sistemas de calidad en la Agencia y el sistema de gestión integrado de la organización, planes de mejora, cartas de servicios y todo aquello a favor de la calidad de nuestras actuaciones, incluidas las auditorías internas de los sistemas certificados y acreditados.

- Los procesos de I+D+i, desarrollados bajo el esquema de la Norma UNE 166002, la vigilancia tecnológica, la participación activa, la creatividad y la colaboración con entidades externas, así como, adicionalmente, la realización de labores de soporte técnico dentro de la organización.

- Servicios de asesoramiento, vigilancia en convocatorias, búsqueda de socios, elaboración, presentación y seguimiento de propuestas y apoyo a la participación en iniciativas de desarrollo de las políticas ambientales de la Unión Europea y planes de cooperación al desarrollo.

- Coordinación y Asesoramiento para la estructuración de toda la Agencia con un Sistema Integrado de Gestión basado en la gestión por procesos que garantice la calidad y el cumplimiento normativo acorde a las normas internacionales ISO 9001, 14001, 45001 y otros estándares internacionales que la Dirección decida implantar como modelo de excelencia de la gestión (ISO 19600, 31000, 166002, entre otras).

- La Gestión Medio Ambiental de los Montes públicos de la Junta de Andalucía y la Certificación Forestal Sostenible de los mismos.

- Gestión de los encargos de los Planes de Desarrollo Sostenibles de los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía.

- Los servicios de asesoramiento para la elaboración de instrumentos transversales de planificación integrada orientados al diseño e instrumentalización de la política ambiental en Andalucía, el seguimiento de su ejecución y otras actividades de consultoría asociadas a la implementación de estos planes.

2.5. En materia de comunicación:

- Prestar servicios de seguimiento en medios sobre asuntos de interés para la Agencia y de comunicación que se encarguen la Agencia.
- Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de identidad corporativa o actividades publicitarias de las Administraciones Públicas.
- Prestar los servicios de atención internos (CAU) y externos (la Agencia atiende y Contact Center). Gestionar e impulsar los procesos y herramientas de comunicación mediante el mantenimiento y desarrollo del Portal del Empleado y sitio web y redes sociales así como la elaboración de memoria anual de actividades, la realización de boletines y campañas o atención a los medios de comunicación.

III. Funciones de la Dirección de Servicios Corporativos.

Corresponde a la Dirección de Servicios Corporativos, las siguientes funciones:

1. En materia de Recursos Humanos.

- Negociación colectiva y su administración.
- Diseño y desarrollo del catálogo de ocupaciones. La selección y contratación del personal y la administración de personal. Régimen disciplinario.
- Optimización de los recursos humanos, evaluación de las cargas de trabajo y la polivalencia.
- Gestión de evaluación del desempeño así como los sistemas de promoción, carreras profesionales y la retribución por objetivos.
- Impulso a las medidas conciliación vida laboral, familiar y de igualdad.
- Plan de formación anual y la gestión y desarrollo del aula virtual.
- La coordinación y supervisión de la vigilancia de la salud, la coordinación del dispositivo sanitario y la gestión de los accidentes de trabajo.

2. En materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Servicio de prevención de riesgos laborales interno y la coordinación y supervisión de la vigilancia de la salud, la coordinación del dispositivo sanitario y la gestión de los accidentes de trabajo.

3. En materia de contratación, gestión patrimonial y servicios.

- Programar, licitar y contratar obras, servicios y suministros necesarios para la realización de la actividad de la Agencia de acuerdo a lo previsto en el régimen aplicable a las Administraciones Públicas o en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. Mantenimiento del sistema normativo en materia de contratación y gestión de incidencias con contratistas y proveedores.

- Mantenimiento del Inventario de bienes inmuebles en régimen de propiedad y arrendamiento, gestionando autorizaciones, licencias o evacuando trámites de legalización, así como prestación de servicios de asesoramiento y apoyo. Elaboración y seguimiento de contratos de arrendamiento. Mantenimiento del inventario de bienes muebles.

- La gestión de almacenes. Coordinación y asesoramiento en contratos de bienes almacenables.

- Asegurar la disponibilidad y uso de los distintos centros de trabajo, gestionando y supervisando los trabajos de mantenimiento de instalaciones, servicios de copistería, mensajería, valija interna, correos, material de oficina, vigilancia y limpieza.

- Gestión de la flota de vehículos de la Agencia. Control y supervisión de los contratos vinculados y del nivel y condiciones de utilización.

- Bajo el enfoque de Gerencia de Riesgos realiza e informa la revisión y confección de pliegos en los concursos de pólizas de seguros corporativas, realiza o supervisa Inspecciones físicas de riesgos de las instalaciones de la Agencia, identificando riesgos, realizando su evaluación, emitiendo recomendaciones y conclusiones y realizando el seguimiento de recomendaciones.

- Dichas funciones se desempeñarán sin perjuicio de las que corresponden, en materia de identificación de riesgos, evaluación y corrección, a cada una de las áreas de dirección sobre instalaciones y actuaciones operativas bajo su dependencia.

4. En materia de Tesorería y Cuentas.

- Cumplir y hacer cumplir las políticas de la Sociedad en materia financiera.
- Organización y planificación las gestiones precisas para la obtención de recursos financieros en la concurrencia anual de entidades financieras. Seguimiento y control de condiciones económicas con las entidades financieras.

- Cumplir y hacer cumplir el calendario de obligaciones de Hacienda Pública de la J.A., informar de las posiciones contables y financieras y de informes de endeudamiento, de activos y pasivos financieros.

- Elaboración y seguimiento del presupuesto de tesorería a corto plazo. Gestión de la caja y bancos.

- Facturación y gestión de las cuentas a cobrar. Seguimiento de la insolvencia en clientes privados. Control presupuestario, seguimiento e incorporación de las operaciones contables en clientes públicos.

- Pagar y cancelar deudas contraídas con terceros derivados de la contratación de bienes, servicios y recursos humanos. Atención al proveedor.

5. En materia de control económico.

- Garantizar la inclusión e integridad de la información económica derivada de las actividades desarrolladas por la Agencia de acuerdo con normas, principios y criterios de valoración generalmente aceptados. Elaboración de Cuentas Anuales para su trámite de auditoría, formulación y aprobación.

- Elaboración de la información en materia contable y de ejecución presupuestaria requerida por los órganos de dirección, control y fiscalización.

- Realización de informes y análisis específicos sobre la contabilidad analítica y la estructura de costes e ingresos. Elaboración de informes específicos justificativos de gastos generales y tarifas de la Agencia.

- Elaboración del Programa de gestión, Presupuestos de explotación y capital y Programa de actuación inversión y financiación de la Agencia. Elaboración de los documentos de seguimiento trimestral y liquidación anual.

- Cumplimiento de con las obligaciones fiscales de la Agencia. Atención a los procesos de inspección y auditoría.

- Cumplimiento de los procesos de justificación de Fondos Europeos en materia de acreditación de gastos de ejecución y materialización de pagos de las actuaciones cofinanciadas.

- Coordinación e impulso del Comité de Planificaciones. Análisis de la estructura y contenido de las planificaciones operativas. Análisis y valoración de informes de liquidación. Diseño, implantación y mantenimiento de los estándares e indicadores de valoración según actividades.

- Coordinación, interlocución y asesoramiento en materia de justificación y control de Fondos Europeos.

6. En materia de participaciones empresariales.

- Análisis, impulso, puesta en marcha, control y seguimiento técnico, comercial, económico y financiero de las Empresas Participadas y UTEs de la Agencia.

- Control de las relaciones económicas mutuas entre las Empresas Participadas y UTEs y la Agencia. Integración de la información económica de las UTEs.

- Prestación de servicios y apoyo a la gestión directiva, técnica, comercial, económica y financiera de las Empresas Participadas y UTEs. Estudios de Viabilidad de Proyectos Empresariales.

- Ejercicio de cargos de representación en nombre y/o representación de la AMA, en los Consejos de Administración de las Empresas Participadas y UTEs. Asesoramiento a consejeros. Tramitación, supervisión y control de la documentación formal a firmar por

nuestros representantes. Asesoramiento a la Dirección Gerencia través del Comité de Participadas.

- Apoyos continuados especiales en las fases de puesta en marcha y financiación del proyecto. Apoyo en la elaboración de Presupuestos. Apoyo en peticiones de refinanciación. Apoyos y ejecución de las solicitudes de subvenciones a los proyectos.

- Elaboración de Informes de mando, estratégicos y de riesgo para la Dirección. Dossier Comercial de Participadas.

- Informa pactos de socios y otros documentos societarios, autorizaciones al Consejo Rector y centros directivos competentes en la adquisición de participaciones.

IV. Funciones de la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Sostenibilidad las siguientes funciones.

1. En materia de medio natural:

- Dirección, gestión y planificación de actividades empresariales relacionadas con la Gestión del Medio Natural y en general el apoyo técnico en la planificación, gestión y ejecución de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

- Gestión del servicio operativo del Plan de lucha contra los incendios forestales, con el alcance y en los términos de ejecución, dirección, supervisión y control que se establezcan en el Plan de lucha contra incendios forestales de Andalucía (INFOCA) y en las normas reguladoras de su servicio operativo. Prestación de servicios relacionados con otras emergencias ambientales.

- Contribuir a la consolidación del aprovechamiento de los recursos naturales de manera ordenada, eficiente y sostenible, planificando y mejorando los procesos productivos, aumentando los conocimientos de los recursos y colaborando con la industria y los agentes del sector, así como otras actuaciones encaminadas a la mejora del valor añadido de los recursos.

- Redacción, ejecución y supervisión de actuaciones relacionadas con la mejora, protección y conservación de la cubierta vegetal y del suelo, así como de restauración y recuperación de ecosistemas naturales, espacios degradados y zonas incendiadas.

- Realización y ejecución de obras, instalaciones e infraestructuras relacionadas con la protección, conservación y mejora del Medio Ambiente, así como la adquisición, construcción mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se le encarguen.

- Las funciones que correspondan en cada caso en la gestión y defensa del patrimonio natural, incluyendo las labores de auxilio para el deslinde y recuperación de vías pecuarias, catálogo y deslinde de montes, cambios de uso y ocupaciones así como en las expropiaciones.

- Prestación de servicios de auxilio y apoyo técnico y administrativo en materia de ayudas y subvenciones en los términos y con el alcance que se encarguen.

2. En materia de sostenibilidad:

- La gestión y planificación de actividades relacionadas con la conservación y mantenimiento de los equipamientos incluidos en la Red de Equipamientos de Uso Público, así como de las iniciativas para la puesta en valor de los equipamientos y servicios destinados a la difusión, conocimiento, uso y disfrute de los espacios naturales.

- La gestión, seguimiento y evaluación de planes y programas de recuperación y conservación de flora, hongos y fauna amenazada, de hábitats y ecosistemas, así como las propuestas de actuaciones derivadas y la implementación de las mismas.

- La gestión de las redes andaluzas vinculadas a la conservación de las especies y del patrimonio genético.

- La gestión, seguimiento y evaluación de programas de conservación y puesta en valor de la geodiversidad, así como la propuesta y realización de actuaciones derivadas.

- La colaboración y apoyo técnico para la elaboración, tramitación y evaluación de las estrategias, planes y programas vinculados a la gestión del patrimonio natural.

3. La identificación de riesgos, evaluación y corrección, sobre instalaciones y actuaciones operativas bajo su dependencia, coordinándolas con las funciones que sobre esta materia corresponden a la División de Servicios Corporativos.

4. Las anteriores funciones se desempeñarán con el alcance y límites derivados de las funciones de la propia Agencia, según el artículo 4 de sus Estatutos.

V. Funciones de la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental.

Corresponde a la Dirección de Gestión del Agua y Calidad Ambiental las siguientes funciones:

1. En materia de infraestructuras y gestión del Agua:

- Marcar las directrices en las actividades empresariales relacionadas con la infraestructura y gestión del agua y en general el apoyo técnico en la planificación, gestión y ejecución de las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- Dirigir, supervisar y gestionar proyectos y obras hidráulicas, de forma prioritaria en actuaciones del ciclo integral del agua urbana, garantizando el funcionamiento de los sistemas ya ejecutados y tomando las medidas para que esta actuación se consolide e incluso se incremente en los próximos años. Realizar actuaciones, directamente o mediante colaboración con otras unidades, en materia de licitación y contratación pública, seguimiento de la ejecución de la obra o proyecto, vigilancia y optimización de la relación coste/calidad de las actuaciones, supervisa y garantiza la calidad y la seguridad en la ejecución de obras y el cumplimiento de la normativa y planificación medioambiental.

- Planificar y organizar la gestión de los proyectos y obras en encauzamientos encaminados al acondicionamiento y rehabilitación de zonas actualmente degradadas, debido al deterioro de la vegetación de ribera y a la prevención de posibles inundaciones, ejecutando medidas de reforestación, adecuación de accesos o de corrección hidrológicaforestal.

- Prestación de servicios de auxilio y apoyo técnico en la ejecución de actuaciones en materia de infraestructuras hidráulicas: elaboración de pliegos, evaluación de concursos.

- Impulsar y disponer de los recursos necesarios para la redacción de proyectos y la ejecución de obra de instalaciones de tratamiento de residuos, como plantas de clasificación, tratamiento, reciclado, transferencia, vertederos o puntos limpios, de edificaciones ambientales y obra civil afectas al uso público o la defensa contra incendios, así como las obras de restauración de canteras y regeneración ambiental de terrenos degradados por actividades industriales o mineras.

- Dirección y gestión de actuaciones en Cuencas Hidrográficas: Actuaciones de optimización y mejora de presas, limpieza y recuperación ambiental del Dominio Público Hidráulico y defensa contra inundaciones.

- Prestación de servicios de auxilio y apoyo técnico y administrativo en materia relacionada con la Gestión del Medio Hídrico, así como la prestación de servicios de vigilancia y control de Recursos Hídricos.

2. En materia de sostenibilidad y medio ambiente urbano:

- La colaboración y apoyo técnico para la evaluación de actividades en campo, validación de datos ambientales y consultoría en materia de prevención ambiental, residuos, suelos contaminados, inspecciones ambientales, fiscalidad ambiental y planes de calidad ambiental.

- La prestación de servicios de apoyo a la puesta en marcha de iniciativas para la mejora y conservación de los sistemas urbanos, así como al diseño y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad urbana.

- La prestación de servicios de consultoría en materia de cambio climático, para la aplicación del régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto

invernadero en Andalucía, y el diseño y desarrollo de actuaciones vinculadas a los programas de mitigación y adaptación al cambio climático.

- La prestación de servicios de vigilancia y control ambiental en materia de atmósfera, agua y ruidos, a través de la planificación y gestión de las herramientas y medios que la CMA dispone al respecto en Andalucía. Así como consultoría en materia de calidad atmosférica e hídrica.

- La colaboración y apoyo técnico para la elaboración, tramitación y evaluación de las estrategias, planes y programas vinculados a la calidad ambiental.

3. La identificación de riesgos, evaluación y corrección, sobre instalaciones y actuaciones operativas bajo su dependencia, coordinándolas con las funciones que sobre esta materia corresponden a la División de Servicios Corporativos.

4. Las anteriores funciones se desempeñarán con el alcance y límites derivados de las funciones de la propia Agencia, según el artículo 4 de sus Estatutos.

Tercero. Quedan sin efecto los puntos tercero a sexto, ambos inclusive, sobre funciones de la Subdirección General, la División de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la División de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, y la División de Servicios Corporativos, de la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Consejo Rector de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se modifica su estructura funcional y la relación de puestos directivos.

Sevilla, 10 de julio de 2019.- La Vicepresidenta del Consejo Rector, por delegación (Res. de 5.9.2012, de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía), Ana María Corredera Quintana.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en el término municipal de Antas (Almería). (PP. 1489/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/AL/0015/19, con la denominación de «Planta de clasificación, tratamiento y acopio de RCD y vertedero de RNP asociado», promovido por Transportes y Áridos Cano, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 4 de junio de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se abre un período de información pública del procedimiento que se cita, en los términos municipales de Cañaveral de León, Hinojales, Cortecóncepción y Aracena (Huelva). (PP. 1716/2019).

Núm. Expte.: AAU/HU/003/19.

Ubicación: Términos municipales de Cañaveral de León, Hinojales, Cortecóncepción y Aracena (Huelva).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AAU/HU/003/19, con la denominación: Proyecto de ejecución de nueva LAMT cierre entre la LAMT «Cum_mayore» y la LAMT «El_Salto», tt.mm. de Cañaveral de León, Hinojales, Cortecóncepción y Aracena (Huelva), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

En la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: <www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>.

En las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sitas en: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 27 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga). (PP. 1145/2019).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-66505.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación con el expediente de pasarela peatonal para la central hidroeléctrica de Buitreras, ubicado en Central Hidroeléctrica de Buitreras, en el término municipal de Cortes de la Frontera.

Promovido por: Tomás Chica Cuevas, en representación de Endesa Generación, S.A.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 9 de mayo de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 12 de julio de 2019, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2020 y por la que se faculta a los Ayuntamientos a permutar uno de esos días.

La Comunidad Autónoma, en virtud de lo establecido en el artículo 58.1.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial, incluida la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.13 de la Constitución Española.

El Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (en adelante TRLCIA), establece, en el artículo 19, que los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, diez al año y que el calendario anual fijando los referidos diez días de apertura autorizada se establecerá, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que actualmente es la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El artículo 19 del TRLCIA también recoge que para la determinación de estos diez domingos y festivos de apertura autorizada, se atenderá a los siguientes criterios: la apertura de, al menos, un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, los correspondientes a los períodos de rebajas, los de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y los de la campaña de Navidad.

En base a ello, la presente orden, establece el calendario de domingos y festivos de apertura comercial autorizada para el año 2020 aplicando los criterios legalmente establecidos, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, y otorga a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de permutar uno de estos domingos o festivos de apertura autorizada para el año 2020, por otro domingo o festivo que también cumpla los criterios que establece el TRLCIA, de acuerdo a lo recogido en esta orden, con el fin de conseguir una mayor adecuación a las necesidades concretas de los comerciantes y de las personas consumidoras de cada localidad.

Por todo lo cual, a propuesta de la Dirección General de Comercio,

DISPONGO

Artículo primero. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2020.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2020 serán los siguientes:

- 5 enero, domingo.
- 5 de julio, domingo.

- 15 agosto, sábado.
- 6 de septiembre, domingo.
- 12 octubre, lunes.
- 2 noviembre, lunes.
- 29 noviembre, domingo.
- 7 diciembre, lunes.
- 20 diciembre, domingo.
- 27 diciembre, domingo.

Artículo segundo. Facultad de los Ayuntamientos de permutar uno de los domingos o festivos de apertura comercial autorizada.

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la permuta de un domingo o festivo del total de fechas autorizadas para el año 2020 por otro domingo o festivo, que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el artículo 19.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo (en adelante TRLCIA), conforme a lo acordado por el Consejo Andaluz de Comercio, como órgano colegiado consultivo y de participación social de la Consejería competente en materia de comercio interior, en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2017.

2. En aplicación de lo acordado en la sesión del Consejo Andaluz de Comercio en las reuniones mantenidas el 26 de septiembre de 2017 y 2 de mayo de 2018, se solicita a las corporaciones municipales, a fin de garantizar el equilibrio entre los diferentes formatos comerciales, que como buena práctica no soliciten la permuta de los siguientes días: 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, 12 de abril domingo de resurrección, 1 de mayo, 6 de diciembre y 25 de diciembre y que no se aumenten o disminuyan el número de domingos y festivos autorizados en el mes de diciembre. Del mismo modo, también se considera conveniente para todos los sectores implicados que no se permute un domingo o festivo incluido en el período de una declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, por otro domingo o festivo no incluido en un periodo declarado como Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, para ese término municipal.

3. La solicitud del Ayuntamiento se dirigirá a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y se podrá presentar desde la fecha de entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de octubre de 2019. A la mencionada solicitud se acompañará una declaración responsable, firmada por el Secretario del Ayuntamiento, en la que quede constancia de manera expresa, clara y precisa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El criterio de apertura, de entre los establecidos en el artículo 19.3 del TRLCIA, que cumple el domingo o festivo para el que se solicita la permuta en el municipio.

b) La adopción del acuerdo de permuta por el órgano de gobierno competente para ello.

4. Todas las solicitudes de permuta se resolverán, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, que serán comunicadas a los Ayuntamientos solicitantes y publicadas, en el caso de ser estimadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con anterioridad al 1 de enero de 2020.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 12 de julio de 2019, por la que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito de la Consejería y de sus entidades adscritas.

Los avances tecnológicos en los ámbitos de la informática, las telecomunicaciones y de la sociedad de la información son ya un hecho consolidado, que afecta no solo a la sociedad sino también a los poderes públicos. Son los poderes públicos los responsables de generar confianza en el uso por parte de la ciudadanía de los medios tecnológicos en sus relaciones con la Administración Pública. Para conseguir esta confianza, los medios tecnológicos utilizados deben ser seguros y para ello se debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, de las comunicaciones y de los servicios telemáticos, permitiendo tanto a la ciudadanía, las personas profesionales y las empresas, como a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad depende de los sistemas de las tecnologías de la información y comunicaciones (en adelante, sistemas TIC) para alcanzar sus objetivos en el ámbito de su competencia con la calidad necesaria. Por ello, estos sistemas deben ser administrados con diligencia, adoptando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o de los servicios prestados.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 34, reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, su artículo 58.1.2.º atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala en su artículo 7.2 que los principios que rigen las relaciones que mantenga la Administración de la Junta de Andalucía con la ciudadanía y con otras Administraciones Públicas a través de redes abiertas de telecomunicación son los de simplificación y agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de las partes y el objeto de la comunicación. Para ello, establece que estos sistemas deben cumplir con el requisito de existencia de medidas de seguridad que eviten la interceptación y alteración de las comunicaciones, así como los accesos no autorizados. En este mismo texto legal se abunda en materia de seguridad señalándose que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados, así como la identificación de las personas usuarias y el control de acceso a los mismos.

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquéllas entre sí.

En concreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tiene como uno de sus objetivos centrales regular las relaciones entre las Administraciones, la ciudadanía y las empresas, teniendo

en cuenta el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación de los últimos años y cómo este afecta a las relaciones entre estos agentes. Pretende implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación. Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, procura dotar a nuestro sistema legal de una norma comprensiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, regulando el funcionamiento interno de cada Administración y de las relaciones entre ellas.

Para el desarrollo de esta política de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones se ha seguido lo indicado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos) (en adelante, RGPD), así como en la legislación estatal vigente en materia de protección de datos personales; en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante, ENS) y su modificación parcial mediante Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 9 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

En la elaboración de esta política de seguridad, asimismo, se ha tenido en cuenta el contexto de la administración electrónica y de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998, y de los principales sistemas de información corporativos de las entidades que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta política de seguridad establece el compromiso de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad con la seguridad de los sistemas de información, define los objetivos y criterios básicos para el tratamiento de la misma, concreta el contenido de ese marco normativo de seguridad en esta Consejería y la estructura organizativa y de gestión que velará por su cumplimiento.

Pretende, en definitiva, dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información mediante el establecimiento de una estructura organizativa en la que se apoyará el gobierno de la seguridad, así como dotarse de unas directrices básicas de acuerdo con los requisitos propios de seguridad y con la regulación aplicable, constituyéndose en el marco dentro del que se definirá el conjunto de normas reguladoras, procedimientos y prácticas que determinen el modo en que los activos son gestionados, protegidos y distribuidos.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, esta norma integra el principio de igualdad de género de forma transversal en su elaboración, garantizando con ello un impacto positivo en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la elaboración y tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, la orden no hace sino desarrollar el artículo 10.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, teniendo el rango normativo de orden en cumplimiento de lo dispuesto en su apartado 2; cumple con el de proporcionalidad al desarrollar estrictamente con el mandato del citado decreto, no imponiendo más obligaciones a la ciudadanía ni a la Administración que los establecidos en él y regulando figuras necesarias para el cumplimiento de la finalidad perseguida; sobre el de seguridad jurídica, se han tenido en cuenta todas las normas europeas, estatales y autonómicas

de aplicación; acerca del de transparencia, aunque se trata de una disposición de organización interna, ha habido consulta previa con trámite de audiencia a la ciudadanía; y, por fin, es eficiente porque no solo evita imponer cargas administrativas adicionales, sino que se limita a utilizar los recursos ya existentes para dar los servicios requeridos sin que suponga ningún incremento de gasto.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, la presente Orden tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones (en adelante, TIC) de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que se ha de aplicar en el tratamiento de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada.

2. La presente orden constituye el documento de política de seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Artículo 2. Misión y objetivos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

De conformidad con el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la guía de seguridad CCN-STIC-805, en la que se indica que en la política de seguridad TIC se hará referencia a la misión del organismo, le corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía, la política de seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y sus documentos complementarios serán de aplicación, además de a sus órganos directivos centrales y periféricos, a las entidades vinculadas o dependientes que se encuentren adscritas orgánicamente a la misma.

2. También será de aplicación para todo el personal que acceda tanto a los sistemas de información como a la propia información, ya sea en formato electrónico o en papel, que sea gestionada por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con independencia de cuál sea el destino, adscripción o relación con la misma.

Artículo 4. Marco regulador.

1. Se asume como marco regulador de la seguridad TIC el que en cada momento se defina, en virtud de la disposición adicional primera del Decreto 1/2011, de 11 enero, por la Consejería competente en materia de coordinación y ejecución de las políticas de seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones, a propuesta del Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía. Todo ello, sin perjuicio de otra normativa aplicable a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en virtud de su naturaleza legal y de sus competencias.

2. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad podrá ampliar y desarrollar el marco regulador de la seguridad TIC en los términos previstos en el artículo 29, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional 1.ª 1.a) del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

Artículo 5. Objetivos, principios y definiciones.

En el ámbito de la presente orden se aplicarán las definiciones, objetivos y principios establecidos, respectivamente, en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

CAPÍTULO II**Política de seguridad TIC****Artículo 6. Contexto.**

La seguridad de la información implica prácticamente a todas las áreas de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, habida cuenta de que ha de estar presente en todos los ámbitos de su actividad y debe tener un carácter multidisciplinar, abarcando áreas como la informática y comunicaciones, gestión de personal y financiera o ejecución de proyectos.

Artículo 7. Obligaciones generales.

1. Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para afectar a la confidencialidad, integridad, disponibilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que las unidades organizativas, entendiéndose por tal órganos y unidades administrativas, deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) y por la legislación de protección de datos de carácter personal, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

2. Las diferentes unidades organizativas deben cerciorarse de que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Así, los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en pliegos de licitación para proyectos TIC. Las unidades organizativas deben estar preparadas para prevenir, detectar, responder y recuperarse de los incidentes de seguridad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 11.

3. Con carácter general, para el personal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, regirán las normas de comportamiento de los empleados públicos en el uso de los sistemas informáticos y redes de comunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía vigentes en cada momento.

4. Las reglas de uso de los recursos TIC serán trasladadas convenientemente, en la medida en que pueda resultar necesario o recomendable, al clausulado de los contratos suscritos por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a los demás instrumentos jurídicos en lo que se vertebre cualquier prestación de servicios TIC a la misma.

5. Toda la documentación generada para el desarrollo de proyectos TIC tendrá la obligación de utilización de un lenguaje no sexista.

Artículo 8. Prevención.

1. Las unidades organizativas deben evitar, o al menos prevenir en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello, deben implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por el ENS, así como cualquier control adicional identificado a través de una evaluación de amenazas y riesgos que cumpla los requisitos del ENS y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos) (en adelante, RGPD).

2. Los controles, los perfiles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados.

3. Para garantizar el cumplimiento de la política, las unidades organizativas deben:

- a) Autorizar la puesta en funcionamiento de los sistemas TIC de su competencia.
- b) Evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- c) Solicitar la revisión periódica por parte de terceros con el fin de obtener una evaluación independiente.

Artículo 9. Detección.

1. Dado que los servicios se pueden degradar rápidamente debido a incidentes, que van desde una simple ralentización hasta su detención, se deberán monitorizar de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los mismos y actuar en consecuencia según lo establecido en el ENS.

2. La monitorización es especialmente relevante cuando se establecen líneas de defensa de acuerdo con lo dispuesto en el ENS. Así, se establecerán mecanismos de detección, análisis y reporte que lleguen a las personas responsables tanto de una manera regular, como cuando se produzca alguna desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales.

Artículo 10. Respuesta.

Las unidades organizativas deben:

- a) Colaborar con el equipo de gestión de incidentes de seguridad de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
- b) Designar un punto de contacto para las comunicaciones relativas a incidentes detectados en otras unidades organizativas o en otros organismos.
- c) Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta ante Emergencias Informáticas.

Artículo 11. Recuperación.

Para garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, las unidades organizativas deben colaborar en el desarrollo de planes de continuidad de sus sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación liderados por el Comité de Seguridad TIC.

Artículo 12. Estructura organizativa de la seguridad TIC.

1. La gestión de la seguridad de la información va íntimamente ligada al establecimiento de una organización de seguridad. Dicha organización se establece mediante la identificación de las diferentes actividades y responsabilidades en materia de gestión de la seguridad y mediante su asignación formal a los agentes que correspondan, con arreglo al principio de básico de función diferenciada recogido tanto en el ENS como en la política de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

2. Atendiendo a dicho principio, la estructura que se define en este documento diferencia tres bloques de responsabilidad:

a) La especificación de las necesidades y requisitos en materia de seguridad de la información.

b) El desarrollo y/o explotación del sistema de información.

c) La función de supervisión de la seguridad del sistema de información.

En este sentido, los distintos bloques de responsabilidad mencionados quedarán distribuidos convenientemente, conforme a lo estipulado en el artículo siguiente, sobre los distintos agentes integrantes de la siguiente estructura organizativa en dos niveles:

a) En la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:

1.º El Comité de Seguridad TIC.

2.º Las personas responsables de la información.

3.º Las personas responsables del servicio.

4.º La Unidad de Seguridad TIC.

5.º La persona responsable de seguridad TIC.

6.º Las personas responsables del sistema.

Además, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal, deberán existir las siguientes figuras que ostentan funciones directamente relacionadas con la seguridad TIC:

7.º La persona delegada de protección de datos.

8.º La persona responsable del tratamiento de datos de carácter personal.

9.º La persona encargada del tratamiento de datos de carácter personal.

b) En cada una de las entidades vinculadas o dependientes:

1.º El Comité de Seguridad TIC.

2.º Las personas responsables de la información.

3.º Las personas responsables del servicio.

4.º La persona delegada de protección de datos.

5.º La persona responsable de seguridad TIC.

6.º Las personas responsables del sistema.

3. Dependiendo de las necesidades y circunstancias de la organización, en ciertos casos, la función de algunos de estos agentes podrá recaer sobre una misma persona, unidad o departamento.

4. Con sujeción al marco previsto por el ENS, por la normativa en materia de protección de datos, por la política de seguridad TIC de la Junta de Andalucía y por su normativa de desarrollo, en las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la responsabilidad de la conformación y designación de estas figuras recaerá sobre las propias entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 13. Creación del Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Se crea el Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad como órgano de los regulados en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, para la dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de los que dicha Consejería sea titular o cuya gestión tenga encomendada.

Artículo 14. Composición del Comité de Seguridad TIC.

1. El Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad estará compuesto por los siguientes miembros:

a) La presidencia le corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería, la cual tendrá voto de calidad en la toma de decisiones del Comité en caso de empate.

b) La vicepresidencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

c) Las vocalías, que serán desempeñadas por:

1.º La persona titular de cada uno de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad que tengan responsabilidad sobre algún sistema de información.

2.º La persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General Técnica.

d) La secretaría será ejercida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Informática, con voz y voto.

2. La persona delegada de protección de datos y la persona responsable de seguridad TIC, en el caso de que no formen parte del Comité como vocales o ejerciendo la secretaría, asistirán en calidad de personas asesoras a las reuniones del Comité de Seguridad TIC, salvo que puntualmente se disponga lo contrario de forma expresa por parte de la presidencia.

3. La composición del Comité de Seguridad TIC, teniendo en cuenta a sus suplentes, deberá tener una representación equilibrada entre hombres y mujeres, conforme a lo establecido en los artículos 3.3 y 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Artículo 15. Suplencias en el Comité de Seguridad TIC.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra una causa justificada, la persona titular de la presidencia podrá ser sustituida por la persona titular de la vicepresidencia. La vicepresidencia y las vocalías podrán ser sustituidas por la persona suplente que la titular designe mediante acto documentado que remitirá al Comité de Seguridad TIC. La persona titular de la secretaría podrá ser sustituida por la persona funcionaria que designe la presidencia del Comité de Seguridad TIC.

Artículo 16. Funciones del Comité de Seguridad TIC.

Las funciones del Comité son las siguientes:

a) Impulsar el cumplimiento de la política de seguridad TIC y su desarrollo normativo, estableciendo las directrices comunes y de supervisión de seguridad TIC.

b) Definir, aprobar y realizar el seguimiento de los objetivos, iniciativas y planes estratégicos en materia de seguridad TIC, velando, en particular, por la coordinación entre diferentes planes que puedan coexistir. Además, le corresponde promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad TIC.

c) Velar por la disponibilidad de los recursos necesarios para desarrollar las iniciativas y planes estratégicos definidos.

d) Nombrar a las personas que formarán la Unidad de Seguridad TIC, garantizando el principio de función diferenciada.

e) Nombrar a la persona responsable de seguridad TIC.

f) Nombrar a las personas responsables del sistema.

g) Impulsar el cumplimiento de la política de seguridad TIC.

h) Atender las peticiones en materia de seguridad TIC de los centros directivos.

i) Informar regularmente a la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad del estado de la seguridad de las TIC en su ámbito.

j) Elevar las propuestas de revisión de la política de seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de sus directrices y sus normas de

seguridad, así como del marco normativo de seguridad TIC de la Junta de Andalucía, a los órganos competentes para su tramitación.

k) Aprobar las normas generales de seguridad TIC, además de la normativa de segundo y tercer nivel de seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

l) Coordinar los esfuerzos de todo el equipo humano con responsabilidad en materia de seguridad TIC para asegurar que son consistentes y están alineados con la estrategia decidida, evitando duplicidades.

m) Realizar tareas de coordinación de los comités de seguridad TIC de las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

n) Promover la formación, el entrenamiento y la concienciación de las medidas legales y organizativas relativas a la seguridad TIC entre el personal de Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

ñ) Elaborar y aprobar los requisitos de formación y cualificación de las personas administradoras, operadoras y usuarias desde el punto de vista de seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

o) Coordinar y aprobar los planes de continuidad de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

p) Promover auditorías periódicas para verificar el correcto cumplimiento de la política, la normativa y los procedimientos de seguridad.

q) Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos y recomendar posibles actuaciones respecto a ellos.

r) Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto a ellos, velando, en particular, por la coordinación en la gestión de incidentes de seguridad TIC.

s) Priorizar las actuaciones en materia de seguridad TIC cuando los recursos sean limitados.

t) Velar para que la seguridad TIC se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en producción, procurando la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y permitan un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas.

u) Resolver los conflictos de competencia que se puedan suscitar entre las diferentes personas responsables de la gestión de la seguridad TIC o elevar propuesta para resolverlos, en su caso.

v) Impulsar la determinación de los niveles de seguridad de la información tratada, en la que se valorarán los impactos que tendrían los incidentes que afectarán a la seguridad de la información, todo ello con la participación de las personas responsables de la información, de la Unidad Seguridad TIC y con el asesoramiento de la persona delegada de protección de datos.

w) Impulsar los preceptivos análisis de riesgos, junto a las personas responsables de la información que correspondan, contando con la participación de la Unidad de Seguridad TIC y del asesoramiento de la persona delegada de protección de datos.

x) Coordinar la aceptación de los riesgos residuales por sus responsables correspondientes respecto de la información y servicios de su competencia, obtenidos en los análisis de riesgos realizados.

y) Coordinar las medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa de protección de datos personales, de acuerdo con los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, las evaluaciones de impacto en la protección de datos, contando con el asesoramiento de la persona delegada de protección de datos.

Artículo 17. Funcionamiento del Comité de Seguridad TIC.

1. El Comité de Seguridad TIC se reunirá con carácter ordinario, al menos, tres veces al año y, con carácter extraordinario, cuando lo decida la persona titular de la presidencia de oficio o a propuesta de alguno de sus personas miembros, y siempre que se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- a) Se produzcan incidencias de seguridad graves que afecten a cualquier sistema.
- b) Surjan nuevas necesidades de seguridad que requieran la participación del Comité.

2. El Comité de Seguridad TIC podrá constituirse, convocar y celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

3. Los miembros del Comité de Seguridad TIC podrán proponer a la presidencia, individual o colectivamente, la inclusión de asuntos en el orden del día. La propuesta deberá realizarse a través de medios electrónicos, dirigido a la presidencia con una antelación mínima de dos días a la fecha de la convocatoria.

4. A las sesiones del Comité de Seguridad TIC podrán asistir en calidad de asesoras, con voz pero sin voto, las personas que en cada caso estime pertinente la presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de sus personas miembros, sin que, en ningún caso, pueda ocasionar coste económico.

5. La persona que ostente la secretaría del Comité levantará acta de cada reunión del mismo.

Artículo 18. Perfiles de responsabilidad.

Las figuras o perfiles de responsabilidad que se describen en los siguientes epígrafes deben entenderse como un conjunto de responsabilidades y atribuciones que deben quedar adecuadamente cubiertas dentro de la organización, con los perfiles idóneos y con independencia de a qué persona concreta o conjunto de personas sean asignadas, cumpliendo, en cualquier caso, el principio de función diferenciada establecido tanto en el ENS como en la política de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Responsable de la información.

1. La figura de responsable de la información en lo relativo al ENS, es aquella quien tiene la información y determinará sus niveles de seguridad dentro del marco establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010, del 8 de enero, siendo posible la presentación de una propuesta previa por parte del Comité de Seguridad TIC.

2. La persona en quien recaerá la figura de responsable de la información, y de acuerdo con la guía de seguridad CCN-STIC-801 que trata las responsabilidades y funciones en el ENS, será la persona titular del órgano directivo que tiene la responsabilidad última del uso que se haga de la información y, por tanto, de su protección. Coincidirá con la figura de responsable del tratamiento que se define en el artículo 4 del RGPD salvo que las normas aplicables sobre asignación de atribuciones en materia de protección de datos de carácter personal dispongan otra cosa.

3. En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, los deberes y responsabilidades principales de este perfil de responsabilidad, dentro de su ámbito de actuación y sin perjuicio de otras previstas en el ENS y la guía CCN-STIC-801, son los siguientes:

- a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de la información, identificando los niveles de seguridad de dicha información mediante la valoración del impacto sobre esta de los incidentes que pudieran producirse.

- b) Proporcionar la información necesaria a la Unidad de Seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello, contará con la ayuda de la persona responsable del sistema.

c) En relación con los análisis de riesgos de los sistemas de información, aceptar los riesgos residuales de las informaciones manejadas que sean de su competencia.

4. El nombramiento o renovación de las personas responsables de la información se realizará en virtud de la presente política de seguridad TIC, y conservarán su condición mientras ostenten el cargo que haya determinado su nombramiento.

Artículo 20. Responsable del servicio.

1. La figura de responsable del servicio, en lo relativo al ENS, son los agentes que determinarán los niveles de seguridad de los servicios dentro del marco establecido en el Anexo I del Real Decreto 3/2010, del 8 de enero. La figura de responsable del servicio corresponderá a las personas titulares de cada unidad administrativa, con nivel igual o superior a jefatura de servicio.

2. En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, los deberes y responsabilidades principales de este perfil de responsabilidad, dentro de su ámbito de actuación y sin perjuicio de otras previstas en el ENS y la guía CCN-STIC-801, son los siguientes:

a) Ayudar a determinar los requisitos de seguridad de los servicios a prestar, identificando los niveles de seguridad de los mismos mediante la valoración del impacto sobre éstos de los incidentes que pudieran producirse.

b) En el ámbito de cada servicio, proporcionar la información necesaria a la Unidad Seguridad TIC para realizar los preceptivos análisis de riesgos, con la finalidad de establecer las salvaguardas a implantar. Para ello, contará con la ayuda de la persona responsable del sistema.

3. El nombramiento o renovación de estas figuras responsables se realiza en virtud de la presente política de seguridad TIC, conservarán su condición mientras ostenten la posesión de la titularidad de las correspondientes unidades organizativas adscritas en cada momento a los distintos servicios prestados que haya determinado dicho nombramiento.

Artículo 21. Unidad de Seguridad TIC.

1. En virtud del artículo 11.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad contará con una Unidad de Seguridad TIC, garantizando el cumplimiento del principio de función diferenciada recogido en el artículo 5.j) de dicho decreto. A estos efectos, esta Unidad estará adscrita a la Secretaría General Técnica.

2. El nombramiento y cese de la persona responsable y aquellas que componen dicha Unidad de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se llevará a cabo por el Comité de Seguridad TIC de la Consejería. El nombramiento y cese será comunicado a dichas personas afectadas.

3. La Unidad de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad tendrá las atribuciones que establece el artículo 11.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, que se indican a continuación:

a) Las labores de soporte, asesoramiento e información al Comité de Seguridad TIC, así como de ejecución de las decisiones y acuerdos adoptados por este.

b) El diseño y ejecución de los programas de actuación propios, incluyendo, entre otros, planes directores de seguridad, proyectos de desarrollo normativo, auditorías de cumplimiento y planes de adecuación legal.

c) La definición, implantación y mantenimiento de los controles de carácter organizativo para la protección de los datos, aplicaciones y sistemas, así como la realización y mantenimiento de los análisis de riesgos.

d) La supervisión sistemática de los controles de carácter procedimental, operacional y de las medidas técnicas de protección de los datos, las aplicaciones y los sistemas.

e) La definición y supervisión de los criterios y requisitos técnicos de seguridad aplicados en las distintas fases del ciclo de vida de los soportes, sistemas y aplicaciones por parte de los Servicios o Departamentos responsables de la prestación de los servicios TIC. Antes de la puesta en producción de nuevos sistemas de información o de evolutivos de los existentes, la Unidad de Seguridad TIC deberá evaluar los aspectos de seguridad y comunicar los posibles riesgos al centro o centros directivos responsables de la información y del servicio.

f) La definición y ejecución de los programas formativos y de concienciación relacionados con las buenas prácticas de seguridad TIC, promoviendo, en el proceso de selección de las personas participantes en estos programas, la aplicación del principio de igualdad de género.

g) La coordinación, dirección y seguimiento de la actividad en materia de seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

h) La aplicación de los criterios y directrices de gestión de la seguridad TIC emanadas de la Unidad de Seguridad TIC corporativa.

i) La elaboración y mantenimiento de un inventario de servicios y sistemas, con indicación expresa de las personas u órganos que asumen, para cada uno de ellos, las figuras de responsable de la información, responsable del servicio, responsable del sistema y responsable de seguridad TIC. Dicho listado se entregará, actualizado, al Comité de Seguridad TIC correspondiente en cada una de sus reuniones, con indicación de aquellas deficiencias que se produzcan, de modo que el Comité disponga de la información completa y pueda arbitrar los mecanismos necesarios para la subsanación de aquellas.

j) Aquellas otras que le sean encomendadas por la Secretaría General Técnica, a la que estará adscrita.

4. La persona responsable de la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad tendrá la condición de responsable de seguridad TIC.

Artículo 22. Responsable de seguridad TIC.

1. La persona responsable de seguridad TIC será la encargada de velar por la armonización de la seguridad de la información en sus diferentes vertientes, y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Dirigirá la Unidad de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

b) Elaborará la normativa de seguridad que se presentará al Comité de Seguridad TIC para su aprobación.

c) Será responsable de:

1.º Conocer los cambios tecnológicos que puedan afectar a los sistemas de información, pudiendo tener consecuencias para la organización. En este caso deberá alertar al Comité de Seguridad TIC y proponer las medidas oportunas.

2.º La correcta ejecución de las instrucciones emanadas del Comité de Seguridad TIC, transmitiendo dichas instrucciones directamente o a través de la Unidad de Seguridad TIC.

3.º La presentación regular de informes sobre el estado de seguridad de los servicios TIC al Comité de Seguridad TIC.

4.º La preparación de informes en caso de incidentes excepcionalmente graves y en caso de desastres.

5.º La elaboración del Análisis de Riesgos de los sistemas, análisis que será presentado al Comité de Seguridad TIC para su aprobación. Este análisis deberá actualizarse regularmente dependiendo de la criticidad del sistema.

6.º La inspección de las verificaciones regulares de seguridad aprobadas por el Comité. El resultado de estas inspecciones se presentará al Comité de Seguridad TIC para su conocimiento y aprobación. Si como resultado de la inspección aparecen incumplimientos, propondrá medidas correctoras que presentará al Comité de Seguridad TIC para su aprobación, responsabilizándose de que sean llevadas a cabo.

7.º La elaboración y seguimiento del Plan de Seguridad que será presentado al Comité de Seguridad TIC para su aprobación.

d) Determinará, para su aprobación por el Comité de Seguridad TIC, los requisitos de formación y calificación de las personas con perfiles de personas administradoras, operadoras y usuarias desde el punto de vista de la seguridad de las TIC.

2. La persona responsable de seguridad TIC deberá poseer conocimientos de la normativa vigente y estándares nacionales e internacionales en seguridad de la información y de protección de datos, y, será nombrada entre el personal funcionario de la Unidad de Seguridad TIC por el Comité de Seguridad TIC, mediante acto documentado.

Artículo 23. Responsables de seguridad TIC de las Delegaciones Territoriales.

1. Cada Delegación Territorial que se encuentre adscrita orgánicamente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad deberá contar con una persona Responsable de seguridad TIC en su ámbito territorial, que será designada por la persona titular de la Delegación Territorial atendiendo al principio de función diferenciada indicado en el artículo 5.j) del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

2. Las funciones estarán circunscritas a su ámbito territorial, y serán las establecidas en artículo 21.b), d), e), f), g) y h).

Artículo 24. Responsable del sistema.

1. En virtud del artículo 10.4 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, la presente política establece que los deberes y responsabilidades de este perfil de responsabilidad serán los previstos en el ENS y la guía CCN-STIC-801 para la figura del responsable del sistema, y, su designación, nombramiento y renovación se adoptará por decisión del Comité de Seguridad TIC y se comunicará a la persona interesada.

2. Desde la perspectiva del ENS, la figura del responsable a que se refiere este artículo, respecto de los sistemas de información cuya implantación, explotación y mantenimiento se haga fuera de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en otros organismos de la Junta de Andalucía o en empresas externas) será nombrada o renovada por la persona responsable de la información o la persona responsable del servicio correspondiente. El nombramiento y cese, en todo caso, será comunicado a la persona afectada.

3. Las personas responsables del sistema serán nombradas por el Comité de Seguridad TIC que corresponda, y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Gestionar el sistema durante todo su ciclo de vida, desde la especificación, la instalación, hasta el seguimiento de su funcionamiento.

b) Definir los criterios de uso y los servicios disponibles en el sistema.

c) Elaborar los procedimientos operativos de seguridad para su aprobación por la persona responsable de seguridad TIC.

d) Determinar la configuración autorizada de hardware y software a utilizar en el sistema y aprobar las modificaciones importantes de dicha configuración.

e) Implantar y controlar las medidas específicas de seguridad del sistema.

f) Elaborar, junto con la persona responsable de seguridad TIC, los planes de mejora continua de la seguridad que deberá aprobar el Comité de Seguridad TIC.

g) Elaborar planes de contingencia y emergencia, llevando a cabo frecuentes ejercicios para que el personal se familiarice con ellos.

h) Suspender el manejo de cierta información o la prestación de un cierto servicio si detecta deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada con las personas responsables de la información afectada, del servicio afectado y la persona responsable de seguridad TIC, antes de ser ejecutada.

Artículo 25. Entidades vinculadas o dependientes.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, cada entidad deberá contar con un documento de política de seguridad TIC, que será aprobado por la persona titular de la entidad correspondiente y se plasmará en los términos descritos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, en el que se indica que el documento de política de seguridad TIC de las Consejerías y sus documentos complementarios también serán de obligado cumplimiento para sus entidades vinculadas o dependientes.

2. Cada entidad vinculada o dependiente deberá contar con un Comité de Seguridad TIC de los regulados en el artículo 10 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada. Las atribuciones de los Comités de Seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes podrán ser asumidas por los comités de dirección existentes en dichas entidades, circunstancia que deberá ser recogida expresamente en el correspondiente documento de política de seguridad TIC.

3. El documento de política de seguridad TIC de las entidades vinculadas o dependientes, deberá recoger la composición, atribuciones y funcionamiento del Comité de Seguridad TIC y del resto de perfiles con responsabilidad en seguridad, incluyendo, en su caso, los recogidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, definiendo, para cada uno de ellos, los deberes y responsabilidades del cargo, así como el procedimiento para su designación y renovación.

4. El Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad articulará los protocolos comunes de colaboración y coordinación necesarios con los comités de sus entidades vinculadas o dependientes.

5. Las entidades vinculadas o dependientes contarán, al menos, con una persona responsable de seguridad TIC que será nombrada por el Comité de Seguridad TIC de las mismas y que tendrá las atribuciones que establece el artículo 11.2 del Decreto 1/2011, de 11 de enero.

Artículo 26. Actualización de la política de seguridad de la información.

Una de las funciones del Comité de Seguridad TIC consistirá en la revisión anual de esta política de seguridad de la información y la propuesta de revisión o mantenimiento de la misma. Las modificaciones en la política de seguridad serán aprobadas por la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y difundidas a través de los medios que se establezcan por el Comité de Seguridad TIC, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Gestión de riesgos.

1. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad realizará una gestión de la seguridad basada en los riesgos, propiciando que tanto el análisis como la gestión de riesgos sean parte esencial del proceso de seguridad, que deberá ser lo más transversal posible al resto de procesos de la organización.

2. La gestión de riesgos deberá realizarse de manera continua sobre cada sistema de información, conforme a los principios de gestión de la seguridad basada en los riesgos y evaluación periódica. Dicha gestión permitirá mantener un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables, reduciendo estos niveles mediante el despliegue de medidas de seguridad, proceso para el que se establecerá un equilibrio

entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, los riesgos a los que estén expuestos y las medidas de seguridad.

3. El proceso de gestión de riesgos comprende las fases de identificación y valoración de las informaciones y los servicios esenciales prestados, la categorización de los sistemas, el análisis de riesgos y la selección de las medidas de seguridad a aplicar, las cuales deberán estar justificadas y ser proporcionales a los riesgos.

Artículo 28. Responsabilidades en la gestión de riesgos.

1. Las personas responsables de la información y/o responsables del servicio serán responsables de los riesgos sobre la información y/o los servicios respectivamente y, por tanto, de aceptar los riesgos residuales calculados en el análisis de riesgos, así como de realizar su seguimiento y control, sin perjuicio de la posibilidad de delegar esta tarea.

2. El Comité de Seguridad TIC será responsable de realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la organización y de recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.

3. La selección de las medidas de seguridad a aplicar será propuesta por la Unidad de Seguridad TIC al Comité de Seguridad TIC, así como el seguimiento de su aplicación.

Artículo 29. Análisis de riesgos.

1. El análisis de riesgos se realizará, al menos, una vez al año por parte de la Unidad de Seguridad TIC, salvo cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Cuando cambie la información manejada.
- b) En el momento en que se modifiquen los servicios prestados.
- c) En el tiempo en que ocurra un incidente grave de seguridad.
- d) En caso de que se detecten vulnerabilidades graves.
- e) Cuando se determine de forma motivada por el Comité de Seguridad TIC.

2. La Unidad de Seguridad TIC elevará el informe correspondiente al análisis realizado al Comité de Seguridad TIC.

3. Para realizar el análisis de riesgos se utilizarán las metodologías y las herramientas que apliquen, de acuerdo con lo establecido en el ENS.

4. Para la armonización de los análisis de riesgos, el Comité de Seguridad TIC establecerá una valoración de referencia para los diferentes tipos de información manejados y los diferentes servicios prestados. El Comité de Seguridad TIC propiciará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

Artículo 30. Categorización de los sistemas.

La determinación de la categoría de un sistema se realizará de acuerdo a lo que el ENS establezca al respecto.

Artículo 31. Desarrollo normativo de la política de seguridad de la información.

1. El cuerpo normativo sobre seguridad TIC es de obligado cumplimiento y se desarrollará en tres niveles, según el ámbito de aplicación y nivel de detalle técnico, de manera que cada norma de un determinado nivel de desarrollo se fundamente en las normas de nivel superior. Dichos niveles de desarrollo normativo son los siguientes:

a) Primer nivel normativo: Política de seguridad TIC, directrices y normas generales de seguridad TIC.

b) Segundo nivel normativo: Normas específicas de seguridad TIC, que desarrollan y detallan la política de seguridad TIC, centrándose en un área o aspecto determinado.

c) Tercer nivel normativo: Procedimientos, procesos, guías e instrucciones técnicas de seguridad TIC, que dan respuesta, incluyendo detalles de implementación y tecnológicos, a cómo se puede realizar una determinada tarea cumpliendo con lo expuesto en la política de seguridad TIC.

2. Además de los documentos citados en el apartado anterior, la documentación de seguridad TIC de los órganos contemplados en el ámbito de aplicación de esta norma podrá contar, bajo criterio de la Unidad de Seguridad TIC, con otros documentos de carácter no vinculante como pueden ser: recomendaciones, buenas prácticas, informes, registros, evidencias electrónicas, y otros establecidos al respecto.

3. La Unidad de Seguridad TIC, deberá mantener la documentación de seguridad actualizada y organizada, así como gestionar los mecanismos de acceso a la misma.

4. El Comité de Seguridad TIC establecerá los mecanismos necesarios para publicar y compartir la documentación derivada del desarrollo normativo con el propósito de normalizarlo, en la medida de lo posible, en todo el ámbito de aplicación de la política de seguridad TIC.

Artículo 32. Gestión de incidentes de seguridad y de la continuidad.

1. El Comité de Seguridad TIC deberá aprobar y revisar periódicamente un plan para mantener la continuidad de los procesos y sistemas críticos y garantizar su recuperación en caso de desastre. La finalidad de este plan es reducir el tiempo de indisponibilidad a niveles aceptables mediante la combinación de controles de carácter organizativo, tecnológico y procedimental tanto preventivos como de recuperación.

2. A los efectos de una mejor gestión de los incidentes, se actuará de forma coordinada con el centro especializado y orientado a la prevención, detección y respuesta a incidentes y amenazas de seguridad en el ámbito de la administración, el sector empresarial y la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, AndalucíaCERT).

3. En relación con la violación de la seguridad de los datos personales, se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 39.

Artículo 33. Concienciación y formación. Obligaciones del personal.

1. La seguridad de la información afecta a todas las personas que prestan servicios en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y a todas las actividades, de acuerdo con el principio de seguridad integral recogido en el artículo 5 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero. El objetivo consiste en lograr la plena conciencia de estas personas, así como la articulación de los medios necesarios para que todas las personas que intervienen en el proceso y sus responsables jerárquicos tengan una sensibilidad hacia los riesgos que pueden acaecer. Adicionalmente, las personas con responsabilidad en el uso, operación y administración de sistemas TIC deberán haber recibido formación en el manejo seguro de los sistemas, en la medida en que la necesiten para realizar sus funciones.

2. Todas las personas que presten sus servicios en la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad tienen la obligación de conocer y cumplir esta política de seguridad TIC y la normativa de seguridad, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

3. Todo el personal de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad estará obligado a asistir a una sesión de concienciación en materia de seguridad TIC al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todas las personas pertenecientes a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en particular a aquéllas de nueva incorporación.

Artículo 34. Terceras partes.

1. Cuando la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad preste servicios a otras entidades o departamentos, o maneje información de estos, se les hará partícipes de esta política de seguridad TIC, estableciéndose canales para la comunicación y coordinación de los respectivos Comités de Seguridad TIC y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

2. Cuando la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta política de seguridad y de la normativa de seguridad que atañe a estos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de comunicación y resolución de incidencias, así como se garantizará que el personal correspondiente a dicha tercera parte esté adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos, al mismo nivel que el establecido en esta política de seguridad TIC.

3. Cuando algún aspecto de la política de seguridad TIC no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se establece en los párrafos anteriores, la persona responsable de seguridad TIC requerirá un informe que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por la persona responsable de la información y la persona responsable del servicio afectados antes de continuar con las actuaciones.

Artículo 35. Auditorías y conformidad normativa.

1. La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad manifiesta el compromiso de auditar los sistemas de información de forma periódica con objeto de revisar el cumplimiento normativo vigente.

2. Los sistemas de información de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad serán objeto, al menos, cada dos años, de una auditoría regular ordinaria interna o externa que verifique el cumplimiento de los requisitos del ENS y de cualquier otra norma que requiera la realización de auditorías periódicas. La Unidad de Seguridad TIC coordinará estas actividades de auditoría, y analizará y elevará a la persona responsable de seguridad TIC, a la persona responsable del sistema y a la persona delegada de protección de datos si las conclusiones afectan a los datos de carácter personal. La persona responsable del sistema adoptará las medidas correctoras adecuadas. Si las conclusiones requieren, a priori, un cambio normativo, deberán elevarse al Comité de Seguridad TIC para que adopte las medidas adecuadas.

3. Con carácter extraordinario deberán realizarse auditorías siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información con un potencial impacto en el cumplimiento de las medidas de seguridad.

4. Los informes de auditoría quedarán a disposición de la persona titular de la Consejería y del Comité de Seguridad TIC.

Artículo 36. Cooperación con otros órganos y otras Administraciones en materia de seguridad.

A efectos de coordinación, obtención de asesoramiento e intercambio de experiencias para la mejora continua de la gestión de la seguridad de la información, se fomentará el establecimiento de mecanismos de comunicación con otros agentes especializados en esta materia. En especial, se contemplarán los siguientes:

- a) El Comité de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- b) La Unidad de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía.
- c) El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- d) La Capacidad de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información del Centro Criptológico Nacional (CCN), como soporte y coordinación para la resolución de incidentes que sufra la Administración General del Estado, la Administración autonómica y las Entidades que integran la Administración Local.
- e) La Agencia Española de Protección de Datos.
- f) El Instituto Nacional de Ciberseguridad.
- g) El Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil y Brigada Central de Investigación Tecnológica del Cuerpo Nacional de Policía, para la investigación de

acciones relacionadas con la delincuencia informática y los fraudes en el sector de las telecomunicaciones.

Artículo 37. Resolución de conflictos.

1. En caso de conflicto entre los diferentes responsables, este será resuelto por el órgano superior jerárquico de los mismos. En defecto de lo anterior, prevalecerá la decisión del Comité de Seguridad TIC.

2. En los conflictos entre las personas responsables que componen la estructura organizativa de la política de seguridad TIC y las personas responsables definidas en virtud de la normativa de protección de datos de carácter personal prevalecerá la decisión que presente un mayor nivel de exigencia respecto a la protección de los datos de carácter personal.

Artículo 38. Difusión de la política de seguridad de la información.

A los efectos de su mejor difusión entre el personal de la organización y de otras partes interesadas, la presente política de seguridad TIC se publicará y divulgará, además de en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través de los medios que se establezcan por el Comité de Seguridad TIC.

CAPÍTULO III

Protección de datos de carácter personal

Artículo 39. Incidencia de la normativa de protección de datos de carácter personal.

1. Todos los sistemas de información de la Consejería se ajustarán a lo exigido por el RGPD, y por el resto de la normativa general o sectorial de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación. Todos los tratamientos de datos de carácter personal, automatizados o no automatizados, se sujetarán a la citada norma cuando se encuentren dentro de su ámbito de aplicación. En dicho ámbito cada responsable del tratamiento de datos de carácter personal aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y ser capaz de demostrar que los tratamientos de datos de carácter personal son conformes con dicha normativa, de acuerdo con el principio de responsabilidad proactiva, de conformidad con el artículo 24 del RGPD.

2. Las medidas técnicas y organizativas a implantar tendrán en cuenta lo previsto en el artículo 13.h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reconoce como derecho de toda la ciudadanía ante las Administraciones Públicas en sus relaciones con ella la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

3. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de datos de carácter personal, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, y de conformidad con el artículo 32 del RGPD, las personas responsables del tratamiento y encargadas del tratamiento en el ámbito de aplicación de esta orden, aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Artículo 40. Evaluación de impacto.

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento de datos personales, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, la persona responsable del tratamiento realizará, antes del mismo, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales, de conformidad con el artículo 35 del RGPD. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos análogos. Para ello, recabará el asesoramiento de la persona delegada de protección de datos.

Artículo 41. Registro de actividades de tratamiento.

1. La persona responsable del tratamiento llevará un registro de las actividades de tratamiento de datos de carácter personal efectuadas bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del RGPD y el resto de normativa de datos de carácter personal aplicable.

2. Cada persona encargada del tratamiento llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, de conformidad con lo previsto en aquel artículo.

3. Los responsables o encargados del tratamiento deberán comunicar a la persona Delegada de Protección de Datos, cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro en virtud de lo establecido en el artículo 31.1, párrafo tercero, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 42. Violación de la seguridad de los datos personales.

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, la persona responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente sin dilación indebida y, con un plazo máximo de 72 horas posteriores a computar desde que haya tenido constancia de ella, salvo que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si la notificación a la autoridad de control no tiene lugar en dicho plazo máximo, esta deberá ir acompañada de la indicación de los motivos de la dilación. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento la comunicará al interesado sin dilación indebida. Dicha notificación y comunicación se atenderán a lo establecido en los artículos 33 y 34 del RGPD y en el resto de la normativa de datos de carácter personal aplicable.

2. La notificación a la autoridad de control a la que se refiere el apartado anterior podrá realizarse a través del AndalucíaCERT y del Centro Criptológico Nacional, siempre que se cumplan los requisitos del RGPD, en los casos en los que así lo disponga la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Junta de Andalucía.

Artículo 43. Persona delegada de protección de datos.

1. La figura de la persona delegada de protección de datos, en los términos establecidos en el RGPD, será asumida por una persona funcionaria del grupo A1 perteneciente a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que deberá tener un perfil jurídico especializado, y reconocida competencia en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del RGPD y los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Deberá estar adscrita a una unidad organizativa con competencias y funciones de carácter horizontal a fin de poder relacionarse adecuadamente con la dirección de la organización y con las autoridades de control.

2. Su nombramiento o renovación se adoptará y comunicará, mediante acto documentado, por la persona titular de la Viceconsejería, no pudiendo ser removida ni sancionada por desempeñar sus funciones, salvo que incurriera en dolo o negligencia grave en su ejercicio.

3. Son funciones de la persona que ostente la condición de delegada de protección de datos, además de las que le corresponden de conformidad con el artículo 39 del Reglamento General de Protección de Datos, artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación, las siguientes:

a) El asesoramiento y la supervisión:

- 1.º De los principios relativos al tratamiento de datos, como la limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- 2.º En la identificación de las bases jurídicas de los tratamientos de datos.
- 3.º Del diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos, así como el asesoramiento en la confección de modelos de formularios de recogida de datos personales.
- 4.º Para el establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas.
- 5.º De la valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas.
- 6.º En la contratación de las personas encargadas del tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-persona encargada.
- 7.º En la identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- 8.º Del diseño e implantación de políticas de protección de datos.
- 9.º De la auditoría de protección de datos.
- 10.º En el establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento.
- 11.º Del análisis de riesgo de los tratamientos realizados.
- 12.º De la implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y la protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y a la naturaleza de los tratamientos.
- 13.º De la implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos.
- 14.º En el establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de las personas afectadas y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a esas personas.
- 15.º Sobre la determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- 16.º En la realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- 17.º En la implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos.

b) La valoración de la compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.

c) El asesoramiento sobre la existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.

4. La persona delegada de protección de datos asesorará y supervisará la elaboración y mantenimiento del registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30 del RGPD, y entregará un listado actualizado del citado registro al Comité de Seguridad TIC en cada una de sus reuniones, con indicación expresa de las personas u órganos que asumen las figuras de responsable del tratamiento, encargada del tratamiento y resto de

contenidos exigidos por el citado artículo, así como de las deficiencias que en su caso se produzcan, de modo que el Comité disponga de la información completa y pueda arbitrar los mecanismos necesarios para la subsanación de aquellas.

Artículo 44. Persona delegada de protección de datos en las entidades vinculadas o dependientes.

La dirección de cada entidad vinculada o dependiente deberá nombrar una persona delegada de protección de datos que se comunicará a la Agencia Española de Protección de Datos y al Comité de Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. La persona delegada de protección de datos, que deberá estar en posesión de una titulación superior, será designada atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados de Derecho y la práctica en materia de protección de datos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 45. Responsables del tratamiento de datos de carácter personal.

1. Las personas responsables del tratamiento de datos de carácter personal en el ámbito de aplicación de esta orden son las autoridades públicas que determinen los fines y medios de los tratamientos, de conformidad con el artículo 4.7 del RGPD.

2. En el ámbito de la política de seguridad TIC de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las personas responsables de la información tendrán la condición de responsables del tratamiento respecto a los tratamientos sobre los que determinen sus fines y medios, salvo que las normas aplicables sobre asignación de atribuciones en materia de protección de datos de carácter personal dispongan otra cosa.

Artículo 46. Personas encargadas del tratamiento de datos de carácter personal.

1. De conformidad con el artículo 28 del RGPD, cuando se vayan a tratar datos de carácter personal por cuenta de un responsable, este elegirá únicamente los encargados del tratamiento que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

2. Las principales funciones y responsabilidades, dentro de su ámbito de actuación, son las establecidas en el artículo 28 del RGPD y demás normativa de aplicación.

3. El encargado del tratamiento, y cualquier persona que actúe bajo la autoridad de la persona responsable o encargada del tratamiento, y tenga acceso a datos personales, solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud de normativa aplicable.

Disposición adicional única. Constitución del Comité de Seguridad TIC.

La primera reunión del Comité de Seguridad TIC tendrá por objeto la constitución, renovación o confirmación del mismo y se celebrará en un plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, en particular, la Orden de 10 de enero de 2017, de la Consejería de Economía y Conocimiento, por la que se regula la composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo del Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de dicha Consejería.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

1. De conformidad con la presente orden, la persona titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad podrá ampliar y desarrollar, sobre la base de los mínimos establecidos, sus propias normas en materia de seguridad TIC, en virtud del artículo 2.5 de la Orden de 9 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad TIC en la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Se habilita a la persona titular de Secretaría General Técnica para dictar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en la presente orden, en todo aquello que no esté expresamente previsto en el apartado anterior.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía, y de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se efectúa su convocatoria.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), por la que se convoca la concesión de subvenciones para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía al amparo de la Orden de 2 de agosto de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto de 2018), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 8 de agosto de 2018 se publicó en BOJA la Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la extensión de la cobertura de servicios de las redes de banda ancha de nueva generación en Andalucía.

Mediante la mencionada Resolución de 27 de septiembre de 2018, se efectuó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de la referida Orden de 2 de agosto de 2018.

Segundo. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención, establecido en el apartado tercero de la convocatoria, la verificación de las solicitudes presentadas y su correspondiente trámite de subsanación según se establece en el artículo 14 de las bases reguladoras, fueron adoptadas y publicadas las resoluciones de inadmisión de las solicitudes correspondientes, de fecha 13 de diciembre de 2018 y 15 de enero de 2019, conforme a lo dispuesto en los apartados tercero y sexto de la convocatoria y artículo 4.1 de las bases reguladoras.

Tercero. La Comisión de Valoración, en su reunión del pasado 10 de enero de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, efectuó la correspondiente evaluación previa de las solicitudes admitidas, dando lugar a la publicación de la propuesta provisional de resolución con fecha de 23 de enero de 2019.

Cuarto. Tras la publicación de la propuesta provisional, y vistas las alegaciones y la documentación presentada por las entidades interesadas durante el trámite de audiencia y aportación de documentación, la Comisión de Valoración, en sus reuniones de fecha 27 de febrero y 11 de marzo de 2019, determinó la necesidad, para determinados expedientes, de solicitar aclaraciones sobre la documentación aportada a las entidades solicitantes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuaría la evaluación.

Quinto. Finalizado el plazo para aportar tales aclaraciones y vista la documentación presentada, tienen lugar nuevas reuniones de la Comisión de Valoración con fecha de 15 de abril de 2019, y 7 de mayo de 2019, en las que se analizan las alegaciones y la documentación presentada por las entidades interesadas y de 27 de mayo de 2019, en la que se procede a la evaluación definitiva de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 2 de agosto de 2018.

Sexto. Con fecha de 11 de junio de 2019 el órgano instructor formuló la propuesta definitiva de resolución, que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

Séptimo. El Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, establece que le corresponden a dicha consejería las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que le corresponden a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones anteriormente atribuidas a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Segundo. Conforme al artículo 16.1.b) de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (actualmente Dirección General de Economía Digital e Innovación), que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (actualmente Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad).

Tercero. El artículo 7.1 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Cuarto. El artículo 10 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Conforme al artículo 20 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento tendrá la consideración de documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Sexto. De conformidad con el artículo 18.5 de las bases reguladoras la falta de presentación en plazo de los documentos indicados en el propio artículo 18 implicará, cuando sean referentes a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

Séptimo. El artículo 4.1 de las bases reguladoras establece como requisitos necesarios para que las entidades interesadas puedan solicitar las subvenciones, entre otros, los siguientes:

a) En el momento de presentar la solicitud, deben ostentar la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y

b) Contar con experiencia como operador en el despliegue y prestación de servicios minoristas de redes de comunicaciones electrónicas en los últimos cinco años desde la fecha de publicación de cada convocatoria.

Octavo. Conforme al artículo 24.5 de las bases reguladoras el objetivo o finalidad de la subvención se considerará alcanzado cuando la entidad beneficiaria cumpla con las obligaciones indicadas en los apartados 2.a) (excepto el punto 3.º), 2.b), 2.d), 2.e) y 2.f) del mismo artículo 24 de las bases.

Noveno. El artículo 1.2 de las bases reguladoras establece que las actuaciones se podrán realizar en las zonas elegibles que se incluyan en cada convocatoria publicada a raíz de las citadas bases reguladoras.

Décimo. El artículo 3.3 de las bases reguladoras establece que en el caso de que la subvención obtenida en el marco de la mencionada Orden de 2 de agosto de 2018, junto al importe de las subvenciones de minimis obtenidas durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores, superaran el importe de 200.000 euros, no resultará aplicable a dicha solicitud el régimen de minimis.

Decimoprimer. Conforme se establece en el artículo 8.3 de las bases reguladoras, estas subvenciones estarán cofinanciadas por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en un 80%, con un porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía del 20%.

Decimosegundo. Conforme al artículo 21 de las bases reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la siguiente página web: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/areas/tic-telecomunicaciones/paginas/ayudas-cobertura-banda-ancha.html>, en los términos del artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la subvención para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía a las entidades que se relacionan en el Anexo 1 de la presente resolución. Para cada entidad beneficiaria se especifica la puntuación obtenida, el presupuesto aceptado, la subvención concedida, el desglose de los conceptos de inversión y el régimen de subvenciones aplicable.

Segundo. Aceptar el desistimiento de las solicitudes que se indican en el Anexo 3 de la presente resolución y considerar asimismo desistidas las solicitudes en las que, por la falta de presentación en plazo de los documentos previstos en el artículo 18.2 de las

bases reguladoras, dirigidos a acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, así se indica en dicho Anexo 3.

Tercero. Denegar la subvención a las solicitudes que se relacionan en el Anexo 4 de la presente resolución por concurrir en las mismas alguna de las causas que se indican a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	La entidad solicitante no acredita contar con experiencia como operador en el despliegue y prestación de servicios minoristas de redes de comunicaciones electrónicas en los últimos cinco años desde la fecha de publicación de la convocatoria.
2	La solución técnica contemplada en la Memoria Técnica, o su ausencia de presentación, evidencian la falta de cumplimiento del objetivo o finalidad de la subvención prevista en el artículo 24.5 de las bases reguladoras.
3	La actuación descrita en la memoria técnica se ha planificado en una zona no elegible.
4	En la zona para la que se solicita la subvención existe otra solicitud con mayor puntuación o forma parte de una zona preferente para la que existe otra solicitud aprobada.

Cuarto. La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución. Si así no lo hiciese, esta resolución perderá su eficacia en lo relativo a la subvención correspondiente, acordándose el archivo del expediente, con notificación a la entidad interesada.

Para la presentación de la aceptación expresa, así como del resto de la documentación que resulte procedente durante las fases de ejecución de la actuación y justificación de la subvención, deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

Quinto. Los gastos subvencionables deben realizarse desde la fecha de publicación de esta resolución hasta el final de la ejecución, que nunca podrá exceder un periodo de dieciocho meses.

No serán costes elegibles los de aquellos elementos que, estando contemplados entre los conceptos de inversión previstos en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, se usan específicamente para dar servicio a zonas no elegibles.

Sexto. El beneficiario presentará informes de seguimiento sobre el avance técnico y económico en la ejecución del proyecto en el que se detallarán, entre otros, el grado de avance temporal, el grado de ejecución de las inversiones y las zonas que hayan entrado en servicio para los usuarios. Asimismo, deberá facilitar cuanta información adicional sobre el desarrollo del proyecto le sea expresamente requerida.

Los informes de seguimiento se presentarán en cualquier momento a solicitud del órgano gestor y, al menos, cada 6 meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo. La financiación de las subvenciones se realiza con cargo a fondos del Servicio de gastos cofinanciados con FEDER del Programa 72A de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con cargo a la partida presupuestaria 1400178073 G/72A/77602/00 A1211047Y0 2016000525.

Octavo. Se podrá realizar compensación de gastos subvencionables entre los diferentes conceptos de inversión para los que se concede la subvención, de los definidos en el artículo 5.3 de las bases reguladoras, siempre que el incremento del gasto a compensar no supere el 20% del importe inicialmente presupuestado.

Noveno. El primer pago, correspondiente al 40% de la subvención, se abonará tras la firma de esta resolución y la aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria. El segundo y último pago, se efectuará una vez realizada la justificación del importe total del presupuesto aceptado del proyecto, verificada la aplicación de la totalidad de las inversiones subvencionables y efectuados con resultado satisfactorio todos los controles establecidos en la fase de justificación para asegurar el cumplimiento de las bases reguladoras.

El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o garantía equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de las bases reguladoras. El justificante que acredite la constitución y registro de la garantía deberá ser presentado por la entidad beneficiaria junto a la aceptación expresa. La falta de presentación de dicho justificante dentro del plazo fijado para la presentación de la aceptación expresa tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda. La garantía se liberará cuando el importe subvencionable haya sido adecuadamente justificado.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en esta resolución, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

Décimo. El alcance del proyecto, el diseño de la red y la solución técnica prevista en la memoria técnica aportada conforme al artículo 18.2.h) de las bases reguladoras podrán sufrir las variaciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el Anexo B de la Resolución de 27 de septiembre de 2018, siempre que se cumpla el objetivo de la subvención.

Decimoprimer. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

Los justificantes y la acreditación del pago deberán ajustarse a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de 20 de marzo de 2013, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos, de 25 de septiembre de 2015.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en la forma y con el contenido previsto en el artículo 26.5 de las bases reguladoras.

En los procedimientos de justificación de las subvenciones deberán utilizarse los registros electrónicos especificados en el artículo 12.1 de las bases reguladoras.

Concretamente podrán cumplimentarse los trámites de justificación, subsanación y aportación de documentación adicional.

Decimosegundo. La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones indicadas en el documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda FEDER que se incorpora como Anexo 2 a la presente resolución. También deberá dar cumplimiento a las obligaciones reguladas el artículo 24 de las bases reguladoras, entre ellas las siguientes:

- a) Ofrecer al menos un servicio minorista con las siguientes características:
 - 1.º Velocidad mínima de acceso de 100 Mbps en sentido red-usuario.
 - 2.º Disponible desde la finalización de la ejecución del proyecto.
 - 3.º Disponible al menos durante cinco años a contar desde la realización del último pago a la entidad beneficiaria para el expediente en cuestión.
 - 4.º Los precios minoristas finales ofrecidos por la entidad beneficiaria deberán ser similares a los ofrecidos para servicios equivalentes en zonas más competitivas.
- b) Los activos adquiridos deberán ser nuevos.
- c) Asumir las obligaciones de acceso mayorista en los casos y en las condiciones que se especifican en el artículo 24.2 de las bases reguladoras.

Esta obligación solo es aplicable a aquellas entidades solicitantes que no se hayan acogido al régimen de minimis al presentar la solicitud.

Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a ofrecer a los demás operadores que lo soliciten acceso mayorista efectivo, del tipo de flujo binario («bitstream»), a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años, desde la finalización de la ejecución del proyecto. En caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, dicho acceso incluirá también la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, postes, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil. El acceso a estos últimos no debe ser limitado en el tiempo. En el caso de construcción de conducciones, estas serán lo suficientemente grandes para dar cabida a varias redes de cable y diferentes topologías de red. Además de la desagregación y el acceso a la línea física, en función de la opción tecnológica seleccionada para el despliegue de la red NGA, si existiera una demanda real, deberá prestarse un servicio mayorista de desagregación virtual, que consistirá en un acceso activo con una interconexión de las redes en la propia central cabecera de la red de acceso. Todos los servicios mayoristas incluidos en el proyecto que reciba la subvención deben ser ofrecidos por la entidad beneficiaria en condiciones equitativas y no discriminatorias con arreglo al artículo 52.5 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La velocidad de acceso ofrecida será, como mínimo, la indicada en el proyecto presentado y, en todo caso, deberá permitir la replicabilidad de los servicios minoristas ofrecidos por el operador beneficiario

d) Porcentaje de cobertura mínimo: una vez finalizada la ejecución del proyecto, el porcentaje de cobertura de la red de acceso subvencionada en la zona elegible objeto de la actuación debe ser como mínimo del 80% de los edificios de la zona elegible debiendo disponer de un acceso al servicio minorista comercializable y que pueda ser activado en un plazo razonable y corto de tiempo.

e) Una vez finalizada la ejecución del proyecto, presentar en los registros electrónicos indicados en el artículo 12, el certificado final de la ejecución del proyecto.

f) Facilitar un acceso completo y no discriminatorio a la información sobre la infraestructura desplegada. Este acceso debe proporcionarse incorporando en la página web de la entidad beneficiaria un apartado en el que se describan al menos las zonas objetivo de la ayuda, el tipo de red y los servicios mayoristas que se ofrecen, de conformidad con el apartado 78.j) de las Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01). Esta información básica se publicará sin perjuicio de que, ante la

solicitud expresa de un operador sobre una zona concreta en la que tenga intención de desplegar, la entidad beneficiaria debe proporcionar información más detallada sobre los despliegues.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá aportar aquella información que le sea requerida por el órgano gestor y que pueda resultar necesaria para confeccionar el informe técnico que dé soporte al valor que corresponda a los indicadores de productividad asociados a esta resolución de concesión.

Decimotercero. En relación con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2.2 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

Decimocuarto. En todo lo no previsto en la presente resolución, resultará de aplicación lo dispuesto en las bases reguladoras y en la Convocatoria mencionadas.

Decimoquinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de julio de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 2.8.2018, BOJA núm. 153, de 8.8), la Directora General de Economía Digital e Innovación, Loreto del Valle Cebada.

ANEXO 1

Relación de entidades beneficiarias de una subvención para la extensión de la cobertura de servicios de las redes de acceso de banda ancha de nueva generación en Andalucía

ID SOLICITUD	EXPTE.	ENTIDAD	NIF	ID ZONA ELEGIBLE	ZONA PREF.	PPTO. SUBVENCIÓN-ABLE PRESENTADO	AYUDA SOLICITADA	PRESUPUESTO SUBVENCIÓNABLE APROBADO				PUNTAJACIÓN (1)				AYUDA A CONCEDER	PORC. FINANCIAC.	RÉGIMEN			
								PPTO. INFR. Y OBRA CIVIL	PPTO. EQUIP. TELECOM.	PPTO. ACOND.	PPTO. PROYECTO S E INFORMES	TOTAL	A	B	C				D	TOTAL	
CTC2018025060	1641392	ORANGE ESPAÑA SERVICIOS COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	887706395	1379_Madrid_de_la_Frontera_EP_ESP NO BLANCA_410650004002018_zona02	NO	5.114,29 €	3.380,00 €	3.324,29 €	767,14 €	0,00 €	1.022,86 €	5.114,29 €	60,2822	18	6	4	0	88,2822	3.580,00 €	70,00%	GBER
CTC2018024635	1640110	MEDINA GARVEY SERVICIOS COMUNICACIONES INTEGRALES, S.L.U.	890217522	1392_Plus_EP_ESP NO BLANCA_410750001002018_son02	NO	13.656,00 €	10.924,00 €	7.885,00 €	150,00 €	3.571,00 €	2.950,00 €	13.656,00 €	61,0668	18	4	0	0	83,0668	10.924,00 €	79,99%	GBER
CTC2018025760	1640191	CAVAL PREGO TV, S.L.	814710123	G101_Córdoba_Benamejil	SI	16.915,92 €	13.532,73 €	0,00 €	15.915,92 €	0,00 €	1.000,00 €	16.915,92 €	60,0234	15	6	0	0	81,0234	13.532,73 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024746	1639485	FIBERPLUS COMUNICACIONES, S.L.	890234444	6414_Sevilla_Montalbano	SI	31.293,84 €	25.035,07 €	0,00 €	28.293,84 €	0,00 €	3.000,00 €	31.293,84 €	60,5092	18	2	0	0	80,5092	25.035,07 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018025250	1641659	TECNORAHAL QUITO S.L.U.	891778423	6373_Sevilla_Avalal	SI	119.900,00 €	95.920,00 €	39.084,40 €	54.579,40 €	16.048,20 €	10.188,00 €	119.900,00 €	60,0758	18	2	0	0	80,0758	95.920,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024606	1641110	COMREP COMUNICACIONES, S.L.	893299709	6358_Málaga_Mercado	SI	32.550,00 €	26.040,00 €	2.000,00 €	25.050,00 €	3.000,00 €	2.500,00 €	32.550,00 €	60,1218	12	4	0	0	76,1218	26.040,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018025125	1641314	ALSET SERVICIOS S.L.U	811460582	665_Cádiz_Acabá del Valle	SI	7.060,84 €	5.648,67 €	3.512,04 €	100,00 €	2.448,80 €	1.000,00 €	7.060,84 €	57,7422	12	6	0	0	75,7422	5.648,67 €	80,00%	GBER
CTC2018024185	1641547	ANDALUCIA SIGLO XXI S.C.A.	F90153776	6419_Sevilla_Panades	SI	184.900,00 €	147.920,00 €	68.074,00 €	85.517,40 €	18.908,60 €	12.400,00 €	184.900,00 €	57,1146	15	2	0	0	74,1146	147.920,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018025325	1641706	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR S.L.	814946552	467_Morilla_ESP_1404200400	NO	9.672,62 €	7.738,09 €	0,00 €	9.672,62 €	0,00 €	0,00 €	9.672,62 €	63,0987	3	4	0	0	70,0987	7.738,09 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024588	1641310	CONRED COMUNICACIONES, S.L.	893299709	6354_Málaga_Abrera	SI	116.600,00 €	92.280,00 €	8.000,00 €	104.600,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	116.600,00 €	62,1828	3	0	0	0	65,1828	92.280,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018025193	1641514	TELM TELECOM SL	819567999	6323_Jaén_Ubeda	SI	48.536,55 €	38.829,24 €	6.045,45 €	27.371,10 €	10.120,00 €	5.000,00 €	48.536,55 €	46,9403	6	4	0	0	56,9403	38.829,24 €	80,00%	GBER
CTC2018024874	1640409	CLICKTEL S.L.	818927004	6200_Gamada_Orgiva	SI	92.324,00 €	73.859,00 €	12.500,00 €	59.561,00 €	12.518,00 €	7.745,00 €	92.324,00 €	46,5155	6	2	0	0	54,5155	73.859,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024625	1640708	WIVA TELECOM S.L.	818201541	6218_Gamada_Zuár	SI	20.750,00 €	16.600,00 €	3.200,00 €	15.000,00 €	2.550,00 €	0,00 €	20.750,00 €	32,3416	12	6	4	0	54,3416	16.600,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024724	1640395	TELECOMUNICACIONE S VALLE DEL ALVARIZORA, S.L	864894100	644_Almería_Ptiraba	SI	74.689,90 €	59.751,92 €	8.368,55 €	36.238,00 €	3.500,00 €	2.000,00 €	50.106,55 €	47,7959	3	2	0	0	52,7959	40.085,24 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024647	1640118	MEDINA GARVEY SERVICIOS COMUNICACIONES INTEGRALES, S.L.U.	890217522	1320_Aznalcázar_EP_ESP NO BLANCA_410120001002018_son01	NO	51.961,00 €	41.568,00 €	43.112,00 €	150,00 €	6.374,00 €	2.325,00 €	51.961,00 €	35,2164	12	4	0	0	51,2164	41.568,00 €	80,00%	GBER
CTC2018024598	1641204	CONRED COMUNICACIONES, S.L.	893299709	6335_Málaga_Aozaina	SI	44.850,00 €	36.880,00 €	2.000,00 €	38.850,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	44.850,00 €	42,2963	3	4	0	0	49,2963	35.880,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC2018024843	1641509	CLARO TELECOMUNICACIONE S, S.L.	891868117	1331_Cantillana_EP_ESP NO BLANCA_410230001002018_son01	NO	42.550,00 €	33.900,00 €	25.667,00 €	1.152,87 €	14.575,75 €	1.162,78 €	42.550,00 €	27,5477	15	4	0	0	46,5477	33.900,00 €	79,65%	GBER
CTC2018025155	1641484	TELM TELECOM SL	819567999	6174_Gamada_Escizur	SI	19.800,00 €	16.840,00 €	4.000,00 €	7.495,00 €	5.062,00 €	3.245,00 €	19.800,00 €	31,2923	9	6	0	0	46,5293	15.840,00 €	80,00%	GBER



ID SOLICITUD	EXPTE.	ENTIDAD	NIF	ID ZONA ELEGIBLE	ZONA PREF.	PPTO. SUBVENCIÓN HABILITABLE PRESENTADO	AYUDA SOLICITADA	PRESUPUESTO SUBVENCIÓN APROBADO					PUNTUACIÓN (1)					PORC. FINANC.	AYUDA A CONCEDER	RÉGIMEN
								PPTO. INFR. Y OBRA CIVIL	PPTO. EQUIP. TELEC.	PPTO. ACOND.	PPTO. PROYECTO S E INFORMES	TOTAL	A	B	C	D	TOTAL			
CTC-2018024651	1640172	JECA TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91700703	G440_Sevilla_Villaverde del Río	SI	25.424,00 €	20.339,00 €	8.467,00 €	4.797,00 €	5.060,00 €	7.100,00 €	25.424,00 €	24,7064	15	6	0	45,7064	20.339,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024867	1641544	ELECTRONIFORO UTRERA S.A.	A41251786	G394_Sevilla_Corona (EI)	SI	135.200,00 €	108.100,00 €	81.462,70 €	37.85,54 €	46.261,28 €	3.690,48 €	135.200,00 €	28,6643	15	2	0	45,6643	108.100,00 €	79,96%	GBER
CTC-2018024780	1640568	TELEFONTE, S.L.	B14408249	G104_Córdoba_Carabaiay	SI	191.1613,89 €	153.291,08 €	34.074,20 €	122.426,00 €	10.000,00 €	5.000,00 €	171.500,20 €	36,8006	3	2	0	41,8006	137.200,16 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018025178	1641511	TELECOM S.L.	B19567999	G307_Mérida_Pozo Alcan	SI	19.830,10 €	15.864,08 €	3.822,00 €	7.419,10 €	5.060,00 €	3.529,00 €	19.830,10 €	23,0528	12	6	0	41,0528	15.864,08 €	80,00%	GBER
CTC-2018025123	PL1653019	OLMENET NETWORK, S.L. UNIPERSONAL	B93340198	970_Jerez de la Frontera_BJA Zonas	NO	85.239,23 €	68.191,46 €	81.160,73 €	4.075,52 €	0,00 €	0,00 €	85.239,25 €	29,9460	6	2	0	37,9460	68.191,40 €	80,00%	GBER
CTC-2018024790	1640588	CANAL PREGO TV, S.L.	B14710123	G111_Córdoba_Escorial Realde	SI	100.237,23 €	80.189,78 €	21.150,00 €	60.958,00 €	3.500,00 €	2.000,00 €	87.238,00 €	23,8126	12	2	0	37,8126	60.790,40 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024814	1639547	TELEVALENTIN, S.L.	B21492616	G252_Málaga_Veilla	SI	175.000,00 €	140.000,00 €	112.910,00 €	41.690,00 €	9.600,00 €	10.800,00 €	175.000,00 €	18,4500	12	2	0	32,4500	140.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025233	PL1656028	ACADIA SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B19509827	117_L_Cádiz_Sierra_ESP NO BLANCA_18934002052018 zona01	NO	42.515,00 €	34.012,00 €	4.251,50 €	31.461,10 €	5.101,80 €	1.700,60 €	42.515,00 €	6,4737	12	6	0	24,4737	34.012,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025139	1640316	GARTEL TELEFONIA Y COMUNICACIONES, S.L.	B11433612	G85_Cádiz_Rota	SI	790.000,00 €	632.000,00 €	705.500,00 €	66.655,10 €	6.000,00 €	11.844,90 €	790.000,00 €	14,7027	9	0	0	23,7027	632.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024616	1641157	COMFED COMUNICACIONES, S.L.	B93299709	G360_Málaga_Pezara	SI	29.400,00 €	23.920,00 €	2.000,00 €	23.400,00 €	2.500,00 €	1.500,00 €	29.400,00 €	14,4482	3	6	0	23,4482	23.520,00 €	80,00%	MINIMIS
CTC-2018024498	1641561	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	893_Cádiz de San Juan (Esp)_ESP_4102000400	NO	107.420,00 €	85.900,00 €	64.725,20 €	3.004,21 €	36.756,21 €	2.532,38 €	107.420,00 €	12,2979	3	4	0	19,2979	85.900,00 €	79,97%	GBER
CTC-2018024767	1641551	TELECABLE COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	894_Cádiz de San Juan (Esp)_ESP_4102000500	NO	101.210,00 €	80.900,00 €	60.986,30 €	2.827,23 €	34.635,58 €	2.762,89 €	101.210,00 €	11,7016	3	4	0	18,7016	80.900,00 €	79,93%	GBER
CTC-2018024535	1640200	TELECALA, S.U	B72143027	G90_Cádiz_Shenel de las Bodegas	SI	110.000,00 €	88.000,00 €	84.070,00 €	19.349,00 €	2.400,00 €	4.181,00 €	110.000,00 €	6,4327	6	6	0	18,4327	88.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025058	PL1656039	ACADIA SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B19509827	564_Cádiz Sierra_ESP_18934000100	NO	110.523,00 €	88.418,00 €	11.052,30 €	81.797,02 €	13.262,76 €	4.220,92 €	110.523,00 €	9,6989	3	4	0	16,6989	88.418,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024536	1640211	TELECALA, S.U	B72143027	349_Cádiz (EI)_ESP_11018000200	NO	70.000,00 €	56.000,00 €	35.640,00 €	27.359,00 €	2.400,00 €	4.601,00 €	70.000,00 €	7,0359	3	6	0	16,0359	56.000,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018025235	PL1655437	ACADIA SERVICIOS TELEMATICOS S.L.	B19509827	566_Huelva de Sanfela_ESP_18939000200	NO	95.485,00 €	76.388,00 €	9.546,50 €	70.658,90 €	11.458,20 €	3.819,40 €	95.485,00 €	3,6410	3	6	0	12,6410	76.388,00 €	80,00%	GBER
CTC-2018024644	1640223	TELECALA, S.U	B72143027	1442_Cádiz (EI)_ESP_BLANCA_1101801	NO	35.500,00 €	28.400,00 €	19.490,00 €	10.049,20 €	2.400,00 €	3.560,80 €	35.500,00 €	0,4080	3	8	0	11,4080	28.400,00 €	80,00%	GBER

(1) Criterios de puntuación:

- A: Índice de eficiencia de inversión en red de acceso
- B: Impacto socioeconómico
- C: Cobertura en zonas con menor número de edificios
- D: Certificado ISO 14001

GBER: General Block Exemption Regulations, estas solicitudes se acogerán al cumplimiento del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014



ANEXO 2

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno para las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.

6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.

10. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de señales de alarma, pistas o indicios de un posible fraude («banderas rojas»).

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FEDER, en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

ANEXO 3

Relación de solicitudes desistidas

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA
CTC-2018024081	N/A	DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS S.L.	B23548951	No presenta documentación
CTC-2018024086	N/A	DISEÑADORES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS S.L.	B23548951	No presenta documentación
CTC-2018024457	N/A	TELECOMUNICACIONES PUBLICAS ANDALUZA, SL	B91403857	No presenta documentación
CTC-2018024526	N/A	TELECALCA, SLU	B72143027	No presenta documentación
CTC-2018024622	1641265	WIVA TELECOM S.L.	B18201541	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018024791	N/A	WIFIBLASTER, SL	B21511985	No presenta documentación
CTC-2018024796	N/A	WIFIBLASTER, SL	B21511985	No presenta documentación
CTC-2018024803	N/A	WIFIBLASTER, SL	B21511985	No presenta documentación
CTC-2018024839	N/A	TW-LOPECAS S.L.	B21573670	No presenta documentación
CTC-2018024996	N/A	ZIPMULTICOM, SL	B14907638	No presenta documentación
CTC-2018025027	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025034	N/A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES PUENTE GENIL, SL	B01319391	No presenta documentación
CTC-2018025042	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025055	1641493	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018025073	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025076	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025080	N/A	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	No presenta documentación
CTC-2018025083	N/A	SERVICIO TELECOMUNICACIONES PUENTE GENIL, SL	B01319391	No presenta documentación
CTC-2018025116	1641412	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018025131	1641420	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	Desistimiento expreso de la entidad solicitante
CTC-2018025227	N/A	ONLYCABLE COMUNICACIONES SL	B91359166	No presenta documentación
CTC-2018025288	1641624	UAMA SCA	F90232901	No acredita la condición de operador de telecomunicaciones según lo dispuesto en el artículo 4.1.a de las bases reguladoras
CTC-2018025290	N/A	ELECTRO IMTEL PINEDA S.L.	B41551052	No presenta documentación
CTC-2018025294	N/A	ELECTRO IMTEL PINEDA S.L.	B41551052	No presenta documentación

ANEXO 4

Relación de solicitudes denegadas

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DENEGACIÓN
CTC-2018021680	1640993	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018024146	1637546	SERVER SERVEIS I PRODUCTES INFORMATICIS, S.L. (FONORED)	B62127550	2
CTC-2018024171	1637838	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024175	1638557	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024176	1638561	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024178	1638566	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024182	1638572	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024184	1638575	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024185	1638578	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024187	1638580	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024192	1638586	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024193	1638590	JETNET WIMAX, S.A.	A18610873	2
CTC-2018024487	1641583	EPROSUR, S. L.	B41479908	2
CTC-2018024656	1641572	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	2
CTC-2018024659	1641578	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	2
CTC-2018024662	1641564	TELECABLE INVERSIONES, S. L.	B91334268	4
CTC-2018024667	1641516	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024671	1641491	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024765	1641695	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024768	1641662	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024773	1641557	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	2
CTC-2018024776	1641656	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018024810	1641553	TELECABLE ANDALUCIA COMUNICACIONES POR FIBRA OPTICA, S. L.	B91982124	2
CTC-2018024842	1641503	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024858	1641512	CLARO TELECOMUNICACIONES, SL	B91868117	2
CTC-2018024981	1641001	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018024983	1641013	SISTEMAS Y COMUNICACIONES ANDALUZAS SL	B11918976	2
CTC-2018025014	1641530	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025017	1641520	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025019	1641513	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025026	1641532	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1

ID SOLICITUD	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA DENEGACIÓN
CTC-2018025031	1641504	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025033	1641533	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025035	1641515	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025043	1641517	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025047	1641524	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025048	1641542	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025051	1641519	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025053	1641497	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025070	1641522	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025077	1641526	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025081	1641538	INNOVACIONES TECNOLÓGICAS DEL SUR, S.L.	B23592181	1
CTC-2018025087	PL:1656055	ACACIO SERVICIOS TELEMATICOS SL	B19509827	3
CTC-2018025106	1641366	ARCA IT S.L.	B84620285	3
CTC-2018025301	1641673	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025311	1641675	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025312	1641681	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025313	1641710	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025314	1641687	FIBERUS NETWORK SL	B93249530	1
CTC-2018025118	1641397	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	4
CTC-2018025119	1641402	ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U	B87706305	4
CTC-2018025133	1641506	TELMi TELECOM SL	B19567999	4
CTC-2018025198	1641329	ALSET SERVICIOS SLU	B11450582	4
CTC-2018025212	1641334	ALSET SERVICIOS SLU	B11450582	4
CTC-2018025321	1641727	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	2
CTC-2018025323	1641729	DATOS VOZ EN CUALQUIER LUGAR, S.L.	B14946552	2

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 15 de julio de 2019, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por la sociedad mercantil Asistencia Sanitaria Malagueña, S.L., y que afecta al servicio relativo a transportes sanitarios en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales CC.OO., CSIF y UGT ha sido convocada huelga a nivel provincial relativa al sector del Transporte Sanitario y que afecta a los servicios prestados por la sociedad mercantil Asistencia Sanitaria Malagueña, S.L., que se llevará a efecto con carácter indefinido desde el 17 de julio de 2019, a las 00:00 horas y que podrá afectar a todos los trabajadores de la plantilla.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga, relativa al sector del Transporte Sanitario y que afecta a los servicios prestados por la sociedad mercantil Asistencia Sanitaria Malagueña, S.L., que se llevará a efecto con carácter indefinido desde el 17 de julio de 2019, a las 00:00 horas y que podrá afectar a todos los trabajadores de la plantilla; oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Málaga, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados, serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio, se fijan los siguientes servicios mínimos:

1. 100% de ambulancias destinadas al traslado de pacientes urgentes y altamente dependientes.

En los tratamientos oncológicos (radioterapia y quimioterapia), hemodiálisis y traslados urgentes diferidos intercentros y de pacientes críticos, así como las altas hospitalarias que se generen en los servicios de atención urgente.

2. 50% de las ambulancias destinadas al transporte programado.

En cualquier caso, se garantizarán los servicios necesarios para la continuidad asistencial en aquellos pacientes que precisen transporte sanitario y respecto de los cuales, desde un punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia –diagnóstica o terapéutica– por suponer un riesgo para la salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA núm. 113, de 14.6.2019).

Advertido error en el texto de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a realizar la siguiente corrección:

En el artículo 8.b).

Donde dice:

«... para cuya autorización no resulte preceptiva la intervención del Consejo de Gobierno, y lo dispuesto en el artículo 6.c.)»

Debe decir:

«... para cuya autorización no resulte preceptiva la intervención del Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6.c) y 10.»

En el artículo 9.d).

Donde dice:

«La autorización del abono de indemnizaciones por la comisión de servicios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, realizados...»

Debe decir:

«La autorización del abono de indemnizaciones por la comisión de servicios, realizados...»

En el artículo 16.

Donde dice:

«Se delega en los titulares de los Órganos Directivos Centrales, distintos de la Secretaría General Técnica, la autorización para la realización de comisiones de servicio...»

Debe decir:

«Se delega en los titulares de los Órganos Directivos Centrales, distintos de la Secretaría General Técnica, la autorización, y aprobación del abono de indemnizaciones, en su caso, para la realización de comisiones de servicio...»

En el artículo 17.1.s).

Donde dice:

«La autorización para la realización de comisiones de servicio por el personal adscrito a su Delegación Territorial. Cuando...»

«Debe decir:

«La autorización para la realización de comisiones de servicio por el personal adscrito a su Delegación Territorial. Cuando...»

En el artículo 23.1.

Donde dice:

«La resolución de los recursos de alzada cuya competencia corresponde al titular de la Consejería, salvo lo previsto en el artículo 22.»

Debe decir:

«La resolución de los recursos de alzada cuya competencia corresponde al titular de la Consejería, salvo lo previsto en el artículo 24.»

En el artículo 23.2.c).

Donde dice:

«Las autorizaciones previstas en los artículos 46.2, 47, 48.1 y 92 del Reglamento...»

Debe decir:

«Las autorizaciones previstas en los artículos 46.2, 47, 48.1, 70 y 92 del Reglamento...»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1763/2014. (PP. 1548/2019).

NIG: 2906742C20140041238.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1763/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Aktiv Kapital Portfolio As Oslo Sucursal en Zug.

Procuradora: Sra. María del Rosario Carrión Marcos.

Letrado: Sr. Jordi Bosch Viñas.

Contra: Israel Sánchez Hernández e Instalaciones Frivenco, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Juicio Verbal 1763/2014, seguido ante las partes que arriba se referencian, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 50

En Málaga, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

La Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, en nombre de S.M. el Rey, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1763/14, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio, AS, Oslo, Sucursal en Zug, asistido del Letrado don Jordi Boch Viñas, contra la entidad Instalaciones Frivenco, S.L., y contra don Israel Sánchez Hernández, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio, AS, Oslo, Sucursal en Zug, asistido del Letrado don Jordi Boch Viñas, contra la entidad Instalaciones Frivenco, S.L., y contra don Israel Sánchez Hernández debo condenar y condeno solidariamente a la citada parte demandada al pago de la cantidad de 4.509,13 euros más 806,65 euros por intereses de demora pactados y los que venzan hasta su pago y con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LECn).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Israel Sánchez Hernández e Instalaciones Frivenco, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, 30 de mayo de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 928/2018. (PP. 1796/2019).

NIG: 4109142120180034557.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 928/2018. Negociado: 5. Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes José María de Pereda, 2, 1.º E.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 928/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes José María de Pereda, 2, 1.º E, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 93/2019

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Once de abril de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes José María de Pereda, 2, 1.º E.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en C/ José M.ª de Pereda, núm. 2, planta 1.ª, puerta E, y en consecuencia:

1.º Declaro haber lugar al desahucio por precario.

2.º Les condeno a dejar la finca libre, expedita y a su disposición en el plazo de un mes, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere y con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio

Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a once de abril de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes José María de Pereda, 2, 1.º E, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 384/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 384/2019. Negociado: A1.

NIG: 2906744420190004766.

De: Don Ramón Jaén Martín.

Abogado: Don Javier Martín-Gamero Verdu.

Contra: Red Dimensiona, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 384/2019 se ha acordado citar a Red Dimensiona, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22.10.19 a las 9:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Red Dimensiona, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 797/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 797/2018. Negociado: B2.

NIG: 2906744420180010669.

De: Don Víctor Manuel Melgar Ruiz.

Abogado: Don Enrique Manuel Domínguez Galán.

Contra: Fondo Garantía Salarial, Servuccion Auxiliares, S.L.U., y Fernández-Crehuet Asociados, S.L.P.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 797/2018, se ha acordado citar a Servuccion Auxiliares, S.L.U., y Fernández-Crehuet Asociados, S.L.P., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de octubre de 2019 a las 11:55 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servuccion Auxiliares, S.L.U., y Fernández-Crehuet Asociados, S.L.P., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a quince de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 440/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 440/2016. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20160004031.

De: Don Rubén Márquez Ruiz.

Abogada: Doña Isabel Mena Moreno.

Contra: INSS, TGSS y Agrícola Espino, S.L.U.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2016, a instancia de la parte actora don Rubén Márquez Ruiz contra INSS, TGSS y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 27.2.19, del tenor literal siguiente:

F A L L O

Desestimo la demanda interpuesta por don Rubén Márquez Ruiz contra INSS, TGSS, Agrícola Espino, S.L.U., en impugnación de declaración de percepción indebida de prestaciones por incapacidad temporal y extinción de las mismas.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 209/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 209/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160013242.

De: Ezquiapiades García López.

Abogado: Esteban Cañizares Golderos.

Contra: Grupo Quirosuna XXI, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2018 a instancia de la parte actora Ezquiapiades García López contra Grupo Quirosuna XXI, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 491/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Ezquiapiades García López ha presentado demanda de ejecución frente a Grupo Quirosuna XXI, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3 de octubre de 2018 por un total de 7.874,75 euros de principal más la cantidad de 1.574 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar a la ejecutada Grupo Quirosuna XXI, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.874,75 euros de principal más la cantidad de 1.574 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Quirosuna XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 9 de julio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 107/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160005472.

De: Doña Manuela Muñoz González.

Abogado: Jesús Naranjo Rioja.

Contra: Catering Brens, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2019, a instancia de la parte actora doña Manuela Muñoz González contra Catering Brens, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 496/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a nueve de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Manuela Muñoz González ha presentado demanda de ejecución frente a Catering Brens, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 3 de junio de 2019 por un total de 1.442 euros de principal más la cantidad de 300 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Catering Brens, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 1.442 euros de principal más la cantidad de 300 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Catering Brens, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan; se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
41401928L		VTAR/GR/01541
Y4673242R		VTAR/GR/01380
74662880G		VFT/GR/01587
44261459Y		VFT/GR/02441

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Granada, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican los requerimientos de subsanación de expedientes de inscripción registral que se citan, en materia de turismo.

Intentadas las notificaciones, sin haberse podido practicar, de los requerimientos de subsanación de expedientes de inscripción registral a los alojamientos turísticos relacionados a continuación, en virtud de lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., se publica el presente anuncio con somera indicación de los contenidos de los actos, para que sirva de notificación, concediéndoles diez días para personarse en las dependencias de esta Delegación Territorial, donde se les hará entrega de una copia del mencionado escrito, transcurridos los cuales, se podrán declarar decaídos en su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

Tipo de alojamiento VFT

N.º de expediente: CTC-2019091265

Domicilio: C/ ANCHA DE LA VIRGEN, 11, BAJO B

Localidad: 18009.-GRANADA

NIE del titular: 24274874F

Tipo de alojamiento VFT

N.º de expediente: CTC-2019021262

Domicilio establecimiento: C/ SIERRA NEVADA, 1

Localidad: 18620.-ALHENDIN

NIF del titular: 35005632T

Tipo de alojamiento VFT

N.º de expediente: CTC-2019085651

Titular: WHITE STAR CORPORATIONS S.L.

Domicilio establecimiento: C/ COLONIA CERVANTES, 2, 1.ª

Localidad: 18008.-GRANADA

CIF del titular: B13461355

Tipo de alojamiento VFT

N.º de expediente: CTC-2019062999

Domicilio establecimiento: AV/ PINTOR DOMINGUEZ DE HARO, 20 A2 BAJO D

Localidad: 18690.-ALMUÑECAR

NIE del titular: Y4416732-X

Tipo de alojamiento VFT

N.º de expediente: CTC-2019090213

Domicilio establecimiento: C/ PAGES, 1

Localidad: 18010.-GRANADA

NIE del titular: X1395739F

Tipo de alojamiento VFT

N.º de expediente: CTC-2019081726

Domicilio establecimiento: C/ ORQUIDEA, 3
C/ Localidad: 18730 .- CALAHONDA
NIF del titular: 23748640J

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2019045429
Domicilio establecimiento: AV. MADRID, 20 PTA 317
Localidad: 18012 .- GRANADA
NIF del titular: 24224732M

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2019070656
Domicilio: APART. SAN JAIME 20 - PAGO DE MARAUTE-CARCHUNA, T.M. DE MOTRIL
Localidad: 18600.-LA CHUCHA / MOTRIL
NIF del titular: 24133523Z

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2019067778
Domicilio establecimiento: C/ CARMEN BAJA, 16
Localidad: 18690 .- ALMUÑECAR
NIF del titular: 74725743P

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2018218342
Titular: APARTAMENTOS TINA Y MANUEL
CIF: B19658749
Domicilio: AVENIDA LOS FENICIOS, 5 PTA 16
Localidad: 18150 .- GOJAR

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2018218385
Titular: APARTAMENTOS TINA Y MANUEL
CIF: B19658749
Domicilio: AVENIDA LOS FENICIOS, 5 PTA 16
Localidad: 18150 .- GOJAR

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2019047052
Domicilio establecimiento: C/ MAESTRO DON PEDRO FERNANDEZ, 10
Localidad: 18198 .- HUETOR VEGA
NIF del titular: 24232555P

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2018227894
Domicilio establecimiento: URB/ RESIDENCIAL EL SOL-EDIFICIO VENUS 1, 7
Localidad: 18680 .- SALOBREÑA
NIF del titular: 23779242W

Tipo de alojamiento VFT
N.º de expediente: CTC-2019051672
Domicilio establecimiento: C/ LOPE DE VEGA, 3 2ºG
Localidad: 18100 .- ARMILLA
NIF del titular: 78269601A

Granada, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Alojamientos turísticos que se citan:

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
Y3707119Q		VFT/GR/00581

Acto notificado: Resolución de cancelación de oficio.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación en Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

DNI/NIE/NIF: 77034215-Q.

Signatura: VFT/GR/00357.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de modificación de bases de inscripción de oficio.

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de modificación de las bases de inscripción de oficio, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución modificando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía, en base a la declaración responsable presentada.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifican, en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA
24265451Z		VTAR/GR/01807

Acto notificado: Acuerdo de inicio de cancelación.

Para el trámite de audiencia en acuerdo de inicio de cancelación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando de oficio la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración responsable.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, Granada, en horario de 9 a 14 horas.

Granada, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: AT-11183.

Titular: Explotaciones Agrícolas Aloreña, S.L.

NIF: B29874831.

Acto notificado: Resolución.

Málaga, 15 de julio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por el que se notifica acto administrativo relativo a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía.

La Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de resolución de recurso potestativo de reposición, relativa a expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 175/2006, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Fomento y Consolidación del Trabajo Autónomo en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma las personas interesadas podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, sito en la Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI: 74.863.059-Z.

Expediente: MA/TA/03333/2007.

Acto notificado: Resolución recurso potestativo de reposición.

DNI: 31.332.536-G.

Expediente: CA/TA/09882/2007.

Acto notificado: Resolución recurso potestativo de reposición.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- La Directora General, Susana Romero Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, comunicación de inicio y requerimiento de subsanación, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les requiere para que subsanen las deficiencias encontradas, en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente a esta publicación, indicándoles que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada por la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación, Trabajo autónomo, Economía, conocimiento, Empresas y Universidad en Córdoba.

Para su conocimiento íntegro podrán comparecer durante dicho plazo, en la sede de dicha Delegación Territorial, Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta.

Expte. INS_2019_76266.

Destinatario: Azmetyceli, S.L.

Acto: Notificación inicio y requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción.

Fecha: 1.7.2019.

Órgano que lo dicta: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Córdoba, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Acuerdo de 11 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución núm. 69/2019 del recurso especial en materia de contratación núm. 340/2018, a la asociación que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución 69/2019, de 14 de marzo, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Asociación Caracolitos al Sol (G72291727), contra el Acuerdo de la mesa de contratación, de 4 de septiembre de 2018, por el que se excluye su proposición del procedimiento de licitación del acuerdo marco denominado «Servicios de actividades extraescolares mediante acuerdo marco por procedimiento abierto con uno o con varios empresarios y con varios criterios de adjudicación» (Expte. 00069/ISE/2018/SC), promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación, ente instrumental adscrito a la actual Consejería de Educación y Deporte, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, C/ Barcelona, 4-6, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado comparezca, se tendrá por efectuada la notificación del trámite a todos los efectos legales.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- La Secretaria, Susana Palma Martos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Acuerdo de 11 de julio de 2019, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución núm. 52/2019 del recurso especial en materia de contratación núm. 353/2018, a la entidad que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución 52/2019, de 27 de febrero, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Optimized Planning & Strategy, S.L. (CIF: B91995464) contra el Acuerdo de la mesa de contratación, de 14 de septiembre de 2018, por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación del contrato denominado «Servicio de realización de acciones de información y comunicación de la subvención global de competitividad-innovación-empleo de Andalucía» (Expte. 2/2018-CO-SA), respecto del Lote 1, convocado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), ente instrumental adscrito a la actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, C/ Barcelona, 4-6, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado comparezca, se tendrá por efectuada la notificación del trámite a todos los efectos legales.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- La Secretaria, Susana Palma Martos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 16 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***4850**	SAAD01-04/1213250/20058-63	MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***8881**	SAAD01-04/7468992/2015-73	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9978**	SAAD01-04/999622/2008-29	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA TRASLADO DE CENTRO RESIDENCIAL.
***3535**	SAAD01-04/701238/2008-70	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8221**	SAAD01-04/3058202/2010-76	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4318**	SAAD01-04/1244545/2008-30	ZURGENA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO REVISIÓN DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
***8406**	SISAAD01-04/3746416/2010-67	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***4987**	SISAAD01-04/1082167/2019-35	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9458**	SAAD01-04/239354/2007-32	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4382**	SAAD01-04/7491100/2015-63	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***3577**	SISAAD01-04/1025993/2019-24	SORBAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
***1743**	SISAAD01-04/568558/2017-41	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4483**	SISAAD01-04/880509/2018-40	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PROCEDIMIENTO ELABORACION PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0820**	SAAD01-04/2704204/2010-59	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PRESTACIÓN RECONOCIDA.
***4854**	SISAAD01-04/1025313/2019-23	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***8371**	SAAD01-04/738638/2008-64	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6289**	SISAAD01-04/1112446/2019-50	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***4736**	SAAD01-04/2223277/2009-49	CHIRIVEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
****3813*	SAAD01-04/3371094/2010-00	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***3315**	SISAAD01-04/6299335/2013-48	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6771**	SAAD01-04/2765632/2010-11	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***3872**	SISAAD01-04/709726/2017-74	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***4406**	SISAAD01-04/838398/2018-27	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0170**	SAAD01-04/7478142/2015-35	MACAEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0724**	SAAD01-04/457248/2008-30	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***3585**	SISAAD01-04/3102791/2010-88	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE SERVICIO.
***9398**	SAAD01-04/4168710/2011-60	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***8223**	SISAAD01-04/426530/2017-21	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1587**	SISAAD01-04/624221/2017-26	HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8377**	SAAD01-04/652698/2008-82	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***1089**	SAAD01-04/7443237/2015-73	ADRA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE AMPLIA PLAZO REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***2945**	SAAD01-04/970500/2008-61	ORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9043**	SAAD01-04/3780939/2010-83	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA RENUNCIA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
***9076**	SAAD01-04/6907423/2014-04	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***8163**	SISAAD01-04/828230/2018-44	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***3871**	SAAD01-04/3694831/2010-44	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***5967**	SISAAD01-04/1031542/2019-44	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
****4683*	SAAD01-04/7256806/2014-02	VÉLEZ BLANCO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.
***2483**	SISAAD01-04/698944/2017-59	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
****3688*	SISAAD01-04/949579/2018-46	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***4453**	SAAD01-04/615237/2008-08	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***7211**	SAAD01-04/1854356/2009-70	NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***6335**	SISAAD01-04/253123/2016-50	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***5387**	SISAAD01-04/386467/2016-19	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO REVISIÓN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***9717**	SAAD01-04/1529653/2009-62	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8822**	SAAD01-04/6694859/2013-58	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
****2963*	SISAAD01-04/511335/2017-48	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***5217**	SISAAD01-04/873753/2018-74	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***9339**	SAAD01-04/5303699/2012-86	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
*****	SAAD01-04/6694859/2013-58	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE INFORME CONDICIONES DE SALUD.
*****	SAAD01-04/6694859/2013-58	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***0747**	SISAAD01-04/1001881/2018-65	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***4292**	SISAAD01-4/1056707/2019-86	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***3552**	SAAD01-04/5079346/2012-61	PECHINA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN PRESTACION RECONOCIDA.
***6157**	SISAAD01-04/265502/2016-13	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1711**	SAAD01-04/4657425/2011-30	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***4309**	SAAD01-04/4382777/2011-49	LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***4715**	SAAD01-04/6358029/2013-32	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***2477**	SAAD01-04/962563/2008-20	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0418**	SAAD01-04/2475803/2009-73	HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE CENTRO.
***9678**	SISAAD01-04/855396/2018-50	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
****9458*	SISAAD01-04/298898/2016-41	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PRESTACIÓN ECONÓMICA.
****0091*	SAAD01-04/3967680/2011-34	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PRESTACIÓN ECONÓMICA.
***1012**	SISAAD01-04/388567/2016-82	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***5411**	SAAD01-04/1838363/2009-81	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE REGULARIZACIÓN PLAZA RESIDENCIAL.
***3575**	SAAD01-04/3031954/2010-39	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***5709**	SAAD01-04/824508/2008-95	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4435**	SAAD01-04/2413839/2009-50	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2158**	SAAD01-04/1529643/2009-69	HUÉRCAL OVERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9406**	SISAAD01-04/126735/2015-53	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA INICIO PROCEDIMIENTO REVISIÓN PRESTACIÓN RECONOCIDA.
***2540**	SISAAD01-04/1026573/2019-22	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8196**	SAAD01-04/7433796/2015-76	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO.
***5169**	SISAAD01-04/775532/2018-17	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4369**	SAAD01-04/1222906/2008-55	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4617**	SISAAD01-04/651177/2017-16	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RATIFICA GRADO DE DEPENDENCIA.
***2190**	SISAAD01-04/905303/2018-02	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
****8301*	SISAAD01-04/929455/2018-01	LOS GALLARDOS	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***3064**	SAAD01-04/7522535/2015-29	TABERNO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8833**	SAAD01-04/2874931/2010-25	NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***8860**	SISAAD01-04/985670/2018-53	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***6298**	SAAD01-04/1791136/2009-92	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6298**	SAAD01-04/1791136/2009-92	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
****4571*	SISAAD01-04/767199/2018-26	LOS GALLARLDOS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***4419**	SISAAD01-04/1049538/2019-95	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN VALORACIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
***3328**	SAAD01-04/242486/2007-90	BERJA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***4442**	SAAD01-04/795532/2008-47	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6707**	SAAD01-04/3059389/2010-89	GÉRGAL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8701**	SAAD01-04/1182181/2008-93	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***7116**	SISAAD01-04/753699/2018-09	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***3664**	SISAAD01-04/984249/2018-87	VÉLEZ BLANCO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***4891**	SISAAD01-04/540470/2017-83	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
***9716**	SAAD01-04/4530753/2011-23	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
***9934**	SAAD01-04/2286110/2009-36	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***9183**	SISAAD01-04/951095/2018-10	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
***0257**	SAAD01-04/2812523/2010-80	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0842**	SAAD01-04/2812883/2010-22	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1348**	SAAD01-04/2311412/2009-95	CUEVAS DE ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***1066**	SISAAD01-04/471190/2017-61	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
***1857**	SISAAD01-04/992078/2018-59	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
***2289**	SAAD01-04/5563157/2012-30	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0748**	SISAAD01-04/857248/2018-59	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2126**	SAAD01-04/6734695/2013-70	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8728*	SISAAD01-04/951929/2018-68	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***8425**	SAAD01-04/592181/2008-84	ALBOX	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***0492**	SISAAD01-04/810138/2018-91	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA
***3533**	SAAD01-04/3135108/2010-38	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
***5816**	SAAD01-04/595639/2008-69	HUÉRCAL DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***5394**	SAAD01-04/7394516/2015-24	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8276**	SAAD01-04/6009402/2013-48	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8685**	SISAAD01-04/687687/2017-54	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6497**	SAAD01-04/369593/2008-36	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***9350**	SAAD01-04/1529480/2009-57	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***8163**	SISAAD01-04/828230/2018-44	ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***2102**	SISAAD01-04/951499/2018-26	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***9448**	SISAAD01-04/1025315/2019-25	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***6390**	SISAAD01-04/712852/2017-96	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
***6965**	SAAD01-04/4507090/2011-68	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***1089**	SAAD01-04/7443237/2015-73	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***0081*	SAAD01-04/6859887/2014-47	NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
***6783*	SAAD01-04/2169727/2009-92	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
***7195**	SISAAD01-04/1029440/2019-76	VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.

Almería, 16 de julio de 2019.- La Delegada, María del Carmen Castillo Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 11 de julio de 2019, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada, sin efecto, la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en los domicilios que consta en el procedimiento, por medio del presente anuncio se notifica a las mismas la concesión del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de reconocimiento de autoridad del profesorado:

Asociación de Profesores de Español «Elio Antonio de Nebrija».
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).
Federación de AMPA del Sur de Córdoba.

Con el objeto de cumplimentar el trámite de audiencia y en virtud de lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 octubre, de Gobierno de Andalucía, se comunica a las personas interesadas que el referido Anteproyecto de Ley se encuentra a su disposición en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/normas-elaboracion.html>, para que, si lo estima conveniente, manifieste lo que convenga a sus intereses o a los de sus representados, a través de la remisión del correspondiente escrito a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, sita en c/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, 41092, Sevilla, disponiendo para ello de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las aportaciones, consideraciones o alegaciones que se deseen formular al citado Anteproyecto de Ley se podrán realizar en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico, sgefp.ced@juntadeandalucia.es, así como en formato papel, presentándose preferentemente en el registro general de la Consejería de Educación y Deporte, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 11 de julio de 2019.- La Secretaria General, Olaia Abadía García de Vicuña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	29612368Y	RESOLUCIÓN	HU/0105/18	1 MES
2	49083946Z	RESOLUCIÓN	HU/0107/19	1 MES
3	49163130D	RESOLUCIÓN	HU/0112/19	1 MES

Huelva, 2 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 77.375.751-W.

Expediente: JA/91/2019.

Fecha acto notificado: 24.6.2019.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de período probatorio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de apertura de período probatorio.

Jaén, 15 de julio de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas las resoluciones de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, Departamento de Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario, sita en Avenida de Madrid, 19, de Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

INTERESADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	NÚM. R.I.A.A.
PESCA JAÉN, S. L.	B23301567	Cancelación inscripción R.I.A.A.	23/41126
JAÉN FRUTAS Y VERDURAS, S.L.	B23562754	Cancelación inscripción R.I.A.A.	23/41004

Acto notificado: Resolución baja en Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.
Plazo recursos: 1 mes.

Jaén, 15 de julio de 2019 - La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a reclamación de documentación para la persona que se indica.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 15 de julio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Reclamación de documentación.

Fecha e identificación del acto a notificar: 10.5.2019 (doña Gracia Herrera Casado).

Extracto del acto notificado: Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a reclamación de documentación para doña Gracia Herrera Casado.

Plazo: 30 días.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: La Oficina Comarcal de Antequera ha emitido notificación sobre reclamación de documentación. Se comunica a la interesada que, intentada la notificación, esta no se ha podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, pudiendo comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria de Antequera, sita en C/ Cantareros, núm. 18, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	GRACIA HERRERA CASADO	****6387*	EN TRÁMITE
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 12 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con DNI 74684117N, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición el acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180236/2018 que se le instruye, significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado con DNI: 74684117N.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente sancionador núm. 180236/2018.

Tener por comunicado al interesado con DNI 74684117N del acuerdo de inicio del expediente sancionador núm. 180236/2018, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de julio de 2019.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-00089/2019. CIF B93420446

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 21 de junio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o, intentada la notificación, no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: MA-02512/2018 Matrícula: 9050CLL Nif/Cif: B29686185 Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-02962/2018 Matrícula: 4870BHV Nif/Cif: 74878557X Co Postal: 29570 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-02965/2018 Matrícula: 4870BHV Nif/Cif: 74878557X Co Postal: 29570 Municipio: CARTAMA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987 y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01310/2019 Matrícula: 2183HSK Nif/Cif: B93137693 Co Postal: 29004 Municipio: CHURRIANA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00710/2018 Matrícula: 6658GVV Nif/Cif: B04850285 Co Postal: 04710 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2018 Normas Infringidas: 140.37.3 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros.

Expediente: MA-01858/2018 Matrícula: 9874DFN Nif/Cif: 77467712D Co Postal: 29780 Municipio: NERJA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: MA-00334/2019 Matrícula: 1218FFL Nif/Cif: 26804865K Co Postal: 29718 Municipio: BENAMARGOSA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-00579/2019 Matrícula: 7947HGG Nif/Cif: B93535060 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros.

Expediente: MA-01028/2019 Matrícula: 3571CMB Nif/Cif: B93493070 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2800 Euros.

Expediente: MA-01030/2019 Matrícula: 48469113 Titular: STE GHFA TRANSPORT GROUP Co Postal: 0 Municipio: CASABLANCA Provincia: Marruecos Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500 Euros.

Expediente: MA-01279/2019 Matrícula: 5963HCT Nif/Cif: 28933659G Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas

por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01198/2019 Matrícula: 3630KJD Nif/Cif: 79025644J Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 42E L LEY 2/2003 66E D Sancion: 135 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00904/2019 Matrícula: MA002495CY Nif/Cif: X6897164Q Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01082/2019 Matrícula: 1031CNK Nif/Cif: B92154665 Co Postal: 29180 Municipio: RIOGORDO Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01285/2019 Matrícula: 5195GVN Nif/Cif: X5442129F Co Postal: 29640 Municipio: FUENGIROLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01348/2019 Matrícula: 4678KRZ Nif/Cif: B87423133 Co Postal: 28021 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87. Sancion: 201 Euros

Expediente: MA-01389/2019 Matrícula: 2675JGY Nif/Cif: Y3471296N Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01400/2019 Matrícula: 1551FRT Nif/Cif: 77982920V Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01404/2019 Matrícula: Nif/Cif: B93610319 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01415/2019 Matrícula: 3612JTC Nif/Cif: 28637151N Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01529/2019 Matrícula: 8880KMT Nif/Cif: B93094035 Co Postal: 29120 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01539/2019 Matrícula: 3612JTC Nif/Cif: 28637151N Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 1 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución dictada por el Ilma. Sra. Delegada Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso de reposición, ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Málaga en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
MOHAMED BEN ALI ELABAID	29 - 129/2014

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución dictada por la Ilma. Sra. Delegada Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso de reposición, ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Málaga en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
OMAR ABATTOUY AGUIDI	29 – 30 2018

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01214/2019 Matrícula: 7670FDM Nif/Cif: 53686532R Co Postal: 29100 Municipio: COIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100 Euros

Expediente: MA-01284/2019 Matrícula: 3326BBS Nif/Cif: 74877354A Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 9 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01202/2019 Matrícula: 1505JWH Nif/Cif: 27390597N Co Postal: 29651 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01364/2019 Matrícula: 6300KFK Nif/Cif: B90018821 Co Postal: 30380 Municipio: MANGA DEL MAR MENOR (LA) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87. Sancion: 500 Euros

Expediente: MA-01416/2019 Matrícula: 3612JTC Nif/Cif: 28637151N Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01424/2019 Matrícula: 3507BPH Nif/Cif: 76916271Q Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87. Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-01473/2019 Matrícula: 4643FXR Nif/Cif: B93252997 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-01480/2019 Matrícula: 3612JTC Nif/Cif: 28637151N Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.15.5 LEY 16/87. 8.1.3 ADR Sancion: 4001 Euros

Expediente: MA-01530/2019 Matrícula: 4677JPR Nif/Cif: B65325938 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01541/2019 Matrícula: 3612JTC Nif/Cif: 28637151N Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01549/2019 Matrícula: 0798GCR Nif/Cif: A92282227 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-01560/2019 Matrícula: 4677JPR Nif/Cif: B65325938 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01582/2019 Matrícula: 9938JDS Nif/Cif: B93205755 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01694/2019 Matrícula: 0050KJB Nif/Cif: B92979301 Co Postal: 29713 Municipio: ALCAUCIN Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 16 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-01709/2019 Matrícula: 8803BDT Nif/Cif: X4744093K Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01791/2019 Matrícula: 7947HGG Nif/Cif: B93535060 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Sancion: 1001 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 9 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00888/2019 Matrícula: 4983HDL Nif/Cif: B29704277 Co Postal: 29049 Municipio: CUEVAS DE SAN MARCOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-00907/2019 Matrícula: MA009028CY Nif/Cif: B92939552 Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Sancion: 601 Euros.

Expediente: MA-01329/2019 Matrícula: 2276HXR Nif/Cif: B92906189 Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87. Sancion: 301 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre., en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 9 de julio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02545/2018 Matrícula: J 002676T Nif/Cif: B93472835 Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Expediente: MA-02830/2018 Matrícula: A 004053DD Nif/Cif: 51238600M Co Postal: 03011 Municipio: ALICANTE Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: MA-02905/2018 Matrícula: 9128HLX Nif/Cif: B28370914 Co Postal: 28821 Municipio: COSLADA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 16 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-00239/2019 Matrícula: 8646GCK Nif/Cif: 77670922Z Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Diciembre de 2018 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601 Euros

Expediente: MA-00546/2019 Matrícula: 0827DXC Nif/Cif: 75006032L Co Postal: 29691 Municipio: MANILVA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 3000 Euros

Expediente: MA-00573/2019 Matrícula: J 006370AB Nif/Cif: E23390099 Co Postal: 23610 Municipio: FUENSANTA DE MARTOS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 16 de Enero de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001 Euros

Expediente: MA-00697/2019 Matrícula: 2462GDM Nif/Cif: B92126457 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-00890/2019 Matrícula: 4983HDL Nif/Cif: B29704277 Co Postal: 29210 Municipio: CUEVAS DE SAN MARCOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: MA-01034/2019 Matrícula: 4244KBC Nif/Cif: 30453748T Co Postal: 14009 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 9 de julio de 2019. La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de julio de 2019, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sobre revocación parcial de la delegación de competencias que se cita.

De conformidad con las previsiones de los apartados 3 y 6 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del apartado 4 del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en sesión de tres de abril de dos mil diecinueve, acuerda por unanimidad:

«Revocar la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección de Asuntos Generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, acordada por este Consejo Rector en sesión de 19 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 250, de 23 de diciembre de 2011, manteniendo la vigencia de dicho acuerdo de delegación de competencias en la Comisión Ejecutiva y en la persona titular de la Dirección Gerencia.»

Sevilla, 15 de julio de 2019.- El Director Gerente, Julio Jesús Caballero Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

Anuncio de 16 de julio de 2019, de la Universidad de Jaén, de publicación de acuerdos de inicio de reintegro en el B.O.C.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 275.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
77.647.816-T	3.173,31 €	2017/2018	2.15
26.030.689-W	2.919,54 €	2017/2018	2.13

Jaén, 16 de julio de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de La Campana, de aprobación de Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento. (PP. 1268/2019).

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 227/2019, de 30 de abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
A2	Administración Especial	Técnica	1	Arquitecto Técnico	Turno libre
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	1	Policía Local	Turno libre

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Campana, 16 de mayo de 2019.- El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Torredelcampo, de información pública de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana y su Estudio Ambiental Estratégico. (PP. 1712/2019).

El Ayuntamiento de Torredelcampo, mediante acuerdo de Pleno celebrado en fecha 29 de abril de 2019, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística junto con el Estudio Ambiental Estratégico como parte integrante del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en la Sección 4.ª de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y visto lo establecido en el artículo 40 de la citada ley, se somete a información pública por un plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, al efecto de poder formular las sugerencias u observaciones que se consideren oportunas, quedando el expediente a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en horario de oficina, y asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.torredelcampo.es/>).

Torredelcampo, 21 de junio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Medina Teba.